

**Acta No.136/2016 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Primera y Segundo Directores nombrados por el MINED; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y el licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; y según el Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen a Director Propietario, podrán intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, está presente, para los efectos del Artículo Cuatro del precitado Reglamento la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo; la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, se incorporará después, cuando finalice la

revisión de documentos pendientes; mientras tanto está disponible de llamada para cualquier consulta que el Directorio estime pertinente.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas No. 134 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 13 de diciembre de 2016; y la No. 135 de Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2016.
4. Informes de Presidencia.
5. Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 14 de diciembre de 2016.
6. Solicitud de terminación de proceso para imposición de multa administrativa a Pagador Auxiliar del Ministerio de Educación en el Departamento de Sonsonate, licenciado Carlos Raúl García Rodríguez, Caso ISBM-MAP-01/2016.
7. Puntos gestionados por la UACI:
  - 7.1 Solicitud de aprobación de modificativa de prórroga para el año 2017 de los contratos de la Licitación Pública No. 06/2016-ISBM "SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM PARA EL AÑO 2016" e incremento de monto para el Contrato No. EN 002/2016-ISBM con el objeto de ampliar servicios para el año 2017.
  - 7.2 Solicitud de aprobación de prórroga por DOS MESES, comprendidos de enero a febrero de 2017 para 29 contratos de suministro de servicios de Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes; y Servicio de Mamografías Bilaterales.
  - 7.3 Solicitud de aprobación de prórroga del contrato No. SP 001/2016-ISBM referente a la Contratación Directa No. 01/2016-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2016", suscrito con COSAINAPS S.A. DE C.V., por el plazo de SEIS MESES comprendidos de enero a junio de 2017.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- 7.4 Solicitud de aprobación de prórroga para el año 2017 de 72 contratos de suministro de servicios de odontología y cirugía maxilofacial para la población usuaria del ISBM por un período igual al inicialmente contratado.
- 7.5 Solicitud de aprobación de prórroga por DOS MESES, comprendidos de enero a febrero de 2017 para 59 farmacias privadas para atender a la población usuaria del programa especial de salud del ISBM.
- 7.6 Solicitud de aprobación de prórroga por UN MES QUINCE DÍAS comprendidos del 1 de enero al 15 de febrero de 2017 de 6 contratos de suministro de servicios medico hospitalarios privados.
- 7.7 Solicitud de aprobación de prórroga al Contrato No. HD-001/2016-ISBM SUSCRITO CON MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., referente a la Licitación Pública No. 23/2016-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016" PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2017.
- 7.8 Solicitud de autorización de prórroga por DOCE MESES, comprendidos de enero a diciembre del año 2017, del convenio suscrito con el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.
- 7.9 Solicitud de aprobación de prórroga por doce meses comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 del convenio interinstitucional suscrito con la Dirección General de Correos de El Salvador.
- 7.10 Solicitud de aprobación de prórroga por DOCE MESES al Convenio suscrito con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- 7.11 Solicitud de aprobación de prórroga por **SEIS MESES** para los convenios suscritos con 21 hospitales nacionales para el período del 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 7.12 Solicitud de prórroga de DOCE MESES comprendidos de enero a diciembre del año 2017 del Convenio Interinstitucional suscrito entre el ISBM y la Imprenta Nacional.
- 7.13 Solicitud de aprobación de prórroga de 115 contratos de suministro de servicios de medicina especializada y sub especializada para la población usuaria del ISBM durante el período comprendido de enero a diciembre del año 2017.
- 7.14 Solicitud de aprobación de prórroga al Convenio de Cooperación entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, para el suministro de agua purificada para el consumo humano.

8. Acciones de Personal:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- 8.1 Seguimiento a solicitud de autorización de aplicación de sanción de Terminación de Contrato Individual de Trabajo sin Responsabilidad para el ISBM, por Incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, conocida según Punto 12, Sub Punto 12.1 del Acta No. 133 de sesión ordinaria de fecha 05-12-16.
- 8.2 Seguimiento solicitud de autorización de aplicación de sanción de Terminación de Contrato Individual de Trabajo sin Responsabilidad para el ISBM, por Incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, conocida según Punto 12, Sub Punto 12.2 del Acta No. 133 de sesión ordinaria de fecha 05-12-16.
- 8.3 **Solicitud de aceptación de renuncia de Técnico III**, de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos.
- 8.4 Solicitud de aceptación de renuncia de Técnico II, del departamento de Desarrollo Humano.
- 8.5 Solicitud de aceptación de renuncia de médico especialista (4 horas diarias) asignado a los Policlínicos Magisteriales de Ilopango y Soyapango, departamento de san salvador.
- 8.6 Informe sobre solicitudes de acciones de personal para Consejo Directivo pendientes por aprobación de Ley de Presupuesto General del Estado para el Año 2017.
- 8.7 Solicitud de autorización para la suscripción de nuevo contrato por cambio de plaza nominal y funcional de área salud.
- 8.8 Modificación de relación laboral para el área de Supervisión.
- 8.9 Informe sobre pago de indemnización y modificación de relación laboral no aceptada de la empleada Ana María Montoya Huezo.
9. Gestión de Inmuebles:
  - 9.1 Oferta de venta de inmueble ubicado en el municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, suscrita por la señora Judith Francisca Vega.
  - 9.2 Oferta de venta de inmueble ubicado en el municipio y departamento de Usulután, suscrita por el señor Carlos Jacobo Handal Hasbún.
  - 9.3 Oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en el municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, suscrita por el señor Joel Edmundo Herrera Acevedo.
  - 9.4 Solicitud de aprobación de prórrogas a los contratos de arrendamiento para funcionamiento de Policlínicos, Consultorios Magisteriales y Centros de Atención, para el año 2017.

- 9.5 Informe sobre oferta de venta de inmuebles ubicados en calle Guadalupe y pasaje San Ernesto de la Colonia Médica, San Salvador.
10. Solicitud de aprobación de Plan Operativo Institucional del ISBM para el año 2017.
11. Solicitud de aprobación del Cuadro Básico de Servicios Médicos, Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM año 2017.
12. Entrega de informe sobre situación de servicios de salud para el Año 2017, y solicitud de aprobación de recomendación de postergar la entrada en vigencia del Cuadro Básico de Medicamentos para el Año 2017.
13. Varios:
- 13.1 Lectura de correspondencia: Correspondencia del SITISBM
- 13.2 Entrega de la programación de sesiones de CD-ISBM, correspondiente al primer semestre del año 2017.
- 13.3 Entrega de informe de cumplimiento del Plan de Capacitaciones año 2017

Acto seguido y sin ninguna objeción se aprobó la agenda de la forma presentada y se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas No. 134 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 13 de diciembre de 2016; y la No. 135 de Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2016.**

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con los proyectos de las Acta No. 134 de la Sesión Ordinaria del trece de diciembre de 2016 y la No. 135 de Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre del presente año. A continuación, se dio lectura a los documentos y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron a ambos documentos, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprueben y ratifiquen, para que se proceda a imprimir y firmar los referidos documentos. Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas No. 134, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el trece de diciembre, y la No. 135 de la Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de diciembre, ambas del presente año, siendo procedente sus firmas.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



## CASOS MAYORES DE 100 DOLARES:

Los usuarios solicitan reembolso por gastos médicos en concepto de:

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 141- 2016	21-11-2016 SAN SALVADOR	\$850.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$750.00 CONFORME A ARANCEL INSTITUCIONAL	La usuaria en control con la endocrinóloga doctora Lya Verónica Sandoval, proveedora de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, indicándole el examen especial: #####. Por ser este examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, la usuaria solicita la autorización al ISBM, siendo aprobado en fecha 25 de octubre de 2016 por el doctor Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, debido a que el Hospital de Diagnóstico, proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando, por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, además, debido a la patología de la paciente el examen no podía ser diferido. En atención a lo anterior la usuaria acudió a efectuárselo en forma privada en fecha 15 de noviembre de 2016 por la cantidad de \$850.00 y realiza el trámite para reembolso. El precio arancelado a nivel institucional es de \$750.00 de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI. Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen #####, por el precio arancelado a nivel institucional por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 142- 2016	21-11-2016 LA LIBERTAD	300.56 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 150 MG 168 COMPRIMIDOS	\$208.56 POR LAS COMPRAS EFECTUADAS DENTRO DEL PERÍODO DE AUTORIZACIÓN Y PREVIO A LA EXISTENCIA DEL	El usuario en control con la subespecialidad de Reumatología con la Dra. Claudia Castellanos de Bará, proveedora de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de #####, en tratamiento con ##### 150mg 1 comprimido cada 12 horas, entre otros y por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>MISMO EN BOTIQUITNES MAGISTERIALES</p> <p>ser medicamento crónico restringido, realiza el trámite de autorización, siendo aprobado para el período comprendido del 26 de abril de 2016 al 26 de octubre de 2016, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social de la Institución; y por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, sin embargo en fecha 19 de septiembre de este año fue adquirido por el ISBM el relacionado medicamento en los botiquines Magisteriales, comunicando dicha situación al usuario sin obtener respuesta, de acuerdo a lo informado por la Licda. Socorro Campos, Jefe de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM. El usuario realizó la compra en forma privada en las siguientes fechas: 01, 07 y 18 de agosto de 2016, por la cantidad de 28 comprimidos por cada fecha, el costo es de \$53.63 por cada fecha, haciendo el total de 84 comprimidos por \$160.89; el 09 de septiembre de 2016, la cantidad de 28 comprimidos por \$47.67. Asimismo, efectuó una compra en fecha del 13 de octubre de 2016, por la cantidad de 28 comprimidos por \$53.63 fecha en que ya se encontraba disponible en botiquines magisteriales y otra compra en fecha 31 de octubre de 2016 por la cantidad de 28 comprimidos por el precio de \$38.37, esta última fuera del período de autorización, haciendo un total por todas las facturas presentadas de \$300.56. En relación a la compra efectuada en fecha 13 de octubre de este año, no obstante encontrarse dentro del período de autorización, no será objeto de reembolso debido a que el medicamento ya había sido adquirido en botiquines magisteriales, referente a la compra realizada en fecha 31 de octubre, no será considerada ya que se efectuó fuera del período de autorización. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$2.1425 por comprimido, haciendo un total de \$359.94 para 168 comprimidos, de acuerdo a lo informado por la Sub Dirección de Salud. El precio de compra que realizó el usuario está por debajo del establecido por la DNM. Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### 150mg, comprimidos de las compras</p>
--	--	--	--	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



						<p>efectuadas en fechas 01, 07 y 18 de agosto de 2016 y 09 de septiembre de este año, que corresponde al período de autorización, haciendo un total de \$208.56, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". Y <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por los gastos médicos en concepto de compra del citado medicamento efectuadas en fechas 13 y 31 de octubre de 2016, debido a que ya se tenía provisto en los botiquines magisteriales institucionales y por estar fuera del tiempo de autorización la factura de fecha 31 de octubre de 2016 por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO MAYOR 144- 2016	24-11-2016 MORAZÁN	\$1,600.00 #####	\$1,600.00	<p>La usuaria en control con el doctor Efraín de Jesús Orellana Rubio, médico oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica continuar con el tratamiento de ##### (25 sesiones) en fecha 30 de septiembre de 2016. La usuaria realiza el trámite de autorización del procedimiento al estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, siendo aprobado en fecha 30 de septiembre de este año por el doctor Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, que informa que el proveedor para las Radioterapias es el Hospital de Diagnóstico, proveedor de servicios del ISBM, sin embargo el monto que posee se encuentra reservado para las emergencias y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud, y debido a la patología de la usuaria el examen no puede ser diferido, por lo que la usuaria realiza su tratamiento en La Liga contra el Cáncer de El Salvador por un valor de US\$1,600 para 25 sesiones y decide realizar el trámite de reembolso presentando la factura cancelada. El arancel institucional para cada sesión de ##### es de US\$350.00, haciendo un total de US\$8,750.00 para 25 sesiones, de acuerdo a lo informado por la Sub Dirección de Salud, encontrándose dentro</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						del arancel institucional. Posterior al análisis del caso la comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento especial de ##### por el monto que solicita la usuaria, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--	--	--

### CASOS MENORES DE 100 DÓLARES

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO/DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS POR SU ESPOSO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 157-2016	25-11-2016 SAN SALVADOR	\$90.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$90.00	El esposo de la usuaria en control con el Dr. Mario Montoya, oftalmólogo, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el examen especial: #####, que por ser examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, la usuaria solicita autorización al ISBM, siendo aprobado en fecha 03 de noviembre de 2016 por el doctor Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, debido a que el Hospital de Diagnóstico, proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando, por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, además debido a la patología del paciente el examen no podía ser diferido, por lo que el esposo de la usuaria se lo realiza en forma privada en fecha 08 de noviembre de 2016, por la cantidad de \$90.00 y realiza el trámite para reembolso. El arancel institucional para este examen es de \$100.00, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI. Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen especial de oct. De nervios ópticos, por el monto solicitado por el usuario por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
2	##### ID ****  EDAD ** AÑOS  POR SU HIJO  ##### ID ****  EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 158-2016	28-11-2016 MORAZÁN	\$23.08  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 250 MG	\$23.08	El hijo de la usuaria en control con la doctora Leyla Sandoval de Álvarez, endocrinóloga proveedora de servicios del ISBM por el diagnóstico de ##### en tratamiento con ##### 1 ampolla cada mes. Por ser medicamento crónico restringido y debido a que no ha sido provisto por la institución, por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos realiza el trámite de autorización, siendo aprobado para el período comprendido del 07 de marzo de 2016 al 31 de agosto de 2016, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social del ISBM. La usuaria compró en forma privada el medicamento por el costo de \$11.54, 1 ampolla por cada mes, presentando las facturas correspondientes a las siguientes fechas: 30 de junio de 2016, y 30 de agosto de 2016, por un costo total por ambos meses de \$23.08. El medicamento tiene un precio promedio a nivel de mercado nacional de \$17.20, de acuerdo a lo informado por el doctor Marlon Winston Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 250mg ampolla, conforme al monto solicitado por la usuaria ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
3	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 159-2016	28-11-2016 SAN MIGUEL	\$41.64  EXAMEN ESPECIAL #####	\$40.00 CONFORME A PRECIO PROMEDIO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL	El usuario en control con el doctor Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, bajo vigilancia oncológica, le indica el examen especial #####. Por ser examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, el usuario realiza trámite de autorización siendo aprobado en fecha 30 de mayo de 2016, de acuerdo a lo informado por el doctor Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y control, quien informa que el examen en mención no puede ser realizado por la institución debido a que no fue ofertado por los proveedores de servicios de laboratorios, por lo que el usuario acude a que se lo realicen en forma privada por la cantidad de \$41.64 en fecha 16 de julio de 2016 y solicita el trámite de reembolso. El examen tiene un precio promedio de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						mercado a nivel nacional de \$40.00, de acuerdo a lo informado por la Sub Dirección de Salud, siendo mayor el precio al que lo adquirió el usuario. Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial de #####, por el monto de \$40.00 de acuerdo al precio promedio de mercado a nivel nacional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
4	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	CASO MENOR160- 2016	30-11-2016 LA LIBERTAD	\$75.27  MEDICAMENTOS INDISPENSABLES O ESPECIFICOS ##### 2MG (#####) 28 TABLETAS  ##### 6MG 30 CÁPSULAS	\$75.27	La usuaria en control con el doctor Duncan Cunza, urólogo, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 4mg, 1 tableta cada día por 4 meses y ##### 6mg 1 cápsula cada día por 3 meses. Por ser estos medicamentos indispensables o específicos realiza el trámite de autorización, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico correspondiente para el periodo comprendido del 31 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2016 para la ##### y para el ##### del periodo comprendido del 31 de agosto de 2016 al 30 de noviembre de 2016, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social del ISBM, por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia. La usuaria realiza la compra en forma privada de la ##### 2mg, en una composición menor a la indicada en fecha 30 de noviembre de 2016, por la cantidad de 28 tabletas por el costo de \$30.90 y el ##### en fecha 22 de noviembre de 2016, por la cantidad de 30 cápsulas por el costo de \$44.37, haciendo un total por los 2 medicamentos de \$75.27. El medicamento ##### 2mg tableta se encuentra regulado por la DNM por el valor de \$1.1050 por tableta, haciendo el total para 28 tabletas de \$30.94 y el ##### no está regulado por la DNM, siendo el precio promedio de mercado a nivel nacional de \$1.48, por cápsula, haciendo un total para 30 cápsulas de \$44.4 de acuerdo a lo informado por la División de Supervisión y Control, por lo que el precio de compra efectuado por la usuaria para la compra del medicamento ##### 6mg está dentro del precio de mercado nacional y por el medicamento ##### 2mg está dentro de lo establecido por la DNM, por lo que posterior al análisis del caso la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos indispensables o específicos ##### 2mg que no obstante, no ser la composición indicada resulta indispensable para su patología y el ##### 6mg, conforme al monto solicitado por la usuaria, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
5	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 161-2016	30-11-2016 SAN SALVADOR	\$95.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	La usuaria en control con la doctora María Elizabeth Durán, oftalmóloga, proveedora de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el examen especial: #####, que por ser examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios del ISBM, la usuaria solicita autorización al ISBM, siendo aprobado en fecha 25 de octubre de 2016 por el doctor Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, por no contar con proveedor para realizar el examen, ya que el Hospital de Diagnóstico, proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, sin embargo debido a la patología de la paciente el examen no podía ser diferido, por lo que la usuaria se lo realiza en forma privada en fecha 15 de noviembre de 2016, por la cantidad de \$95.00 y realiza el trámite para reembolso. El arancel institucional para este examen es de \$100.00, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI. Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen especial de oct. De nervios ópticos, por el monto que solicita la usuaria por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
6	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 162-2016	02-12-2016 SANTA ANA	\$35.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$35.00	La usuaria en control con la doctora Marina Evelin Estrada, médica internista del Policlínico Magisterial de Santa Ana, por el diagnóstico de #####, le indica el examen especial: #####, por lo que la usuaria realiza el trámite de autorización, al estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, siendo aprobado en fecha

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						07 de noviembre de 2016, por el doctor Omar Keller Catalán Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que dicho examen no fue ofertado por los proveedores del ISBM, por lo que la usuaria acude a que le realicen el examen en fecha 19 de noviembre de 2016 por el costo de \$35.00 en laboratorio radiológico particular, para lo cual solicita el reembolso correspondiente. El examen especial de #####, según el valor promedio en el mercado a nivel nacionales de \$38.33, de acuerdo a lo informado por la licenciada Glenda Marilú Ramos, Supervisora de Servicios de Laboratorio. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de examen de ##### por el monto solicitado por la usuaria ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MEDICOS"
7	##### ID ****  EDAD ** AÑOS  POR SU HIJA #####  ID ****  EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 163-2016	02-12-2016 SANTA ANA	\$91.00 EXAMENES ESPECIALES DE LABORATORIO CLÍNICO  ##### \$28.00  ##### \$28.00  EXAMEN DE LABORATORIO ##### \$35.00	\$91.00	La hija de la usuaria en control con el doctor Armando Estrada, hematólogo del Hospital Benjamín Bloom, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica los exámenes especiales: #####. Además por ser estos exámenes especiales y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, la usuaria solicita la autorización al ISBM, siendo aprobado en fecha 29 de agosto de 2016 por el doctor Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que no se cuenta con proveedor para realizar el examen, ya que el Hospital de Diagnóstico, por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que la paciente acude para que le realicen los exámenes ##### en forma privada en fecha 06 de septiembre de 2016 por la cantidad de \$28.00 cada uno haciendo el total de \$56.00. Además, se encuentra en control con la doctora Claudia de Bará, reumatóloga proveedora de servicios del ISBM, en control por sospecha de #####, por lo que le indica el examen de laboratorio: #####, examen que está dentro del cuadro básico de servicios, por lo que fue referido por médico regente doctora Blanca Alicia Luna de Mendoza en fecha 05 de septiembre de 2016. El examen de laboratorio clínico ##### no se encontraba disponible en los dos únicos laboratorios clínicos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>proveedores del ISBM en Santa Ana por no tenerlo arancelado, y debido a la patología de la paciente el examen no podía ser diferido, por lo que la paciente acude a que le efectúen en forma privada el examen ##### en fecha 01 de octubre de 2016 por el costo de \$35.00 y realiza el trámite para reembolso. El precio arancelado para el ISBM de los exámenes de ##### es de \$33.25 para cada uno, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI y para el examen especial ##### el arancel institucional es de \$45.00, de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Marilú Ramos, Supervisora de Servicios de Laboratorio. Por lo que la compra realizada por la madre de la paciente está por debajo del precio arancelado institucionalmente. Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de exámenes especiales: ##### y #####, por el monto solicitado por la usuaria, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
8	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 164-2016	05-12-2016 CUSCATLÁN	\$90.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$90.00	<p>La usuaria en control con el doctor Mario Montoya, oftalmólogo, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el examen especial: #####, que por ser examen especial y estar dentro del cuadro básico de servicios, la usuaria solicita autorización al ISBM, siendo aprobado en fecha 09 de septiembre de 2016 por el doctor Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que no se cuenta con proveedor para realizar el examen, ya que el Hospital de Diagnóstico, proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, sin embargo debido a la patología del paciente el examen no podía ser diferido, por lo que la usuaria se lo realiza en forma privada en fecha 26 de noviembre de 2016, por la cantidad de \$90.00 y realiza el trámite para reembolso. El arancel institucional para este examen es de \$100.00, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI. Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						médicos en concepto de compra de examen especial de #####, por el monto solicitado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
9	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 165-2016	05-12-2016 CHALATENANGO	\$75.00 EXAMEN ESPECIAL ##### (#####)	\$75.00	La usuaria en control con el doctor Bolívar Aguirre Sandoval, cirujano general, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el examen especial: #####, que por ser examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, la usuaria solicita autorización al ISBM, siendo aprobado en fecha 07 de noviembre de 2016 por el doctor Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que no se cuenta con proveedor para realizar el examen, ya que el Hospital de Diagnóstico, proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, sin embargo, debido a la patología del paciente el examen no podía ser diferido, por lo que la usuaria se lo realiza en forma privada en fecha 09 de noviembre de 2016, por la cantidad de \$75.00 y realiza el trámite para reembolso. El arancel institucional para este examen es de \$75.60, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI. Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen especial de #####, por el monto solicitado por la usuaria, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

### Casos no procedentes

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID ****	CASO MAYOR	28-11-2016 SAN MIGUEL	\$178.60	\$0.00	La usuaria refiere en su carta explicativa que posterior a procedimiento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



<p>EDAD ** AÑOS</p>	<p>145- 2016</p>		<p>CONSULTA PRIVADA EN HOSPITAL CONSULTA CON CARDIÓLOGA MEDICAMENTO  EXAMEN #####</p>	<p>odontológico presentó ##### siendo atendida e ingresada por 3 días, del 23 al 26 de septiembre de 2016 en el Hospital San Francisco de San Miguel, proveedor de la Institución, recibiendo el alta en fecha 26 de septiembre de 2016, fecha en que viaja hacia San Salvador en donde vuelve a "sentirse mal" acudiendo al hospital de Diagnóstico, refiriendo "que no se le informó que no era parte de la red de hospitales que contrataba Bienestar Magisterial ni había logo" y pagó por los servicios recibidos. La usuaria realiza el trámite de reembolsos presentando las facturas de fecha 27 de septiembre de 2016 por \$54.68, el 29 de septiembre de 2016 por consulta médica y medicamentos por un costo de \$93.92 y el 4 de octubre de 2016 por un costo de \$30.00, haciendo un total de \$178.60. El doctor Jimmy Ramos, coordinador del Hospital San Francisco de San Miguel, proveedor de la Institución, informa que la usuaria fue ingresada en dicho hospital en las fechas del 23 al 26 de septiembre de 2016 por el diagnóstico de #####, según exámenes de laboratorio ##### y por estabilidad de su enfermedad fue dada de alta, además la colaboradora del Hospital de Diagnóstico, proveedor de la Institución, Blanca López, refiere que no hay registro que la usuaria haya acudido a la emergencia del hospital de la colonia médica, sino que se presentó a la sucursal de la colonia Escalón, que no oferta servicios para la Institución. Además, presenta facturas de atención médica por cardiología en forma privada en las fechas del 29 de septiembre de 2016 y 04 de octubre de 2016. Según registro de episodios de consulta médica en el Policlínico de San Miguel con la doctora Sandra Ramírez Palacios, la refirió a cardiología para continuidad de tratamiento en fecha 4 de octubre de 2016, estando estable de acuerdo a episodios médicos. La doctora Martínez, coordinadora del convenio ISBM-Hospital Nacional de San Juan de Dios de San Miguel, proveedor de la Institución informa que las citas con cardiología las brindan entre 15 días a un mes, y si fuera una emergencia el cardiólogo las recibe el mismo día o el siguiente. Además, la proveedora de servicios de cardiología, doctora Espinal, le proporcionó cita el mismo mes, el 24 de octubre de 2016, de acuerdo a lo informado por la licenciada Maira de Herrera, Técnico de Reembolsos y Reintegros de la Institución. Posterior al análisis del caso la comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de atención hospitalaria, realización de examen radiológico y consulta médica privada que solicita la usuaria, debido a que existía disponibilidad de servicios médicos hospitalarios, de especialistas y de laboratorios radiológicos tanto en la zona de San Salvador como en San Miguel para ser atendida en las fechas que describe la usuaria, además el Centro Regional de San Miguel, los Policlínicos y Consultorios magisteriales, cuentan con información disponible sobre los proveedores de servicios de</p>
-------------------------	----------------------	--	---	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						Salud que brindan la atención a los usuarios, y la Institución cuenta con la página web que presenta el listado de proveedores de servicios médicos con direcciones y números telefónicos en donde la usuaria puede avocarse para solicitar información o ser atendida y orientada a los diferentes servicios de la Institución y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a)y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) y 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"
--	--	--	--	--	--	---

Leído lo anterior, el Directorio constató que la Sub Dirección de Salud después de la gestión efectuada, solicita y recomienda al Consejo Directivo la aprobación de los casos de reembolsos que fueron vistos por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, conforme la documentación que fue presentada en cada caso, y de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 49 de la Ley del ISBM; y Romano VI del Instructivo 18/2015, denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", de la siguiente manera:

- I. **Aprobar el pago de (12) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$ 3,172.91)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", conforme al detalle consignado en el cuadro del Romano I de la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **Denegar el pago de una (01) solicitud de Reembolso**, presentada por docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a usuarios por gastos médicos, según el detalle del cuadro plasmado en el Romano II de la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- IV. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**
- V. **Declarar de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Conocidos los antecedentes y las recomendaciones de este Punto, el Director Presidente consultó si hay consenso para tomar el Acuerdo según recomendación, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto y conforme a la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo establecido en el Romano VI del Instructivo No. 18/2015, denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", para los casos vistos en fecha 14 de diciembre de 2016; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. APROBAR el pago de doce (12) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de Tres Mil Ciento Setenta y Dos 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,172.91), presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos" según el detalle siguiente:**

No.	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 141-2016	21-11-2016 SAN SALVADOR	EXAMEN ESPECIAL #####	\$850.00	\$750.00 CONFORME A ARANCEL INSTITUCIONAL
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 142-2016	21-11-2016 LA LIBERTAD	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 150 MG 168 COMPRIMIDOS	\$300.56	\$208.56 POR LAS COMPRAS EFECTUADAS DENTRO DEL PERÍODO DE AUTORIZACIÓN Y PREVIO A LA EXISTENCIA DEL MISMO EN BOTIQUITNES MAGISTERIALES
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO MAYOR 144-2016	24-11-2016 MORAZÁN	#####	\$1,600.00	\$1,600.00
4	##### ID EDAD ** AÑOS POR SU ESPOSO	CASO MENOR 157- 2016	25-11-2016 SAN SALVADOR	EXAMEN ESPECIAL #####	\$90.00	\$90.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	##### ID **** EDAD ** AÑOS					
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 158-2016	28-11-2016 MORAZÁN	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 250 MG	\$23.08	\$23.08
6	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 159-2016	28-11-2016 SAN MIGUEL	EXAMEN ESPECIAL #####	\$41.64	\$40.00 CONFORME A PRECIO PROMEDIO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL
7	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 160-2016	30-11-2016 LA LIBERTAD	MEDICAMENTOS INDISPENSABLES O ESPECIFICOS ##### 2MG (#####) 28 TABLETAS ##### 6MG 30 CÁPSULAS	\$75.27	\$75.27
8	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 161-2016	30-11-2016 SAN SALVADOR	EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	\$95.00
9	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 162-2016	02-12-2016 SANTA ANA	EXAMEN ESPECIAL #####	\$35.00	\$35.00
10	##### ID **** EDAD ** AÑOS POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 163-2016	02-12-2016 SANTA ANA	EXÁMENES ESPECIALES DE LABORATORIO CLÍNICO: - ##### - ##### - EXAMEN DE LABORATORIO #####	\$91.00 MONTO TOTAL POR EXÁMENES ESPECIALES DE LABORATORIO CLÍNICO: - ##### \$28.00 - ##### \$28.00	\$91.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					- EXAMEN DE LABORATORIO ##### \$35.00	
11	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 164-2016	05-12-2016 CUSCATLÁN	EXAMEN ESPECIAL #####	\$90.00	\$90.00
12	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 165-2016	05-12-2016 CHALATENANGO	EXAMEN ESPECIAL ##### (#####)	\$75.00	\$75.00

II. Denegar el pago de una (1) solicitud de Reembolso, presentada por docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. 18/2015, para Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos, según el detalle siguiente:

No.	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO MAYOR 145-2016	28-11-2016 SAN MIGUEL	\$178.60 CONSULTA PRIVADA EN HOSPITAL  CONSULTA CON CARDIÓLOGA MEDICAMENTO  EXAMEN #####	\$0.00	La usuaria refiere en su carta explicativa que posterior a procedimiento odontológico presentó ##### siendo atendida e ingresada por 3 días, del 23 al 26 de septiembre de 2016 en el Hospital San Francisco de San Miguel, proveedor de la Institución, recibiendo el alta en fecha 26 de septiembre de 2016, fecha en que viaja hacia San Salvador en donde vuelve a "sentirse mal" acudiendo al hospital de Diagnóstico, refiriendo "que no se le informó que no era parte de la red de hospitales que contrataba Bienestar Magisterial ni había logo" y pagó por los servicios recibidos. La usuaria realiza el trámite de reembolsos presentando facturas de fecha 27 de septiembre de 2016 por \$54.68, 29 de septiembre de 2016 por consulta médica y medicamentos por un costo de \$93.92 y 4 de octubre de 2016 por un costo de \$30.00, haciendo un total de \$178.60. El doctor Jimmy Ramos, coordinador del Hospital San Francisco de San Miguel, proveedor de la Institución, informa que la usuaria fue ingresada en dicho hospital del 23 al 26 de septiembre de 2016 por el diagnóstico de #####, según exámenes de laboratorio ##### y por estabilidad de su enfermedad fue dada de alta, además según colaboradora del Hospital de Diagnóstico, proveedor de la Institución, señora Blanca López, refiere que no hay registro que la usuaria haya acudido a la emergencia del hospital de la colonia médica, sino que se presentó a la sucursal de la colonia Escalón, que no oferta servicios para la Institución. Además, presenta facturas de atención médica por cardiología en forma privada en fechas 29 de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>septiembre de 2016 y 04 de octubre de 2016. Según registro de episodios de consulta médica en el Policlínico de San Miguel la doctora Sandra Ramírez Palacios, la refirió a cardiología para continuidad de tratamiento en fecha 4 de octubre de 2016, estando estable de acuerdo a episodios médicos. La doctora Martínez, coordinadora del convenio ISBM-Hospital Nacional de San Juan de Dios de San Miguel, proveedor de la Institución informa que las citas con cardiología las brindan entre 15 días a un mes, y si fuera una emergencia el cardiólogo las recibe el mismo día o el siguiente. Además, la proveedora de servicios de cardiología, doctora Espinal, le proporcionó cita el mismo mes, el 24 de octubre de 2016, de acuerdo a lo informado por la licenciada Maira de Herrera, Técnico de Reembolsos y Reintegros de la Institución. Posterior al análisis del caso la comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de atención hospitalaria, realización de examen ##### y consulta médica privada que solicita la usuaria, debido a que exista disponibilidad de servicios médicos hospitalarios, de especialistas y de laboratorios radiológicos tanto en la zona de San Salvador como en San Miguel para ser atendida en las fechas que describe la usuaria, además el Centro Regional de San Miguel, los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, cuentan con información disponible sobre los proveedores de servicios de Salud que brindan la atención a los usuarios, y la Institución mediante la página web publica el listado de proveedores de servicios médicos con direcciones y números telefónicos en donde la usuaria puede avocarse para solicitar información o ser atendida y orientada a los diferentes servicios de la Institución por lo que no cumple lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--

**III. Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.

**IV. Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI**.

**V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

**Punto Seis: Solicitud de terminación de proceso para imposición de multa administrativa a Pagador Auxiliar del Ministerio de Educación en el Departamento de**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Sonsonate, licenciado Carlos Raúl García Rodríguez, Caso ISBM-MAP-01/2016.**

El Director Presidente informó al Directorio que se somete al conocimiento del Consejo Directivo, solicitud presentada por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, en relación a terminación de proceso para imposición de multa administrativa a Pagador Auxiliar del Ministerio de Educación en el Departamento de Sonsonate, licenciado Carlos Raúl García Rodríguez, Caso ISBM-MAP-01/2016.

Acto seguido se dio lectura al documento que literalmente dice lo siguiente: "\*\*\*\*\*"

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

a) Según consta en Certificación del Acuerdo Punto once del Acta número ciento treinta y tres, de sesión ordinaria realizada el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis, el referido Consejo aprobó el inicio del proceso de imposición de multa administrativa al Pagador Auxiliar del Ministerio de Educación en el Departamento de Sonsonate, Lic. Carlos Raúl García Rodríguez, de conformidad al Instructivo No. 07/2010 ISBM denominado "Instructivo para el Procedimiento de Imposición de Multa Administrativa", por atribuirsele incumplimiento al plazo establecido en el artículo 55 de la Ley del ISBM, al no haber remitido en tiempo las cotizaciones del complemento de salario del mes de junio de 2016 conforme al siguiente detalle:

No. De Afiliación	NOMBRE	3%	7.50%	Total 10.50%	Fecha de pago de salario
****	#####	\$2.77	\$6.93	\$9.70	12/julio/2016
****	#####	\$2.77	\$6.93	\$9.70	12/julio/2016
****	#####	\$2.74	\$6.84	\$9.58	12/julio/2016
****	#####	\$2.77	\$6.93	\$9.70	12/julio/2016
****	#####	\$2.37	\$5.92	\$8.29	12/julio/2016
****	#####	\$2.77	\$6.93	\$9.70	12/julio/2016
****	#####	\$2.37	\$5.92	\$8.29	12/julio/2016
****	#####	\$2.66	\$6.66	\$9.32	12/julio/2016
****	#####	\$2.28	\$5.69	\$7.97	12/julio/2016
****	#####	\$2.46	\$6.16	\$8.62	12/julio/2016
****	#####	\$2.02	\$5.06	\$7.08	12/julio/2016
****	#####	\$2.77	\$6.93	\$9.70	12/julio/2016
****	#####	\$2.11	\$5.26	\$7.37	12/julio/2016
****	#####	\$2.56	\$6.40	\$8.96	12/julio/2016
****	#####	\$2.56	\$6.40	\$8.96	12/julio/2016
****	#####	\$2.66	\$6.66	\$9.32	12/julio/2016

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

****	####	\$2.37	\$5.92	\$8.29	12/julio/2016
*****	####	\$2.37	\$5.92	\$8.29	12/julio/2016
****	####	\$2.37	\$5.92	\$8.29	12/julio/2016
****	####	\$2.46	\$6.16	\$8.62	12/julio/2016
<b>Totales</b>		<b>\$50.21</b>	<b>\$125.54</b>	<b>\$175.75</b>	

El monto calculado de la multa por el incumplimiento antes mencionado, ascendería a la suma de **SESENTA Y NUEVE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$69.52)**.

- b) El día 08 de diciembre de 2016, la Unidad Jurídica notificó al presunto infractor el inicio del proceso para la imposición de multa administrativa al Pagador Auxiliar del Ministerio de Educación del departamento de Sonsonate, concediéndole el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación a efecto de manifestar su defensa por escrito.
- c) Que dentro del plazo conferido para ejercer su derecho de defensa el presunto infractor remitió nota en fecha 12 de diciembre de 2016, mediante la cual expresó lo siguiente: “*no apelaremos a dicha resolución y que estamos de acuerdo a pagar la multa de **SESENTA Y NUEVE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$69.52)***”.
- d) Asimismo, en fecha 19 de diciembre de 2016 el licenciado Carlos Raúl García Rodríguez, Pagador Auxiliar del Ministerio de Educación en el Departamento de Sonsonate comunicó a la Unidad Financiera Institucional que realizó depósito por la cantidad de **SESENTA Y NUEVE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$69.52)** mediante nota de abono de referencia 523716052, de fecha 19 de diciembre de 2016, a la cuenta del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en el Banco Agrícola S.A., que corresponde al monto de la posible multa a imponer.

Respecto a lo anterior, es importante mencionar que el Código Procesal Civil y Mercantil - CPCM- de aplicación supletoria conforme a lo establecido en el artículo 20 del relacionado cuerpo normativo, establece las figuras mediante las cuales se puede generar la finalización anticipada del proceso, regulando en el artículo 131 del CPCM el allanamiento, que dispone: “*el demandando podrá allanarse a todas las pretensiones del demandante, aceptándolas, en cuyo caso el juez dictará sentencia estimativa de acuerdo a lo solicitado por éste*”. En ese orden de ideas, a través de los escritos presentados por el licenciado Carlos Raúl García Rodríguez, es procedente la finalización anticipada del presente proceso y concluir el trámite correspondiente.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas, así como del análisis a la documentación y de conformidad al Instructivo No.07/2010/ISBM denominado “Instructivo para el -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



Procedimiento de Multa Administrativa”; así como lo establecido en los artículos 20 literal a), 22 literal k) y 55 de la Ley del ISBM, y artículo 131 del Código Procesal Civil y Mercantil, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Declarar la finalización anticipada del proceso de imposición de multa administrativa contra el Pagador Auxiliar del Ministerio de Educación en el departamento de Sonsonate, Lic. Carlos Raúl García Rodríguez, encargado de abonar los sueldos de los servidores públicos docentes de dicho departamento; que fue iniciado por atribuírsele incumplimiento al plazo establecido en el artículo 55 de la Ley del ISBM, al no haber remitido en tiempo las cotizaciones del complemento de salario del mes de julio 2016 al ISBM, de los servidores públicos docentes detallados en el literal a) del presente punto, en vista de haber cancelado la cantidad calculada en concepto de multa.
- II. Encomendar a la Unidad Jurídica la notificación oportuna del presente proceso.
- III. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con la finalidad de notificar la resolución al pagador antes mencionado.

Al concluir la lectura del Punto, el profesor Coto López manifestó al Directorio que en este Punto lo procedente es declarar la finalización anticipada, según recomendación. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y vista la solicitud presentada por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, de conformidad a las gestiones realizadas, así como el análisis de la correspondencia y nota de abono presentadas por el señor Carlos Raúl García Rodríguez, en el CASO ISBM-MAP-01/2016, Pagador Auxiliar del Ministerio de Educación del departamento de Sonsonate; con base a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 22 literal k) y 55 de la Ley del ISBM; y Artículo 131 del Código Procesal Civil y Mercantil; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Declarar la finalización anticipada del proceso de imposición de multa administrativa contra el Pagador Auxiliar del Ministerio de Educación en el departamento de Sonsonate, licenciado Carlos Raúl García Rodríguez,** encargado de abonar los sueldos de los servidores públicos docentes de dicho departamento; iniciado por atribuírsele incumplimiento al plazo establecido en el Artículo 55 de la Ley del ISBM, al no haber remitido en tiempo las cotizaciones del complemento de salario del mes de julio 2016 al ISBM, de los servidores públicos docentes detallados en el literal a) del Punto presentado, en vista de haber cancelado la cantidad calculada en concepto de multa.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. **Encomendar a la Unidad Jurídica** del Instituto la notificación oportuna que haya de realizarse al licenciado García Rodríguez.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de notificar la resolución al Pagador antes mencionado.

**Punto Siete: Puntos gestionados por la UACI:**

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, pidió incluir catorce Puntos para esta sesión, que se resumen así: a) del Sub Punto 7.1 al 7.7, se refieren a solicitudes de aprobación de modificativa de prórrogas para el año 2017, de contratos de diferentes Licitaciones Públicas; b) del Sub Punto 7.8 al 7.12 y el 7.14, se refieren a la aprobación de prórrogas de diferentes Convenios Interinstitucionales como el de CEFAFA, Hospitales Nacionales, ISRI, Correos de El Salvador, la Imprenta Nacional, ANDA; y c) el Sub Punto 7.13, corresponde a la gestión de prórroga de 115 contratos de suministro de servicios de medicina especializada y sub especializada.

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto y tomar la decisión respectiva y estando todos de acuerdo, se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

7.1 **Solicitud de aprobación de modificativa de prórroga para el año 2017 de los contratos de la Licitación Pública No. 06/2016-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM PARA EL AÑO 2016” e incremento de monto para el Contrato No. EN 002/2016-ISBM con el objeto de ampliar servicios para el año 2017.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 16 de noviembre de 2016, mediante Resolución de Resultados No. 120/2016-ISBM, se declaró desierta por primera vez la Licitación Pública No. 001/2017-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM PARA EL AÑO 2017”; quedando en firme dicho resultado el 23 de noviembre de 2016.
- II. El 14 de diciembre de 2016, la División de Informática y Tecnología a través de la Sub

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Dirección Administrativa, remitió a la UACI requerimiento, en el cual solicita gestionar la prórroga para el año 2017 de los servicios contratados mediante Licitación Pública No. 06/2016-ISBM, referente al **“SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM PARA EL AÑO 2016”**, según el siguiente detalle:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$, IVA INCLUIDO Y CESC*
EN 001/2016-ISBM	EL SALVADOR NETWORK S.A.	GRUPO 01: ENLACES DEDICADOS Y DE INTERNET PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS.	\$22,270.20
EN 002/2016-ISBM	TELECOMODA S.A. DE C.V.	GRUPOS NOS. 02 “ENLACES DE INTERNET PARA ÁREAS DE SALUD”, 03 “SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR Y FIJA” y 04 “SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE”.	\$177,427.44

\*Fuente de referencia: Contratos y resoluciones modificativas números 163/2016-ISBM y 164/2016-ISBM.

Además, se solicita que para el contrato No. EN 002/2016-ISBM, se autorice un incremento de monto para cubrir el costo de 14 líneas telefónicas celulares nuevas y un servicio de datos más, lo cual tendría un costo de \$11,636.04 anuales incluyendo IVA, CESC y consumo, señalando que la modificación al contrato se ajusta a los requisitos establecidos en la LACAP, en vista que se ha determinado la prórroga e incremento como la mejor opción que la institución tiene para garantizar la prestación de los servicios en el año 2017, ante la declaratoria de desierto por primera vez del proceso de Licitación Pública 001/2017-ISBM.

III. De acuerdo con los informes del Administrador de los Contratos Números EN 001/2016-ISBM y EN 002/2016-ISBM, los servicios proporcionados por las compañías EL SALVADOR NETWORK, S.A. y TELECOMODA S.A. DE C.V.; han sido satisfactorios para los intereses del ISBM, por lo que considera que ambas empresas son aptas para continuar brindando los servicios contratados; es por ello que recomienda prorrogar ambos contratos para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

IV. Según notas de EL SALVADOR NETWORK, S.A., y de TELECOMODA S.A. DE C.V., recibidas en fechas 12 y 13 de diciembre de 2016, respectivamente; han manifestado aceptar la modificación para efectuar la prórroga de los contratos suscritos, manteniendo las condiciones contractualmente establecidas. La UACI, revisó la solicitud, documentos y los contratos Números EN 001/2016-ISBM y EN 002/2016-ISBM; y determinó que de conformidad a la cláusula XII “MODIFICACIÓN”, los contratos antes descritos son modificables según lo solicitado por la Sub Dirección Administrativa; además se verificó que el contrato EN 002/2016-ISBM no ha sufrido incrementos, por lo que el incremento requerido no violenta los límites establecidos en la LACAP, puesto que equivale al 6.56% del monto original del contrato y cumple con los parámetros de imprevisibilidad establecidos en la dicha ley. También analizó lo dispuesto en el lineamiento “C” numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016, determinando que es

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

- V. Para cubrir la modificativa solicitada, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por **DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$211,333.68).**

\*\*\*\*\*

**RECOMENDACIÓN:**

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo solicitud de la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 1350 del Código Civil y Cláusula XII “MODIFICACIÓN” de los contratos números EN 001/2016-ISBM y EN 002/2016-ISBM, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 de los contratos correspondientes a la Licitación Pública No. 06/2016-ISBM “**SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM PARA EL AÑO 2016**”, por un monto total de hasta **DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 68/100 (US \$211,333.68) INCLUYE IVA Y CESC**; bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución. según el siguiente detalle:
- a) Prorrogar el Contrato No. EN 001/2016-ISBM, suscrito con El Salvador Network, S.A., por un monto máximo total para el año 2017 de hasta **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA 20/100 (US \$22,270.20) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA INCLUYE IVA Y CESC**, según especificaciones del literal a) del Romano I de la Recomendación.
- b) Prorrogar el Contrato No. EN 002/2016-ISBM, suscrito con Telecomoda S.A. de C.V., para el año 2017, por un monto máximo total de hasta **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES 48/100 (US \$189,063.48) INCLUYE IVA Y CESC**, monto que incluye un incremento de **ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,636.04)**, quedando

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

prorrogado dicho contrato según lo especificado en el literal b) del Romano I de la Recomendación.

- II. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. Encomendar a los Administradores de Contrato emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la UACI, el seguimiento correspondiente.
- V. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de formalizar las modificaciones a la brevedad posible.

Finalizada la lectura del Punto y conocida la recomendación, el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la Sub Dirección Administrativa previa gestión de la jefatura de la División de Informática y Tecnología, y las acciones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 5, 82 BIS, 83 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 1350 del Código Civil; y Cláusula XII. MODIFICACIÓN de los Contratos Nos. EN 001/2016-ISBM y EN 002/2016-ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**, de los contratos correspondientes a la Licitación Pública No. 06/2016-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM PARA EL AÑO 2016”, por un monto total de hasta DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 68/100 (US \$211,333.68) INCLUYE IVA Y CESC; bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, según el siguiente detalle:

- a) Prorrogar el Contrato No. EN 001/2016-ISBM, suscrito con El Salvador Network, S.A., por un monto máximo total para el año 2017 de hasta **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA 20/100 (US \$22,270.20) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA INCLUYE IVA Y CESC**, según el siguiente detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

GRUPO 01: ENLACES DEDICADOS Y DE INTERNET PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS.					
No. de ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL EN US\$, INCLUYE IVA Y CESC	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$, INCLUYE IVA Y CESC	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$, INCLUYE IVA Y CESC (anual)
1	Enlace Central de Internet del ISBM de 10 MBPS	1	\$637.20	\$637.20	\$7,646.40
2	Enlace Dedicado Punto a punto de 2 MBPS. (Para Oficinas Centrales del ISBM)	1	\$106.20	\$106.20	\$1,274.40
3	Enlace Dedicado punto a punto de 1 MBPS. (Para conexión con el Ministerio de Hacienda)	1	\$74.05	\$74.05	\$888.60
4	Enlace de Internet dedicado de 2 MBPS. (Para Centro de Atención de Occidente)	1	\$165.20	\$165.20	\$1,982.40
5	Enlace de Internet dedicado de 2 MBPS. (Para Centro de Atención de Oriente)	1	\$165.20	\$165.20	\$1,982.40
6	Internet Inalámbrico	30	\$23.60	\$708.00	\$8,496.00
TOTALES EN US\$ INCLUYE IVA Y CESC				\$1,855.85	\$22,270.20

b) Prorrogar el Contrato No. EN 002/2016-ISBM, suscrito con Telecomoda S.A. de C.V., para el año 2017, por un monto máximo total de hasta **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES 48/100 (US \$189,063.48) INCLUYE IVA Y CESC**, monto que incluye un incremento de **ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,636.04)**, quedando prorrogado dicho contrato según el siguiente detalle:

GRUPO 02: ENLACES DE INTERNET PARA ÁREAS DE SALUD.					
No. de ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL EN US\$, INCLUYE IVA Y CESC	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$, INCLUYE IVA Y CESC	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$, INCLUYE IVA Y CESC (anual)
7	Enlace de internet dedicado de 2 MBPS para Policlínicos Magisteriales.	22	\$199.42	\$4,387.24	\$52,646.88
8	Enlace de Internet dedicado de 1 MBPS para Consultorios Magisteriales	34	\$116.82	\$3,971.88	\$47,662.56
9	Enlace de Internet dedicado de 2 MBPS para Centro de Atención Odontológica Magisterial y Consultorio de Especialidades.	2	\$199.42	\$398.84	\$4,786.08
TOTALES EN US\$ INCLUYE IVA Y CESC EN EL GRUPO				\$8,757.96	\$105,095.52

**GRUPO 03: SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR Y FIJA**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. De ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL EN US\$, INCLUYE IVA Y CESC	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$, INCLUYE IVA Y CESC	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$, INCLUYE IVA Y CESC (anual)
10*	Servicio de telefonía celular.	189	\$ 5.49	\$ 1,037.61	\$ 12,451.32
	Servicio de datos 3GB mensuales por línea	29	\$ 20.88	\$ 605.52	\$ 7,266.24
11	Servicio E1	1	\$ -(SIN COSTO)	\$ -(SIN COSTO)	\$ -(SIN COSTO)
12	Servicio de líneas telefónicas fijas.	100	\$ 10.43	\$ 1,043.00	\$ 12,516.00
<b>TOTALES GENERALES CARGOS BÁSICOS EN US\$ IVA Y CESC</b>				<b>\$ 2,686.13</b>	<b>\$ 32,233.56</b>
<b>MONTO ANUAL DISPONIBLE PARA CONSUMO SEGÚN DISTRIBUCIÓN INTERNA DEL ISBM, ÍTEM 10</b>					<b>\$ 38,470.08</b>
<b>MONTO ANUAL DISPONIBLE PARA CONSUMO SEGÚN DISTRIBUCIÓN INTERNA DEL ISBM, ÍTEM 12</b>					<b>\$12,528.00</b>
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL PARA EL GRUPO EN US\$ INCLUYE IVA Y CESC (TOTAL CARGOS BÁSICOS + MONTO ANUAL DISPONIBLE PARA CONSUMO)</b>					<b>\$ 83,231.64</b>

\*El contrato del 2016 para el ítem 10 contemplaba 175 servicios de telefonía celular de los cuales 28 incluían servicio de datos 3GB.

<b>RUPO 04: SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE.</b>					
No. de ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL EN US\$, INCLUYE IVA Y CESC	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$, INCLUYE IVA Y CESC	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US INCLUYE IVA Y CESC (anual)
13	Servicio de cable para oficinas centrales del ISBM	2	\$ 20.06	\$ 40.12	\$ 481.44
14	Servicio de cable para Centro Recreativo de Metalío.	1	\$ 21.24	\$ 21.24	\$ 254.88
<b>TOTALES EN US\$ INCLUYE IVA Y CESC EN EL GRUPO</b>				<b>\$ 61.36</b>	<b>\$ 736.32</b>
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL PARA GRUPOS DEL 02 AL 04 EN US\$ INCLUYE IVA Y CESC</b>				<b>\$189,063.48</b>	

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. **Encomendar a los Administradores de Contrato**, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de formalizar las modificaciones a la brevedad posible.

Se prosiguió con la lectura al segundo Punto presentado por la UACI:

**7.2 Solicitud de aprobación de prórroga por DOS MESES, comprendidos de enero a febrero de 2017 para 29 contratos de suministro de servicios de Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes; y Servicio de Mamografías Bilaterales.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Para la contratación del suministro de servicios de laboratorio clínico, patológico, electrodiagnóstico, clínicas radiológicas e imágenes; y servicio de mamografías bilaterales para atender a la población usuaria del ISBM durante el año 2016, se efectuaron 2 procesos de licitación mediante los cuales se suscribieron 35 contratos según el detalle siguiente:

Código del Proceso	Nombre del Proceso	No. de Resolución que origina el contrato	Período Contratado	No. de Contratos suscritos
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2016- ISBM	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016	Resolución de Resultados No. 552/2015-ISBM	DOCE MESES, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	24
		Resolución de Resultados No. 552/2015-ISBM	ONCE MESES VEINTICINCO DÍAS, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	1
		Resolución de Recurso No. 019/2016-ISBM (Recurso)	ONCE MESES CON DIECISIETE DÍAS, DEL 15 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	2
		Resolución de Recurso No. 020/2016-ISBM	ONCE MESES CON DIECISIETE DÍAS, DEL 15 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	1
		Resolución de Recurso No. 012/2016-ISBM	ONCE MESES CON TRECE DÍAS, DEL 19 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	1
LICITACIÓN PÚBLICA No. 24/2016- ISBM	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA	Resolución de Resultados No. 099/2016-ISBM	CINCO MESES CON CUATRO DÍAS, DEL 28 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	5
		Resolución de Recurso No. 102/2016-ISBM	CINCO MESES CON DOS DÍAS, DEL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	1
<b>TOTAL DE CONTRATOS SUSCRITOS</b>				<b>35</b>

- II. De acuerdo al informe emitido por la Administradora de los Contratos, Licda. Glenda Marilú

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Ramos de Argumedo, conforme a la ejecución de los contratos en el año 2016, se recomienda 29 contratos según el siguiente resumen: **a)** 25 contratos con prórroga en la totalidad de los servicios contratos; y **b)** 4 contratos (LP 011/2016-ISBM, LP 015/2016-ISBM, LP 017/2016-ISBM y LP 026/2016-ISBM) con prórroga parcial de los servicios.

Según consta en el informe antes mencionado, la prórroga parcial de los servicios y la no recomendación de 5 contratos obedece a que los proveedores tienen contratado un número de pruebas es reducido y los servicios pueden ser cubiertos a través de los laboratorios institucionales o servicio hospitalario. Además, un proveedor no manifestó su disposición de aceptar la prórroga, (con lo que se completan los 35 proveedores inicialmente contratos). A continuación, se detallan los servicios que no serán sujetos de prórroga:

No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SERVICIO CONTRATADO	RECOMENDACIÓN ADMINISTRADOR
LP 05/2016-ISBM	LUCÍA ELSY TORRES DE ALFARO	28	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	No se recomienda prórroga del contrato por pruebas reducidas
LP 07/2016-ISBM	MARÍA HILDA ESCALANTE DE CÁRCAMO	14	LA PAZ	ZACATECOLUCA	LABORATORIO CLÍNICO	
LP 011/2016-ISBM	GLORIA IVETH FLORES DE REYES	21	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	LABORATORIO CLÍNICO	Se recomienda prórroga de contrato, sin incluir este ítem debido a que tiene un número de pruebas reducidas y pueden ser cubiertas por otros medios
LP 015/2016-ISBM	ROMEL ERNESTO ZÚNIGA	28	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO (LABORATORIO CLÍNICO LABCOM SUC. #3)	
LP 017/2016-ISBM	GLORIA ANTONIA CALDERÓN ALFEREZ	31	SAN VICENTE	SAN VICENTE	LABORATORIO CLÍNICO	
LP 016/2016-ISBM	CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS S.A. DE C.V.	28	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	No se recomienda prórroga del contrato por pruebas reducidas
LP 021/2016-ISBM	NEUROLAB, S.A. DE C.V.	48	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	ELECTRODIAGNÓSTICO	
LP 024/2016-ISBM	CLINICA DE RAYOS X BRITO MEJÍA PEÑA, S.A. DE C.V.	46	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CLÍNICA RADIOLÓGICA	
LP 026/2016-ISBM	HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA	34	SANTA ANA	SANTA ANA	LABORATORIO CLÍNICO (LABORATORIO CLÍNICO GRIJALVA SUCURSAL #3)	Se recomienda prórroga de contrato, sin incluir este ítem debido a que tiene un número de pruebas reducidas y pueden ser cubiertas por otros medios
LP 034/2016-ISBM	PASTRANA S.A. DE C.V.	51	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MAMOGRAFÍA BILATERAL	No se recomienda prorrogar debido a que no manifestó su disposición de aceptar una prórroga

III. El 20 de diciembre de 2016, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de prórroga por un plazo de dos meses, comprendidos de enero a febrero de 2017, para 29 contratos de suministro de servicios de Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes; y Servicio de Mamografías Bilaterales por un monto total de hasta **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$384,000.00)**; de acuerdo a la justificación técnica la prórroga de los servicios es la mejor opción para la continuidad de los mismos en el año 2017.

IV. Para cubrir la prórroga, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por el -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$384,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

- V. La UACI revisó los contratos suscritos con los proveedores, determinando que en las Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud. También analizó lo dispuesto en el lineamiento "C" numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

.....

**RECOMENDACIÓN:**

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 BIS y 83 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 1350 del Código Civil y Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en las Licitaciones Públicas Números 01/2016- ISBM y 24/2016- ISBM;

**SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga de 29 contratos de suministro de servicios de laboratorio clínico, patológico, electro diagnóstico, clínicas radiológicas e imágenes; y servicio de mamografías bilaterales para atender a la población usuaria del ISBM por un período de dos meses comprendidos del 1 de enero al 28 de febrero del año 2017 por un monto máximo de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$384,000.00)**, conforme a las condiciones y términos inicialmente contratados; bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, distribuido según el detalle consignado en el Romano I de la parte Recomendativa del Punto que les fue presentado.

- II. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a los Administradores de Contrato emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la UACI, el seguimiento correspondiente.
- V. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

De nuevo el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la Sub Dirección de Salud, y las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, de conformidad a lo establecido en los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 5, 82 BIS, 83 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 1350 del Código Civil; y Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” de los Contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en las Licitaciones Públicas Números 01/2016- ISBM y 24/2016- ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga de 29 Contratos de Suministro de Servicios de Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes; y Servicio de Mamografías Bilaterales para atender a la población usuaria del ISBM, por un período de DOS MESES, comprendidos del uno de enero al veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, por un monto máximo de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$384,000.00), conforme a las condiciones y términos inicialmente contratados; bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad al siguiente detalle:**

Nº CONTRATO	PROVEEDOR	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	No. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE SERVICIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN USS IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN USS IVA INCLUIDO
-------------	-----------	----------------------------	----------	-----------	--------------	------------------	--	--

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

LP 01/2016- ISBM	Rebeca Toledo Henríquez	Laboratorio Clínico Central Sucursal #1	1	Ahuachapán	Ahuachapán	Laboratorio Clínico	\$2,000.00	\$4,000.00
		Laboratorio Clínico Central Sucursal #2	2	Atiquizaya	Ahuachapán		\$2,000.00	\$4,000.00
		Laboratorio Clínico "Central"	32	Chalchuapa	Santa Ana		\$4,000.00	\$8,000.00
		Laboratorio Clínico Central Sucursal #3	36	Juayúa	Sonsonate		\$1,000.00	\$2,000.00
LP 02/2016- ISBM	Jaime Edmundo Portillo Meléndez	Laboratorio Clínico Erlich Sucursal #1	4	Sensuntepeque	Cabañas	Laboratorio Clínico	\$2,000.00	\$4,000.00
		Laboratorio Clínico Erlich	3	Ilobasco	Cabañas		\$2,000.00	\$4,000.00
		Laboratorio Clínico Erlich Sucursal #2	7	Cojutepeque	Cuscatlán		\$3,000.00	\$6,000.00
LP 03/2016- ISBM	Hugo Naún Liborio Grijalva	Laboratorio Clínico Grijalva Sucursal No. 6	9	Colón	La Libertad	Laboratorio Clínico	\$1,000.00	\$2,000.00
		Laboratorio Clínico Grijalva Sucursal No. 2	30	Apopa	San Salvador		\$3,000.00	\$6,000.00
		Laboratorio de Análisis Clínico Grijalva Sucursal No. 4	37	Sonsonate	Sonsonate		\$3,000.00	\$6,000.00
LP 026/2016- ISBM		Laboratorio de Análisis Clínico Grijalva Sucursal No. 1	34	Santa Ana	Santa Ana		\$5,000.00	\$10,000.00
LP 04/2016- ISBM	Daniel Antonio Menjivar Marín	Laboratorio Clínico Servi-Medic	10	Quezaltepeque	La Libertad	Laboratorio Clínico	\$3,000.00	\$6,000.00
		Laboratorio Clínico Bio-Génesis	23	Aguilares	San Salvador		\$2,000.00	\$4,000.00
LP 06/2016- ISBM	Rodrigo René Alfaro Hernández	Laboratorio Clínico AT Medic Sucursal No. 4	14	Zacatecoluca	La Paz	Laboratorio Clínico	\$3,000.00	\$6,000.00
LP 08/2016- ISBM	Martha Alicia Montecino de Guillén	Laboratorio Clínico Guillén	16	Santa Rosa de Lima	La Unión	Laboratorio Clínico	\$4,000.00	\$8,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

LP 09/2016- ISBM	Marta Lilian Campos de Zelaya	Laboratorio Clínico Diagnostico La Esperanza	19	Chinameca	San Miguel	Laboratorio Clínico	\$1,000.00	\$2,000.00
LP 010/2016- ISBM	Laboratorios Plaza Médica S.A. de C.V.	Laboratorio Clínico Plaza Médica	21	San Miguel	San Miguel	Laboratorio Clínico	\$5,000.00	\$10,000.00
LP 011/2016- ISBM	Gloria Iveth Flores de Reyes	Laboratorio de Análisis Clínico Flores Sucursal No. 2	40	Usulután	Usulután	Laboratorio Clínico	\$6,000.00	\$12,000.00
LP 012/2016- ISBM	Pedro Amílcar Servellón Rodríguez	Laboratorio Clínico de Especialidades (Sucursal 1)	24	Ciudad Delgado	San Salvador	Laboratorio Clínico	\$2,000.00	\$4,000.00
		Laboratorio Clínico de Especialidades	28	San Salvador	San Salvador		\$8,000.00	\$6,000.00
LP 013/2016- ISBM	Marta Gladis Hernández Salguero de Cardoza	Laboratorio Clínico Citológico Robbins Sucursal	25	Ilopango	San Salvador	Laboratorio Clínico	\$2,000.00	\$4,000.00
LP 014/2016- ISBM	Gloria Ivette Sorto de Ortez	Laboratorio Clínico Labcliza	26	Mejicanos	San Salvador	Laboratorio Clínico	\$3,000.00	\$6,000.00
LP 015/2016- ISBM	Romel Ernesto Zúniga	Laboratorio Clínico Labcom	28	San Salvador	San Salvador	Laboratorio Clínico	\$3,000.00	\$6,000.00
LP 017/2016- ISBM	Gloria Antonia Calderón Alfárez	Laboratorio Clínico Bacterium Sucursal No. 2	29	Soyapango	San Salvador	Laboratorio Clínico	\$1,500.00	\$3,000.00
LP 018/2016- ISBM	Casa Guthrie, S.A. de C.V.	Laboratorio de Patología Gutiérrez	42	San Salvador	San Salvador	Patológico	\$8,000.00	\$16,000.00
LP 019/2016- ISBM	UNIRAD, S.A. de C.V.	Unidad de Radiología y Ultrasonografía, UNIRAD	50	San Miguel	San Miguel	Mamografía Bilateral	\$2,500.00	\$5,000.00
			45			Clínica Radiológica e Imagen	\$10,000.00	\$20,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

LP 020/2016- ISBM	Ana Patricia Perla y Perla Fuentes	CLÍNICA DE DRA. ANA PATRICIA PERLA Y PERLA FUENTES- CENTRO DE ESTUDIOS NEUROFISIOLÓGICOS CEN	48	San Salvador	San Salvador	Electrodiagn óstico	\$5,000.00	\$10,000.00
LP 022/2016- ISBM	Mayra Eugenia Romero de Benavides	Gabinete Radiológico Jordán Sucursal Escalón	51	San Salvador	San Salvador	Mamografía Bilateral	\$4,000.00	\$8,000.00
			46			Clínica Radiológica e Imagen	\$15,000.00	\$30,000.00
LP 023/2016- ISBM	CLIMAVA S.A. DE C.V.	Clínica de Imagenología Avanzada, S.A. de C.V.	46	San Salvador	San Salvador	Clínica Radiológica e Imagen	\$15,000.00	\$30,000.00
LP 025/2016- ISBM	Mendoza Alvarado S.A. de C.V.	Clínica Radiológica Dr. Mendoza	50	San Miguel	San Miguel	Mamografía Bilateral	\$2,500.00	\$5,000.00
			45			Clínica Radiológica e Imagen	\$12,000.00	\$24,000.00
LP 027/2016- ISBM	Kirian Yamilet Palacios de Zúniga	Mark Laboratorio Clínico	12	Santa Tecla	La Libertad	Laboratorio Clínico	\$4,000.00	\$8,000.00
LP 028/2016- ISBM	Lucía Elsy Torres de Alfaro	Laboratorio Clínico AT Medic	12	Santa Tecla	La Libertad	Laboratorio Clínico	\$4,000.00	\$8,000.00
LP 029/2016- ISBM	Laboratorio Clínico y Rayos X Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.	Gabinete Radiológico, Clínica Radiológica Casa de Salud	49	Santa Tecla	La Libertad	Mamografía Bilateral	\$2,500.00	\$5,000.00
			44			Clínica Radiológica e Imagen	\$10,000.00	\$20,000.00
LP 030/2016- ISBM	Ana Iris Salazar de Aguilar	Laboratorio Clínico Langerhans	13	Olocuilta	La Paz	Laboratorio Clínico	\$3,000.00	\$6,000.00
LP 031/2016- ISBM	Cristóbal Isaac Romero Díaz	Laboratorio Clínico Standard Test	17	Jocoro	Morazán	Laboratorio Clínico	\$2,000.00	\$4,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

LP 032/2016- ISBM	Salvador López Hernández	Laboratorio de Patología "Astarte"	42	San Salvador	San Salvador	Patológico	\$8,000.00	\$16,000.00
LP 033/2016- ISBM	Clínica de Rayos X Brito Mejía Peña, S.A. de C.V.	Clínica de Rayos "X" Brito Mejía Peña	46	San Salvador	San Salvador	Clínica Radiológica e Imagen	\$15,000.00	\$30,000.00
LP 035/2016- ISBM	Walter Alexander Mendoza Chávez	Laboratorio Clínico MM Fisher´St Sucursal No. 1	31	San Vicente	San Vicente	Laboratorio Clínico	\$3,000.00	\$6,000.00
<b>MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO</b>							<b>\$192,000.00</b>	<b>\$384,000.00</b>

**II. Autorizar al Director Presidente**, para firmar las resoluciones correspondientes.

**III. Encomendar a los Administradores de Contrato** emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.

**IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.

**V. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

Se continuó con el desarrollo del tercer Punto gestionado por la UACI, así:

**7.3 Solicitud de aprobación de prórroga del contrato No. SP 001/2016-ISBM referente a la Contratación Directa No. 01/2016-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2016", suscrito con COSAINAPS S.A. DE C.V., por el plazo de SEIS MESES comprendidos de enero a junio de 2017.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1. El 31 de marzo de 2016, de conformidad a lo establecido en Resolución de Resultados No. 066/2016-ISBM, referente a la Contratación Directa No. 01/2016-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2016"; se suscribió el contrato No. SP 001/2016-ISBM, con COSAINAPS, S.A. DE C.V., desde el mes de abril de 2016, por un monto total de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIECISIETE 55/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$633,017.55) IVA INCLUIDO.
2. El diecinueve de diciembre de 2016, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la División de Operaciones a través de la Sub Dirección Administrativa, para iniciar el trámite de prórroga del contrato de suministro de servicio de seguridad privada para el ISBM, por el plazo de SEIS MESES comprendidos de enero a junio del año 2017.

Según la justificación técnica el suministro de servicios de seguridad es indispensable para el resguardo de los bienes e integridad física de los empleados y usuarios de las diferentes dependencias de la Institución, y tomando en consideración que el suministro brindado por la empresa contratada para el período 2016 ha sido eficiente, se solicita gestionar la prórroga del contrato para que cubra el período de enero a junio del año 2017, ya que las condiciones son favorables para la institución, lo cual permitirá mantener los mismos precios para el período de la prórroga.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se recibió además informe del Administrador del Contrato, en el que menciona que el servicio proporcionado por el proveedor del contrato No. SP 001/2016-ISBM, correspondiente al "SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2016", fue brindado de manera satisfactoria.
4. La UACI revisó el contrato suscrito con la Sociedad Contratista, determinando que en la Cláusula Decima MODIFICACIÓN y Cláusula Onceava PRÓRROGA, se estipula que de común acuerdo el contrato podrá ser modificado; adicionalmente se determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dicho contrato es prorrogable, de acuerdo a lo solicitado por la División de Operaciones. También se analizó lo dispuesto en el literal C del numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016, determinando que es procedente que autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
5. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 15-12-2016-2017, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL ONCE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$422,011.70).**



.....

## **RECOMENDACIÓN:**

El Consejo Directivo en el Punto presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo a la petición efectuada por la División de Operaciones; que de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 1350 del Código Civil; Cláusulas Decima: MODIFICACIÓN, y Onceava: PRÓRROGA, del Contrato No. SP 001/2016-ISBM, la UACI solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga del contrato No. SP 001/2016-ISBM, referente a la Contratación Directa No. 01/2016-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2016”**, suscrito con COSAINAPS S.A. DE C.V., en los mismos términos en que se llevó a cabo la contratación inicial, por el plazo de SEIS MESES, comprendidos de enero a junio de 2017, por un monto máximo total de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL ONCE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$422,011.70) IVA INCLUIDO**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, distribuido según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del Punto presentado.
- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a los Administradores de Contrato, emitir las ordenes de inicio una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la UACI el seguimiento correspondiente.
- V. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectiva la prórroga.

Finalizada la lectura del documento, el Director Presidente solicitó al Directorio que se pronuncien sobre el tema del Punto. El pleno manifestó entender la situación de estos servicios y por ello están de acuerdo en aprobar la prórroga como se les recomienda, así que la aprobación fue por unánimemente según lo solicitado.

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la Sub Dirección Administrativa previa gestión de la jefatura de la División de Operaciones, y las acciones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, de conformidad a lo establecido en los Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 5, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 1350 del Código Civil; y Cláusulas Decima MODIFICACIÓN y Onceava PRÓRROGA del Contrato No. SP 001/2016-ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga del contrato No. SP 001/2016-ISBM, referente a la Contratación Directa No. 01/2016-ISBM,** denominada “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2016”, suscrito con COSAINAPS S.A. DE C.V., en los mismos términos en que se llevó a cabo la contratación inicial, por el plazo de **SEIS MESES**, comprendidos de enero a junio de 2017, por un monto máximo total de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL ONCE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$422,011.70) IVA INCLUIDO**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº DE ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	RESUMEN DE AGENTES REQUERIDOS	CANTIDAD DE SERVICIOS	MONTO TOTAL EN US\$ DE ENERO A JUNIO 2017, IVA INCLUIDO
1	Ahuachapán	Ahuachapán	Policlínico Magisterial de Ahuachapán	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
2	Santa Ana	Santa Ana	Policlínico Magisterial de Santa Ana	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
3	Sonsonate	Sonsonate	Policlínico Magisterial de Sonsonate	Dos servicios de 24 horas	2	\$11,200.56
4	Chalatenango	Chalatenango	Policlínico Magisterial de Chalatenango	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
5	Chalatenango	Tejutla Cantón El Coyolito	Policlínico Magisterial de El Coyolito	Un servicio de 12 horas	1	\$2,800.14
6	La Libertad	Santa Tecla	Policlínico Magisterial de Santa Tecla	Dos servicio de 24 horas	2	\$11,200.56
7	San Salvador	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Salvador A	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
8	San Salvador	Mejicanos	Policlínico Magisterial de San Salvador B	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
9	San Salvador	Apopa	Policlínico Magisterial de San Salvador C	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

10	San Salvador	Soyapango	Policlínico Magisterial de San Salvador D	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
11	San Salvador	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Salvador E	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
12	San Salvador	Ilopango	Policlínico Magisterial de San Salvador F	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
13	Cuscatlán	Cojutepeque	Policlínico Magisterial de Cojutepeque	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
14	La Paz	Zacatecoluca	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
15	Cabañas	Ilobasco	Policlínico Magisterial de Ilobasco	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
16	Cabañas	Sensuntepeque	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
17	San Vicente	San Vicente	Policlínico Magisterial de San Vicente	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
18	Usulután	Usulután	Policlínico Magisterial de Usulután	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
19	San Miguel	San Miguel	Policlínico Magisterial de San Miguel	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
20	Morazán	San Francisco Gotera	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
21	La Unión	La Unión	Policlínico Magisterial de La Unión	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
22	La Unión	Santa Rosa de Lima	Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
23	Ahuachapán	Atiquizaya	Consultorio magisterial de Atiquizaya	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
24	Santa Ana	Chalchuapa	Consultorio Magisterial de Chalchuapa	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
25	Santa Ana	Metapán	Consultorio Magisterial de Metapán	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
26	Sonsonate	Armenia	Consultorio Magisterial de Armenia	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
27	Ahuachapán	San Francisco Menéndez	Consultorio Magisterial de Cara Sucia	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
28	Sonsonate	Izalco	Consultorio Magisterial de Izalco	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
29	Sonsonate	Juayúa	Consultorio Magisterial de Juayúa	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
30	Chalatenango	La Palma	Consultorio Magisterial de La Palma	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
31	Chalatenango	Nueva Concepción	Consultorio Magisterial de Nueva Concepción	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
32	La Libertad	Ciudad Arce	Consultorio Magisterial de Ciudad Arce	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

33	La Libertad	Colón	Consultorio Magisterial de Lourdes/ Colón	<b>Dos servicio de 24 horas</b>	2	\$11,200.56
34	La Libertad	La Libertad	Consultorio Magisterial del Puerto de La Libertad	<b>Un servicio de 24 horas</b>	1	\$5,600.28
35	La Libertad	Quezaltepeque	Consultorio Magisterial de Quezaltepeque	<b>Un servicio de 24 horas</b>	1	\$5,600.28
36	La Libertad	San Pablo Tacachico	Consultorio Magisterial de San Pablo Tacachico	<b>Un servicio de 24 horas</b>	1	\$5,600.28
37	La Libertad	San Juan Opico	Consultorio Magisterial de San Juan Opico	<b>Un servicio de 24 horas</b>	1	\$5,600.28
38	San Salvador	Aguilares	Consultorio Magisterial de Aguilares	<b>Un servicio de 24 horas</b>	1	\$5,600.28
39	San Salvador	Tonacatepeque	Consultorio Magisterial de Tonacatepeque	<b>Un servicio de 24 horas</b>	1	\$5,600.28
40	Cuscatlán	Suchitoto	Consultorio Magisterial de Suchitoto	<b>Un servicio de 24 horas</b>	1	\$5,600.28
41	La Paz	Olocuilta	Consultorio Magisterial de Olocuilta	<b>Un servicio de 24 horas</b>	1	\$5,600.28
42	La Paz	Santiago Nonualco	Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco	<b>Un servicio de 24 horas</b>	1	\$5,600.28
43	La Paz	San Juan Nonualco	Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco	<b>Un servicio de 24 horas</b>	1	\$5,600.28
44	San Vicente	Apastepeque	Consultorio Magisterial de Apastepeque	<b>Un servicio de 24 horas</b>	1	\$5,600.28
45	San Vicente	Santo Domingo	Consultorio Magisterial de Santo Domingo	<b>Un servicio de 24 horas</b>	1	\$5,600.28
46	Usulután	Jiquilísco	Consultorio Magisterial de Jiquilísco	<b>Un servicio de 24 horas</b>	1	\$5,600.28
47	Usulután	Jucuapa	Consultorio Magisterial de Jucuapa	<b>Un servicio de 24 horas</b>	1	\$5,600.28
48	Usulután	Santa Elena	Consultorio Magisterial de Santa Elena	<b>Un servicio de 24 horas</b>	1	\$5,600.28
49	Usulután	Santiago de María	Consultorio Magisterial de Santiago de María	<b>Un servicio de 24 horas</b>	1	\$5,600.28
50	San Miguel	Chapeltique	Consultorio Magisterial de Chapeltique	<b>Un servicio de 24 horas</b>	1	\$5,600.28
51	San Miguel	Chinameca	Consultorio Magisterial de Chinameca	<b>Un servicio de 24 horas</b>	1	\$5,600.28
52	Santa Ana	San Sebastián Salitrillo	Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo	<b>Un servicio de 24 horas</b>	1	\$5,600.28
53	San Miguel	Nueva Guadalupe	Consultorio Magisterial de Nueva Guadalupe	<b>Un servicio de 24 horas</b>	1	\$5,600.28
54	San Miguel	San Rafael Oriente	Consultorio Magisterial San Rafael Oriente	<b>Un servicio de 24 horas</b>	1	\$5,600.28
55	Morazán	Jocoro	Consultorio Magisterial Jocoro	<b>Un servicio de 24 horas</b>	1	\$5,600.28

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

56	Morazán	Osicala	Consultorio Magisterial Osicala	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
57	La Unión	Anamorós	Consultorio Magisterial Anamorós	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
58	San Salvador	San Salvador	Oficinas Administrativas	Dos servicios de 24 horas y un servicio de 12 horas (6:00AM a 6:00PM)	3	\$14,000.70
59	San Salvador	San Salvador	Propiedad anexa 1 Oficinas Administrativas	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
60	San Salvador	San Salvador	Propiedad anexa 2 Oficinas Administrativas	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
61	San Salvador	San Salvador	Bodega ISBM	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
62	San Salvador	San Salvador	Centro de Especialidades	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
63	San Salvador	San Salvador	Centro Odontológico Magisterial	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
64	San Salvador	San Salvador	Propiedad anexa 3 Policlínico Magisterial de San Salvador	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
65	San Salvador	San Salvador	Bodega General de Medicamentos	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
66	Santa Ana	Santa Ana	Centro de Atención Regional de Occidente	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
67	San Miguel	San Miguel	Centro de Atención Regional de Oriente	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
68	Sonsonate	Acajutla	Centro Recreativo Magisterial de Metalío	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
69	San Salvador	Mejicanos	Predio Institucional Cantón "El Zapote	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
70	La Unión	La Unión	Predio Institucional	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
71	Usulután	Santa Elena	Predio Institucional	Un servicio de 24 horas	1	\$5,600.28
<b>MONTOS SUB TOTALES</b>						<b>\$420,021.00</b>
No. DE ÍTEM	ZONA EN LA QUE SE SUMINISTRA SERVICIO		CANTIDAD DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL EN US\$ DE ENERO A JUNIO 2017, IVA INCLUIDO	
72	ZONA CENTRAL	Dependencias del ISBM	5	SERVICIOS DE CUSTODIO BÁSICO DE 12 HORAS ZONA CENTRAL CON DOS AGENTES Unidad Móvil (incluido motorista)	\$407.40	
73	ZONA PARACENTRAL	Dependencias del ISBM	5	SERVICIOS DE CUSTODIO BÁSICO DE 12 HORAS ZONA PARACENTRAL CON DOS AGENTES Unidad Móvil (incluido motorista)	\$481.47	
74	ZONA ORIENTAL	Dependencias del ISBM	5	SERVICIOS DE CUSTODIO BÁSICO DE 12 HORAS ZONA ORIENTAL CON DOS AGENTES Unidad Móvil (incluido motorista)	\$629.60	
75	ZONA OCCIDENTAL	Dependencias del ISBM	5	SERVICIOS DE CUSTODIO BÁSICO DE 12 HORAS ZONA OCCIDENTAL	\$472.23	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				CON DOS AGENTES Unidad Móvil (incluido motorista)	
<b>MONTOS SUB TOTALES</b>					<b>\$1,990.70</b>
<b>MONTO MÁXIMOS TOTALES EN US\$ DE ENERO A JUNIO 2017, IVA INCLUIDO</b>					<b>\$422,011.70</b>

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar la resolución modificativa correspondientes.
- III. **Encomendar a los Administradores de Contrato**, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectiva la prórroga.

Continuando con el desarrollo del cuarto Punto de UACI, se dio lectura al documento que expresa:

**7.4 Solicitud de aprobación de prórroga para el año 2017 de 72 contratos de suministro de servicios de odontología y cirugía maxilofacial para la población usuaria del ISBM por un período igual al inicialmente contratado.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Para la contratación del suministro de servicios de odontología y cirugía maxilofacial para la población usuaria del ISBM durante el año 2016, se efectuaron 2 procesos de licitación, mediante los cuales se contrataron 76 proveedores según el detalle siguiente:

Código del Proceso	Nombre del Proceso	No. de Resolución que origina el contrato	Período Contratado	No. de Proveedores
LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2016- ISBM	"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2016"	Resolución de Resultados No. 559/2015- ISBM	DOCE MESES, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.	<b>58</b>
			ONCE MESES VEINTISÉIS DÍAS, DEL 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.	<b>6</b>
			ONCE MESES VEINTICINCO DÍAS, DEL 06 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.	<b>5</b>
			ONCE MESES VEINTITRÉS DÍAS, DEL 08 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.	<b>4</b>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

LICITACIÓN PÚBLICA No. 20/2016- ISBM	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA"	Resolución de Resultados No. 082/2016- ISBM	SEIS MESES TRES DÍAS, DEL 28 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	3
<b>TOTAL DE CONTRATOS SUSCRITOS</b>				<b>76</b>

- II. El 06 de diciembre de 2016, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), iniciar el trámite de prórroga para el año 2017, por un plazo igual al inicialmente contratado con 72 proveedores, de los cuales 68 son odontólogos y 4 Cirujanos Maxilofaciales, manteniendo las mismas condiciones inicialmente contratadas por un monto total de hasta SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$727,200.00); ya que la prórroga de los servicios es la mejor opción para la continuidad de los mismos en el año 2017.
- III. Que de acuerdo al informe emitido por el Administrador de los Contratos suscritos con los proveedores antes mencionados, Dr. Ricardo Arturo Erazo, conforme a la ejecución de los contratos en el año 2016, se recomienda prorrogar 75 de los 76 contratos suscritos, no siendo recomendable prorrogar el contrato No. OC-43/2016-ISBM suscrito con la doctora Leyla Carolina Hernández de Durán, que presta servicios actualmente en el municipio de San Salvador, debido a que durante el año 2016, presentó incumplimiento de horario que fue sometido a conocimiento de la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los proveedores, según consta en acta de fecha 14 de octubre de 2016.
- IV. Que previo a realizar la gestión de autorización correspondiente, el Administrador de Contrato en referencia solicitó a los 75 proveedores manifestar si estarían en disposición de aceptar una prórroga de los servicios para el año 2017, manteniendo las condiciones contratadas, al respecto 72 proveedores, manifestaron que estarían a disposición, mientras que 3 no manifestaron su disposición según el siguiente detalle:

No. DE CONTRATO	NOMBRE	ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ESPECIALIDAD	PERÍODO DE CONTRATACIÓN
OC-007/2016-ISBM	CRISTINA CORALIA MARTÍNEZ DE ORTÍZ	6	CHALATENANGO	LA PALMA	ODONTOLOGA	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
OC-038/2016-ISBM	JUAN JOSÉ RIVAS PARADA	36	SAN SALVADOR	MEJICANOS	ODONTOLOGO	DEL 06 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
OC-055/2016-ISBM	IVÁN ALEJANDRO ALEMÁN CASTRO	42	SANTA ANA	METAPÁN	ODONTOLOGO	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

- V. La UACI revisó los contratos suscritos con los proveedores, determinando que en las Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga", se estableció la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, se determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud. También analizó lo dispuesto en el lineamiento “C” numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

- VI. Para cubrir la prórroga, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$727,200.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

.....

**RECOMENDACIÓN:**

Conocidos los antecedentes, el Directorio revisó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la UACI luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 19, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 del RELACAP, 1350 del Código Civil; Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en las resoluciones números 559/2015-ISBM y 082/2016-ISBM; SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Aprobar la prórroga de 72 contratos de suministro de servicios de odontología y cirugía maxilofacial para la población usuaria del ISBM, por un período igual al inicialmente contratado, durante el año 2017 por un monto máximo de hasta **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$727,200.00)**, conforme a las condiciones y términos inicialmente contratados, y bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, según detalle consignado en los literales del Romano I de la Recomendación del Punto presentado, conforme al desglose siguiente:

- a) Prorrogar 55 contratos por **DOCE MESES** comprendidos del 1 de enero al 31 de



diciembre de 2017, por un monto máximo de hasta **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$576,000.00) IVA INCLUIDO**, según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del Punto.

b) Prorrogar 6 contratos por **ONCE MESES VEINTISÉIS DÍAS** comprendidos del 1 de enero al 26 de diciembre de 2017, por un monto máximo de hasta **CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57,600.00) IVA INCLUIDO**, según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del Punto.

c) Prorrogar 4 contratos por **ONCE MESES VEINTICINCO DÍAS** comprendidos del 1 de enero al 25 de diciembre de 2017, por un monto máximo de hasta **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$38,400.00) IVA INCLUIDO**, según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del Punto.

d) Prorrogar 4 contratos por **ONCE MESES VEINTITRÉS DÍAS** comprendidos del 1 de enero al 23 de diciembre de 2017, por un monto máximo de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38,400.00) IVA INCLUIDO**, según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del Punto.

e) Prorrogar 3 contratos por **SEIS MESES TRES DÍAS** comprendidos del 1 de enero de 2017 al 03 de julio de 2017, por un monto máximo de hasta **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,800.00) IVA INCLUIDO**, según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del Punto.

- II. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a los Administradores de Contrato, emitir las Ordenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para garantizar los servicios de los 4 contratos que no pudieron prorrogarse.
- V. Encomendar a la UACI, el seguimiento correspondiente.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

Agotado el Punto anterior, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar el Acuerdo en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la Sub Dirección de Salud y las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, de conformidad a lo establecido en los Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 5, 19, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 75 del RELACAP; Artículo 1350 del Código Civil; y Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia”, y Novena “Prórroga” de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en las resoluciones números 559/2015-ISBM y 082/2016-ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

**I. Aprobar la prórroga de 72 Contratos de Suministro de Servicios de Odontología y Cirugía Maxilofacial** para la población usuaria del ISBM, por un período igual al inicialmente contratado durante el año dos mil diecisiete, por un monto máximo de hasta **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$727,200.00)**, conforme a las condiciones y términos inicialmente contratados, y bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, según el siguiente detalle:

**a) Prorrogar 55 contratos por DOCE MESES** comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por un monto máximo de hasta **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$576,000.00) IVA INCLUIDO** según el siguiente detalle:

CONTRATO Nº	NOMBRE	No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE SERVICIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN USS IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN USS IVA INCLUIDO
OC-001/2016-ISBM	ADELA MARIA FAGIOLI DE MUÑOZ	1	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-002/2016-ISBM	VIOLETA MARITZA MARTINEZ GENOVES	1	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-003/2016-ISBM	MARIA DEL TRANSITO HIDALGO SANDOVAL	2	AHUACHAPAN	ATIQUIZAYA	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-005/2016-ISBM	CELIA ROXANA CANDRAY DE AMAYA	4	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-006/2016-ISBM	JUAN MANUEL LÓPEZ ABARCA	5	CHALATENANGO	CHALATENANGO	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

OC-008/2016- ISBM	RENATO ARNOLDO HENRIQUEZ CHINCHILLA	7	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCIÓN	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-010/2016- ISBM	JUAN BERNARDO GUZMÁN BARAHONA	9	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-011/2016- ISBM	SILVIA PATRICIA ARRUÉ DE GUZMÁN	9	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-012/2016- ISBM	ANA ESTELA SANTOS DE DERAS	10	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-013/2016- ISBM	MARTHA PATRICIA LOZANO DE MOLINA	11	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-014/2016- ISBM	DELMY VIOLETA GONZÁLEZ DE VALIENTE	13	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-015/2016- ISBM	RHINA MELANY ESCALANTE DE HUEZO	14	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-016/2016- ISBM	JACQUELINE MARLENY RODRIGUEZ DE VERNIER	16	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-017/2016- ISBM	GEORGE ANTHONY VERNIER MILLA	16	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-019/2016- ISBM	DELMY DEL CARMEN AZCÚNAGA DE LÓPEZ	16	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-020/2016- ISBM	BEATRIZ CAROLINA ISABEL RUBIO DE FERNÁNDEZ	19	LA PAZ	OLOCUILTA	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-021/2016- ISBM	OSCAR RENÉ MINERO DOMÍNGUEZ	20	LA PAZ	ZACATECOLUCA	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-023/2016- ISBM	LEONOR ROMANO MONTESINO DE MARQUEZ	22	LA UNIÓN	LA UNIÓN	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-024/2016- ISBM	CAROLINA LISSETTE AVELAR AMAYA	22	LA UNIÓN	LA UNIÓN	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-027/2016- ISBM	JORGE LUIS MEDINA PORTILLO	29	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-028/2016- ISBM	VIRNA LORENA LAZO DE SALMERÓN	30	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-029/2016- ISBM	CARLOS ARNOLDO QUINTANILLA MOREIRA	30	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

OC-030/2016- ISBM	SILVIA LORENA PACHECO MARTÍNEZ	30	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-031/2016- ISBM	LISSETTE NOEMY BONILLA DE QUINTANILLA	30	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-033/2016- ISBM	GISELA PATRICIA HERNÁNDEZ DE RENDEROS	32	SAN SALVADOR	APOPA	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-034/2016- ISBM	ELSY YOLANDA LÓPEZ DE ZELADA	33	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-035/2016- ISBM	YURY MASIEL AUXILIADORA AYALA DE VAQUERANO	34	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-036/2016- ISBM	MARVIN ANTONIO FLORES CUELLAR	35	SAN SALVADOR	ILOPANGO	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-037/2016- ISBM	ALMA QUERUBINA GUILLÉN DE ARÉVALO	35	SAN SALVADOR	ILOPANGO	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-039/2016- ISBM	MARTA ANGELICA PARRA FLORES	36	SAN SALVADOR	MEJICANOS	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-040/2016- ISBM	MAIRA LORENA LOPEZ DE VALENCIA	37	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-041/2016- ISBM	DAYSI ROXANA PORTILLO MARTINEZ	37	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-046/2016- ISBM	GLORIA DEL CARMEN GALDAMEZ	37	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-048/2016- ISBM	RICARDO ERNESTO GOMEZ LÓPEZ	38	SAN SALVADOR	SANTO TOMAS	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-049/2016- ISBM	PATRICIA ESMERALDA ZACAPA DE FIGUEROA	39	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-050/2016- ISBM	NORA SILVIA PADILLA DE PERDOMO	39	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-051/2016- ISBM	LILIAN DEL CARMEN VILLEGAS DE LÓPEZ	39	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-052/2016- ISBM	LORENA BEATRIZ GARCÍA DE ROMERO	40	SAN VICENTE	SAN VICENTE	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

OC-053/2016- ISBM	CLAUDIA MARGARITA MIRANDA OLIVA	40	SAN VICENTE	SAN VICENTE	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-054/2016- ISBM	RAQUEL IRENE VILLEDA DE FUENTES	41	SANTA ANA	CHALCHUAPA	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-056/2016- ISBM	ALDO WILBER VIDES TORRES	43	SANTA ANA	SANTA ANA	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-059/2016- ISBM	ANA CRISTINA FRANCO DE RAMÍREZ	43	SANTA ANA	SANTA ANA	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-060/2016- ISBM	OSCAR LEONEL FUENTES HERRERA	44	SONSONATE	ARMENIA	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-061/2016- ISBM	LUIS FERNANDO GRANADOS REGALADO	46	SONSONATE	JUAYUA	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-063/2016- ISBM	ALMA YAMILLETH DORATH ÁLVAREZ	47	SONSONATE	SONSONATE	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-064/2016- ISBM	MARIA CRISTINA ROQUE LIMA	48	SONSONATE	ACAJUTLA	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-065/2016- ISBM	JOSÉ ANTONIO MEJÍA FUENTES	49	USULUTÁN	JIQUILISCO	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-066/2016- ISBM	KENDY PATRICIA ALFARO DE DUKE	52	USULUTÁN	USULUTÁN	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-067/2016- ISBM	ZENÓN EDGARDO AYALA ARÉVALO	52	USULUTÁN	USULUTÁN	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-068/2016- ISBM	OSCAR RENÉ ASCENCIO ESPINAL	52	USULUTÁN	USULUTÁN	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-069/2016- ISBM	SANDRA ELIZABETH FLORES SANCHEZ	53	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARIA	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-070/2016- ISBM	MARINA EUGENIA NAVAS DE GARCIA	54	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	\$1,800.00	\$21,600.00
OC-071/2016- ISBM	NELSON ENRIQUE ORTIZ JIMÉNEZ	55	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	\$1,800.00	\$21,600.00
OC-072/2016- ISBM	JOSEPH STEVE REALEGEÑO SANTOS	55	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	\$1,800.00	\$21,600.00
OC-073/2016- ISBM	RICARDO ERNESTO RIVERA MIRANDA	55	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	\$1,800.00	\$21,600.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

<b>MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO</b>	<b>\$48,000.00</b>	<b>\$576,000.00</b>
--	--------------------	---------------------

- b) Prorrogar 6 contratos por **ONCE MESES VEINTISÉIS DÍAS** comprendidos del 1 de enero al 26 de diciembre de 2017, por un monto máximo de hasta **CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$57,600.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

CONTRATO Nº	NOMBRE	No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE SERVICIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL DE EN US IVA INCLUIDO
OC-004/2016- ISBM	MARTA ELENA AMAYA SERRANO	3	CABAÑAS	ILOBASCO	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-018/2016- ISBM	HEIZEL DEL CARMEN CORDON DE MATTA CONOCIDAD POR HAZEL DEL CARMEN CORDON DE MATTA	16	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-022/2016- ISBM	NURIA NOEMY ESCOLERO BONILLA	21	LA UNION	ANAMOROS	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-032/2016- ISBM	ANA GRACIELA DE LA ASUNCIÓN BARRERA GARCÍA	32	SAN SALVADOR	APOPA	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-042/2016- ISBM	ROSA MARIA GUARDADO DE ESTRADA	37	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-058/2016- ISBM	CECILIA ELIZABETH ERAZO DE FUENTES	43	SANTA ANA	SANTA ANA	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
<b>MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO</b>						<b>\$4,800.00</b>	<b>\$57,600.00</b>

- c) Prorrogar 4 contratos por **ONCE MESES VEINTICINCO DÍAS** comprendidos del 1 de enero al 25 de diciembre de 2017, por un monto máximo de hasta **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38,400.00) IVA INCLUIDO**, de conformidad al siguiente detalle:

CONTRATO Nº	NOMBRE	No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE SERVICIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL DE EN US IVA INCLUIDO
-------------	--------	----------	--------------	-----------	------------------	---	--

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

OC-009/2016- ISBM	KATIA GARDENIA ESMERALDA CORTEZ PORTILLO	8	CHALATENANGO	TEJUTLA	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-026/2016- ISBM	ANA MARINA CERNA GARCIA	28	SAN MIGUEL	CHINAMECA	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-044/2016- ISBM	KARINA ESPERANZA REALEGEÑO DE REYES	37	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-045/2016- ISBM	DAVID ENRIQUE LANDAVERDE ANZORA	37	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
<b>MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO</b>						<b>\$3,200.00</b>	<b>\$38,400.00</b>

- d) Prorrogar 4 contratos por **ONCE MESES VEINTITRÉS DÍAS** comprendidos del 1 de enero al 23 de diciembre de 2017, por un monto máximo de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38,400.00) IVA INCLUIDO** de conformidad al siguiente detalle:

CONTRATO Nº	NOMBRE	No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE SERVICIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL DE EN US IVA INCLUIDO
OC-025/2016- ISBM	JENIFFER CAROLINA PINEDA NOLASCO	25	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-047/2016- ISBM	KARLA YESENIA PINEDA DE GUZMÁN	37	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-057/2016- ISBM	INDIRA MARLENE MAGAÑA HENRIQUEZ	43	SANTA ANA	SANTA ANA	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
OC-062/2016- ISBM	YANIRA DEL CARMEN DELGADO DE LINARES	47	SONSONATE	SONSONATE	ODONTOLOGÍA	\$800.00	\$9,600.00
<b>MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO</b>						<b>\$3,200.00</b>	<b>\$38,400.00</b>

- e) Prorrogar 3 contratos por **SEIS MESES TRES DÍAS** comprendidos del 1 de enero de 2017 al 03 de julio de 2017, por un monto máximo de hasta **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,800.00) IVA INCLUIDO**, de conformidad al siguiente detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

CONTRATO Nº	NOMBRE	No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE SERVICIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL DE EN US IVA INCLUIDO
OC-074/2016- ISBM	JOSE ATILIO FIGUEROA FIGUEROA	5	CHALATENANGO	CHALATENANGO	ODONTOLOGO	\$800.00	\$5,600.00
OC-075-2016- ISBM	OSCAR SALVADOR RIVAS FLORES	12	LA LIBERTAD	COLON	ODONTOLOGO	\$800.00	\$5,600.00
OC-076/2016- ISBM	BERTA ALICIA VENTURA DE MELARA	18	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	ODONTOLOGA	\$800.00	\$5,600.00
<b>MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO</b>						<b>\$2,400.00</b>	<b>\$16,800.00</b>

- II. Autorizar al Director Presidente,** para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. Encomendar a los Administradores de Contrato,** emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud,** realizar las gestiones necesarias para garantizar los servicios de los 4 contratos que no pudieron prorrogarse.
- V. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.
- VI. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectiva las prórrogas.

El quinto Punto de UACI, expresa lo siguiente:

.....

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



**7.5 Solicitud de aprobación de prórroga por DOS MESES, comprendidos de enero a febrero de 2017 para 59 farmacias privadas para atender a la población usuaria del programa especial de salud del ISBM.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Para la contratación del suministro de medicamentos a través de farmacias privadas para atender a la población usuaria del programa especial de salud del ISBM, se efectuaron 2 procesos de licitación, y como resultado se suscribieron 25 contratos mediante los cuales se contrataron 61 farmacias según el detalle siguiente:

Código del Proceso	Nombre del proceso	No. de Resolución	Período Contratado	No. de FARMACIAS
LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2016- ISBM	"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016".	Resolución de Resultados No. 554/2015- ISBM	DOCE MESES, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	47
			ONCE MESES VEINTICUATRO DÍAS, DEL 08 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	1
			ONCE MESES DIECISIETE DÍAS, DEL 15 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	3
			ONCE MESES TRECE DÍAS, DEL 19 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	4
			ONCE MESES ONCE DÍAS, DEL 21 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	3
LICITACIÓN PÚBLICA No. 17/2016- ISBM	"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016. SEGUNDA CONVOCATORIA"	Resolución de Resultados No. 089/2016- ISBM	CINCO MESES ONCE DÍAS, DEL 21 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	3
<b>TOTAL DE FARMACIAS CONTRATADAS</b>				<b>61</b>

- II. Que de acuerdo al informe emitido por los Administradores de los Contratos las 61 farmacias contratadas de acuerdo a la evaluación del cumplimiento a su contrato son elegibles en caso que se considere una prórroga de los servicios, por lo que se procedió a verificar la disposición de los proveedores en relación a la prórroga determinándose que existen 2 farmacias en las cuales los Contratistas, no están dispuestos a aceptar una prórroga según se detalla a continuación:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No. DE CONTRATO	NOMBRE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PERIODO DE CONTRATACIÓN
FP-006/2016- ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA PUERTO DE LA LIBERTAD	15	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD  (PUERTO DE LA LIBERTAD)	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
FP-025/2016- ISBM	JORGE ALBERTO MARIN	FARMACIA GRACE	19	LA PAZ	ZACATECOLUCA	21 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

- III. El 20 de diciembre de 2016, la Sub Dirección de Salud solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de prórroga por DOS MESES, comprendidos de enero a febrero de 2017 para 59 farmacias privadas para atender a la población usuaria del programa especial de salud del ISBM a través de 59 farmacias con un monto máximo total de hasta **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$949,000.00)**; de acuerdo a la justificación técnica la prórroga de los servicios es la mejor opción para la continuidad de los mismos en el año 2017.
- IV. La UACI revisó los contratos suscritos con los proveedores, determinando que en las Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, se determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud. También analizo lo dispuesto en el lineamiento "C" numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016, determinando que es procedente que el autorizar la prórroga bajo la condición de que se haga efectiva, toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- V. Para cubrir la prórroga, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$949,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

**RECOMENDACIÓN:**

Conocida la situación, el Consejo Directivo observó que en la parte recomendativa del Punto, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los Artículos 1 y

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 19, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 del RELACAP; 1350 del Código Civil y cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en las licitaciones públicas 04/2016-ISBM y 17/2016-ISBM; se **SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga de 59 farmacias para atender a la población usuaria del programa especial de salud del ISBM por un período de DOS MESES, comprendidos del 01 de enero al 28 de febrero de 2017, por un monto máximo de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$949,000.00)**, según los términos contratados, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad al cuadro detallado en el Romano I de la parte recomendativa de este Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a los Administradores de Contrato, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la UACI, el seguimiento correspondiente.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para garantizar el despacho de medicamentos en los municipios de La Libertad y Zacatecoluca en los que los proveedores actuales manifestaron no estar dispuestos a prorrogar los servicios.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

Concluida la presentación del Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso en tomar el Acuerdo de la forma en que se les recomienda y todos respondieron afirmativamente.

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la Sub Dirección de Salud y las gestiones efectuadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, de conformidad a lo establecido en los Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 5, 19, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 75 del RELACAP; Artículo 1350 del Código Civil; y Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en las Licitaciones Públicas 04/2016-ISBM y 17/2016-ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

I. **Aprobar la prórroga de 59 farmacias** para atender a la población usuaria del programa especial de salud del ISBM por un período de **DOS MESES**, comprendidos del 01 de enero al 28 de febrero de 2017, por un monto máximo de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$949,000.00)**, según los términos contratados, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad al siguiente detalle:

No.	Nº DE CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN USS IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN USS IVA INCLUIDO
1	FP-001/2016-ISBM	CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V.	FARMACIA BENITEZ	18	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$6,748.00	\$13,496.00
2	FP-002/2016-ISBM	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS SANTA TECLA	18	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$6,305.60	\$12,611.20
			FARMACIA SAN NICOLAS SAN MARTIN	37	SAN SALVADOR	SAN MARTIN	\$3,500.00	\$7,000.00
			FARMACIA SAN NICOLAS HULA HULA II	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$20,000.00	\$40,000.00
			FARMACIA SAN NICOLAS SOYAPANGO CENTRO	43	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$6,499.35	\$12,998.70
			FARMACIA SAN NICOLAS METROCENTRO SANTA ANA	48	SANTA ANA	SANTA ANA	\$13,000.00	\$26,000.00
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL EN USS IVA INCLUIDO PRÓRORGA DE CONTRATO</b>							<b>\$49,304.95</b>	<b>\$98,609.90</b>
3	FP-003/2016-ISBM	REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$16,440.00	\$32,880.00
4	FP-004/2016-ISBM	LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	24	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$9,518.40	\$19,036.80
5	FP-005/2016-ISBM	NAVAS HERRERA NAVAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA CENTRAL	1	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	\$6,560.40	\$13,120.80
6	FP-006/2016-ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA AHUACHAPÁN	1	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	\$4,439.60	\$8,879.20
			FARMACIA ECONOMICA ILOBASCO	4	CABAÑAS	ILOBASCO	\$3,500.00	\$7,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			FARMACIA ECONOMICA COJUTEPEQUE	9	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	\$6,000.00	\$12,000.00
			FARMACIA ECONOMICA LOURDES	14	LA LIBERTAD	LOURDES COLON	\$6,000.00	\$12,000.00
			FARMACIA ECONOMICA QUEZALTEPEQUE	16	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	\$7,000.00	\$14,000.00
			FARMACIA ECONOMICA SANTA TECLA 2	18	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$6,305.60	\$12,611.20
			FARMACIA ECONOMICA ZACATECOLUCA	19	LA PAZ	ZACATECOLU-CA	\$6,500.00	\$13,000.00
			FARMACIA ECONOMICA AGUILARES	32	SAN SALVADOR	AGUILARES	\$3,500.00	\$7,000.00
			FARMACIA ECONOMICA CENTRO APOPA	33	SAN SALVADOR	APOPA	\$3,500.00	\$7,000.00
			FARMACIA ECONOMICA ALTAVISTA	36	SAN SALVADOR	ILOPANGO, ZONA ALTAVISTA	\$3,000.00	\$6,000.00
			FARMACIA ECONOMICA CIUDAD DELGADO	39	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	\$3,000.00	\$6,000.00
			FARMACIA ECONOMICA ZACAMIL	40	SAN SALVADOR	MEJICANOS	\$10,000.00	\$20,000.00
			FARMACIA ECONOMICA CONSTITUCION	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$20,000.00	\$40,000.00
			FARMACIA ECONOMICA SAN JACINTO	42	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR, ZONA SAN JACINTO	\$3,000.00	\$6,000.00
			FARMACIA ECONOMICA PLAZA MUNDO 2	43	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$6,501.30	\$13,002.60
			FARMACIA ECONOMICA CHALCHUAPA	46	SANTA ANA	CHALCHUAPA	\$7,000.00	\$14,000.00
			FARMACIA ECONOMICA METAPAN	47	SANTA ANA	METAPAN	\$3,500.00	\$7,000.00
			FARMACIA ECONOMICA SANTA ANA CENTRO	48	SANTA ANA	SANTA ANA	\$13,000.00	\$26,000.00
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL EN USS IVA INCLUIDO PRÓRORGA DE CONTRATO</b>							<b>\$115,746.50</b>	<b>\$231,493.00</b>
7	FP-007/2016- ISBM	BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS II	6	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$6,000.00	\$12,000.00
			FARMACIA GENESIS	8	CHALATENANGO	LA PALMA	\$4,000.00	\$8,000.00
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL EN USS IVA INCLUIDO PRÓRORGA DE CONTRATO</b>							<b>\$10,000.00</b>	<b>\$20,000.00</b>
8	FP-008/2016- ISBM	FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMERICAS SANTA ELENA	11	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLAN	\$3,500.00	\$7,000.00

*es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en  
xtivo a la información confidencial y datos personales.*

			FARMACIA LAS AMERICAS METROCENTRO 1RA ETAPA	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$20,000.00	\$40,000.00
			FARMACIA LAS AMERICAS PLAZA MUNDO	43	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$6,499.35	\$12,998.70
			FARMACIA LAS AMERICAS SANTA ANA	48	SANTA ANA	SANTA ANA	\$13,000.00	\$26,000.00
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL EN USS IVA INCLUIDO PRÓRORGA DE CONTRATO</b>							<b>\$42,999.35</b>	<b>\$85,998.70</b>
9	FP-009/2016-ISBM	RUBENIA ARELÍ CARCAMO DE MEJÍA	FARMACIA DON BOSCO	45	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$7,000.00	\$14,000.00
10	FP-010/2016-ISBM	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARÍA	23	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$6,000.00	\$12,000.00
11	FP-011/2016-ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VI	22	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$8,000.00	\$16,000.00
			FARMACIA CRISTAL VIII	24	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$2,481.60	\$4,963.20
			FARMACIA CRISTAL XI	28	SAN MIGUEL	CHINAMECA	\$3,500.00	\$7,000.00
			FARMACIA CRISTAL III	55	USULUTÁN	JUCUAPA	\$4,000.00	\$8,000.00
			FARMACIA CRISTAL IV	56	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARIA	\$8,000.00	\$16,000.00
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL EN USS IVA INCLUIDO PRÓRORGA DE CONTRATO</b>							<b>\$25,981.60</b>	<b>\$51,963.20</b>
12	FP-012/2016-ISBM	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	FARMACIA SANTA LUCIA	57	USULUTAN	USULUTAN	\$9,855.00	\$19,710.00
13	FP-013/2016-ISBM	JOSÉ SERGIO REYES ARGUETA	FARMACIA SAN ANDRES	27	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	\$5,000.00	\$10,000.00
14	FP-014/2016-ISBM	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V	FARMACIA DE JESUS-JUAYUA	49	SONSONATE	JUAYUA	\$6,000.00	\$12,000.00
			FARMACIA DE JESUS-IZALCO	52	SONSONATE	IZALCO	\$5,000.00	\$10,000.00
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL EN USS IVA INCLUIDO PRÓRORGA DE CONTRATO</b>							<b>\$11,000.00</b>	<b>\$22,000.00</b>
15	FP-015/2016-ISBM	LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMÍREZ	FARMACIA NUEVA	10	CUSCATLAN	SUCHITOTO	\$3,500.00	\$7,000.00
16	FP-016/2016-ISBM	GLORIA ESTELA SALINAS DE LIBORIO	FARMACIA SANTA ELENA	48	SANTA ANA	SANTA ANA	\$13,000.00	\$26,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

17	FP-017/2016- ISBM	IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZON DE MARIA	18	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$8,640.80	\$17,281.60
18	FP-018/2016- ISBM	CASELA, S.A. DE C.V.	FARMACIA SANTA EMILIA II	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$20,000.00	\$40,000.00
19	FP-019/2016- ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VII	26	MORAZÁN	OSICALA	\$2,500.00	\$5,000.00
20	FP-020/2016- ISBM	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V	FARMACIA SAN NICOLAS SAN MIGUEL	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$8,748.00	\$17,496.00
			FARMACIA SAN NICOLAS METROCENTRO SONSONATE	51	SONSONATE	SONSONATE	\$5,529.60	\$11,059.20
			FARMACIA SAN NICOLAS USULUTÁN	57	USULUTÁN	USULUTÁN	\$8,572.50	\$17,145.00
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL EN USS IVA INCLUIDO PRÓRORGA DE CONTRATO</b>							<b>\$22,850.10</b>	<b>\$45,700.20</b>
21	FP-021/2016- ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$15,396.00	\$30,792.00
			FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO SONSONATE	51	SONSONATE	SONSONATE	\$5,529.60	\$11,059.20
			FARMACIA ECONOMICA USULUTÁN	57	USULUTÁN	USULUTÁN	\$8,572.50	\$17,145.00
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL EN USS IVA INCLUIDO PRÓRORGA DE CONTRATO</b>							<b>\$29,498.10</b>	<b>\$58,996.20</b>
22	FP-022/2016- ISBM	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARIA II	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$19,416.00	\$38,832.00
23	FP-023/2016- ISBM	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V	FARMACIA DE JESUS	51	SONSONATE	SONSONATE	\$12,940.80	\$25,881.60
24	FP-024/2016- ISBM	MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$15,000.00	\$30,000.00
			FARMACIA SANTA MARIA	25	MORAZÁN	JOCORO	\$5,000.00	\$10,000.00
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL EN USS IVA INCLUIDO PRÓRORGA DE CONTRATO</b>							<b>\$20,000.00</b>	<b>\$40,000.00</b>
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL GENERAL DE LA PRÓRORGA</b>							<b>\$474,500.00</b>	<b>\$949,000.00</b>

**II. Autorizar al Director Presidente, para firmar las resoluciones correspondientes.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. **Encomendar a los Administradores de Contrato**, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.
- V. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, realizar las gestiones necesarias para garantizar el despacho de medicamentos en los municipios de La Libertad y Zacatecoluca en los que los proveedores actuales manifestaron no estar dispuestos a prorrogar los servicios.
- VI. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

Acto seguido, se leyó e sexto documento UACI que cita lo siguiente:

7.6 **Solicitud de aprobación de prórroga por UN MES QUINCE DÍAS comprendidos del 1 de enero al 15 de febrero de 2017 de 6 contratos de suministro de servicios medico hospitalarios privados.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Para el suministro de servicios médicos hospitalarios durante el año 2016, el ISBM realizó tres licitaciones públicas y prorrogó los servicios del Hospital tipo “C”, ubicado en el municipio de Cojutepeque, contando a la fecha con 7 proveedores privados de estos servicios a nivel nacional, dentro de los que se encuentran los siguientes:

No DE CONTRATO	PROCESO	CONTRATISTA	NOMBRE DEL HOSPITAL	MUNICIPIO	PERIODO CONTRATADO	MONTO MÁXIMO MENSUAL	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO AÑO 2016, US IVA INCLUIDO
HP-003/2016-ISBM	LP No. 02/2016-ISBM“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR	ZACATECOLUCA	DOCE MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016	\$10,000.00	\$120,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



	SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2016"						
HP-006/2016- ISBM	LP No. 19/2016-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA"	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	HOSPITAL POLICLÍNICA LIMEÑA	SANTA ROSA DE LIMA	SIETE MESES COMPRENDIDOS DE JUNIO A DICIEMBRE 2016	\$10,000.00	\$70,000.00
HP-008/2016- ISBM	LP No. 28/2016-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SANTA TECLA Y SAN MIGUEL, DURANTE EL AÑO 2016"	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO	SAN SALVADOR	CUATRO MESES COMPRENDIDOS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2016	\$470,000.00	\$1,880,000.00
HP-009/2016- ISBM		RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO	HOSPITAL METROPOL	USULUTÁN	CUATRO MESES COMPRENDIDOS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2016	\$60,000.00	\$240,000.00
HP-010/2016- ISBM	ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SANTA TECLA Y SAN MIGUEL, DURANTE EL AÑO 2016"	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	POLICLINICA CASA DE LA SALUD	SANTA TECLA	CUATRO MESES COMPRENDIDOS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2016	\$130,000.00	\$520,000.00
HP-011/2016- ISBM		SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	HOSPITAL CLÍNICA SAN FRANCISCO	SAN MIGUEL	CUATRO MESES COMPRENDIDOS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2016	\$200,00.00	\$800,00.00

- II. El 20 de diciembre de 2016, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI solicitud de prórroga de los 6 contratos antes mencionados para el plazo de UN MES QUINCE DÍAS, comprendidos del 1 de enero al 15 de febrero de 2017, según la justificación técnica, es necesario realizar la prórroga, ya que permite la continuidad de los servicios.
- III. También se remitieron informes de los Administradores de los Contrato en los cuales se expone que los proveedores antes mencionados, han brindado los servicios de forma oportuna, apegándose a las cláusulas contractuales vigentes, por lo que se recomienda prorrogar sus contratos.
- IV. Por lo anterior, se revisaron los contratos suscritos y se determinó que según las cláusulas IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, VIII. MODIFICACIÓN y IX. PRÓRROGA de los mismos, de conformidad al artículo 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables por un plazo igual o menor que el inicialmente contratado,
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

por lo cual es modificable según lo requerido por la Sub Dirección de Salud. También se analizó lo dispuesto en el literal "C" del numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva, toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

- V. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto por el monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS ONCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,611,000.00) IVA INCLUIDO.**

.....

**RECOMENDACIÓN:**

Conocida la situación anterior, el Consejo Directivo observó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición de la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k", y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 75 del RELACAP; Artículo 1350 del Código Civil y las Cláusulas IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, VIII. MODIFICACIÓN y IX. PRÓRROGA de los contratos suscritos en virtud de los resultados de las licitaciones públicas Nos. 02/2016-ISBM, 19/2016-ISBM y 28/2016-ISBM, se **RECOMIENDA Y SOLICITA** al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga de 6 contratos de suministro de servicios médico hospitalarios privados, para el período de **UN MES QUINCE DÍAS**, comprendidos del 01 de enero al 15 de febrero de 2017, con un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN SEISCIENTOS ONCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,611,000.00) IVA INCLUIDO**, según los términos contratados, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, distribuido de conformidad al cuadro plasmado en la parte recomendativa del presente Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme las resoluciones respectivas;
- III. Encomendar a los Administradores de Contrato, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la Encomendar a la UACI, el seguimiento correspondiente.

IV. Declarar la aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de formalizar la prórroga concedida.

Acto seguido, el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la Sub Dirección de Salud y la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, de conformidad a lo establecido en los Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículo 5, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 75 del RELACAP; Artículo 1350 del Código Civil; y las Cláusulas IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, VIII. MODIFICACIÓN, y IX. PRÓRROGA de los Contratos suscritos en virtud de los resultados de las Licitaciones Públicas Nos. 02/2016-ISBM, 19/2016-ISBM y 28/2016-ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga de 6 Contratos de Suministro de Servicios Médico Hospitalarios Privados**, para el período de **UN MES QUINCE DÍAS**, comprendidos del 01 de enero al 15 de febrero de 2017, con un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN SEISCIENTOS ONCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,611,000.00) IVA INCLUIDO**, según los términos contratados, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad al siguiente detalle:

No. DE CONTRATO	PROCESO DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MES DE ENERO 2017	MONTO PRIMEROS 15 DIAS DE FEBRERO	MONTO TOTAL (UN MES QUINCE DÍAS)
HP-003/2016-ISBM	LP. 02/2016-ISBM	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	ZACATECOLUCA	LA PAZ	\$9,000.00	\$4,500.00	\$13,500.00
HP-006/2016-ISBM	LP. 19/2016-ISBM	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	\$15,000.00	\$7,500.00	\$22,500.00
HP-008/2016-ISBM	LP. 28/2016-ISBM	HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$500,000.00	\$250,000.00	\$750,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

HP-009/2016- ISBM	LP. 28/2016- ISBM	RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO	USULUTÁN	USULUTÁN	\$90,000.00	\$45,000.00	\$135,000.00
HP-010/2016- ISBM	LP. 28/2016- ISBM	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$150,000.00	\$75,000.00	\$225,000.00
HP-011/2016- ISBM	LP. 28/2016- ISBM	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$310,000.00	\$155,000.00	\$465,000.00
<b>MONTO TOTAL A PRORROGAR</b>							<b>\$1,611,000.00</b>

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar las resoluciones de prórrogas respectivas.
- III. **Encomendar a los Administradores de Contrato**, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de notificar y formalizar la prórroga concedida.

Se prosiguió con la lectura del séptimo Punto presentado por la UACI, así:

**7.7 Solicitud de aprobación de prórroga por SEIS MESES comprendidos del 1 de enero al 30 de junio de 2017 del Contrato No HD-001/2016-ISBM suscrito con MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., referente a la Licitación Pública No. 23/2016-ISBM.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 29 de junio de 2016, conforme a lo establecido en la Resolución de Resultados No. 086/2016-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 23/2016-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016" se suscribió con la Sociedad MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., el Contrato No. HD-001/2016-ISBM, mediante el cual se

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

factó el suministro de los servicios en referencia, por SEIS MESES comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, con un monto máximo mensual de hasta SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00) IVA INCLUIDO, **haciendo un monto máximo total de hasta TRESCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$360,000.00) IVA INCLUIDO.**

- II. El 07 de diciembre de 2016, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, solicitud de prórroga del contrato antes mencionado para el plazo de SEIS MESES comprendidos del 1 de enero al 30 de junio de 2017, según la justificación técnica, es necesario continuar con los servicios descritos en el romano anterior y de esa manera garantizar la atención de manera oportuna y con accesibilidad a los usuarios del programa para el tratamiento de hemodiálisis, siendo la prórroga de los servicios la mejor opción para tal fin ya que permitirá mantener los precios de los servicios.
- III. También se remitió informe de la Administradora del Contrato en el cual se expone que existe un grupo de usuarios y usuarias de alto riesgo que requieren atención de hemodiálisis en forma continua y permanente, ya que de no recibir la atención se pone en peligro su integridad física por el aumento de las complicaciones e ingresos hospitalarios, siendo la enfermedad renal crónica una enfermedad que va en incremento de la cual no ésta al margen la población usuaria del ISBM y que **MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, ha brindado los servicios de forma oportuna y con calidez, apegándose a las cláusulas contractuales vigentes por lo que se recomienda prorrogar el Contrato No. HD-001/2016-ISBM, conforme a lo establecido en el literal g) artículo 82 BIS de la LACAP.
- IV. Por lo anterior, se revisó el contrato suscrito y se determinó que según las cláusulas IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, VIII. MODIFICACIÓN y IX. PRÓRROGA del mismo, de conformidad al artículo 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dicho contrato es prorrogable por un plazo igual o menor que el inicialmente contratado, por lo cual, es modificable según lo requerido por la Sub Dirección de Salud. También analizó lo dispuesto en el literal "C" del numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva, toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- V. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$360,000.00) IVA INCLUIDO.**

.....

**RECOMENDACIÓN:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición efectuada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 75 del RELACAP; 1350 del Código Civil y las cláusulas IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, VIII. MODIFICACIÓN y IX. PRÓRROGA del Contrato Número HD-001/2016-ISBM, **RECOMIENDA Y SOLICITA** al **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. Autorizar la prórroga de los servicios objetivo del Contrato No. HD-001/2016-ISBM referente a la Licitación Pública No. 23/2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016”, suscrito con **MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, para el período de **SEIS MESES** comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2017, con montos máximos mensuales de hasta **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total de hasta **TRESCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$360,000.00) IVA INCLUIDO**, según las condiciones y términos contratados bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución respectiva;
- III. Encomendar a los Administradores de Contrato, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la UACI, el seguimiento correspondiente.
- V. Declarar la aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de formalizar la prórroga concedida.

De nuevo el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la Sub Dirección de Salud y la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, de conformidad a lo establecido en los Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República;

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Artículo 5, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 75 del RELACAP; Artículo 1350 del Código Civil; y las Cláusulas IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, VIII. MODIFICACIÓN, y IX. PRÓRROGA del Contrato Número HD-001/2016-ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga de los servicios objeto del Contrato No. HD-001/2016-ISBM referente a la Licitación Pública No. 23/2016-ISBM, "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016", suscrito con MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., para el período de SEIS MESES comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2017, con montos máximos mensuales de hasta SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$60,000.00) IVA INCLUIDO, haciendo un monto máximo total de hasta TRESCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$360,000.00) IVA INCLUIDO, según las condiciones y términos contratados bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.**
- II. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar la resolución de prórroga respectiva.
- III. **Encomendar a los Administradores de Contrato**, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de notificar y formalizar la prórroga concedida.

Se continuó con el desarrollo del octavo Punto gestionado por la UACI, así:

7.8 **Solicitud de autorización de prórroga por DOCE MESES, comprendidos de enero a diciembre del año 2017, del convenio suscrito con el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.**

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1. El 15 de junio del 2016, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), suscribieron convenio interinstitucional para el despacho de medicamentos a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de **SEIS MESES QUINCE DÍAS**, contados a partir del 15 de junio al 31 de diciembre del año 2016, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,000,000.00) IVA INCLUIDO**.
2. El 16 de diciembre de 2016, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, requerimiento en el cual, solicita gestionar la autorización de la prórroga del convenio antes relacionado, por DOCE MESES, comprendidos de enero a diciembre del año 2017, por un monto de hasta por **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,280,000.00) IVA INCLUIDO**.
3. De acuerdo a la justificación técnica CEFAFA, despacha medicamentos a la población usuaria en 23 sucursales a nivel nacional y se sugiere prorrogar el convenio con el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA) a nivel nacional para el año 2017, ya que actualmente se registra una población aproximada de 100,587 usuarios y usuarias, se tiene que mantener la continuidad del servicio de despacho de medicamentos y así cumplir con los principios de oportunidad y accesibilidad del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Durante la prórroga el despacho de medicamentos, deberá ajustarse al Cuadro Básico de Medicamentos que se encuentre vigente, por lo cual según la documentación adjunta, la División de Servicios de Salud y la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia, han verificado el cumplimiento de especificaciones técnicas, así como los precios de cada medicamento propuesto, los cuales no sobrepasan el precio regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) para los que corresponden, asimismo en aquellos que NO son regulados por la DNM y se verificó que los precios no sobrepasan el precio promedio según estudio de mercado de los mismos, otorgando el correspondiente visto bueno al cuadro adjunto a la presente solicitud.

4. La UACI, revisó la solicitud de la Sub Dirección de Salud y sus anexos, además de las disposiciones legales aplicables y se determinó que de acuerdo a la cláusula DÉCIMA QUINTA: "VIGENCIA Y PRÓRROGA" del convenio antes relacionado, tal prórroga, como cualquier otra modificación al convenio, se legalizará a través de Resolución Modificativa emitida por el ISBM, previo requerimiento y justificación técnica fundamentada de la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que, es procedente autorizar la prórroga correspondiente. También analizó lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución en concordancia con lo dispuesto en el lineamiento "C" numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva, toda vez se



apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

5. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,280,000.00).**

.....

**RECOMENDACIÓN:**

El Consejo Directivo observó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículo 5, 4 literal "b" de la LACAP; 1350 del Código Civil, artículos, 20 literales "a" y "s" y 22 literales "a" y "k" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, cláusula DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA Y PRÓRROGA; SOLICITA Y RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga del convenio interinstitucional; suscrito entre el ISBM y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA) para el despacho de medicamentos para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, según el Cuadro Básico de Medicamentos aprobado por el Consejo Directivo que se encuentre vigente durante el período de prórroga por un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,280,000.00)**, para el período de **DOCE MESES** comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución. distribuido según el detalle del cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Aprobar la incorporación del Cuadro Básico de Medicamentos ofertado por CEFAFA y aranceles, según recomendación de la Coordinadora del equipo de Supervisión de Química y Farmacia y la División de Servicios de Salud, con el objeto que se efectúe el despacho de medicamentos según el cuadro básico que se encuentre vigente.
- III. Autorizar al Director Presidente para la firma de resolución correspondiente.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de formalizar la prórroga a la brevedad posible, para garantizar la continuidad de los servicios el 1 de enero del 2017, conforme a lo solicitado por la Sub Dirección de Salud.

Agotada la lectura de la solicitud, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso en aprobar la recomendación de la forma en que se les ha planteado, estando todos de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la gestión de la Sub Dirección de Salud, con base en lo dispuesto en los Artículos 4 literal b) y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta: "Vigencia y Prórroga"; por unanimidad **el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga del convenio interinstitucional suscrito entre el ISBM y el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA)**, para la prestación de servicios de despacho de medicamentos para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, según el Cuadro Básico de Medicamentos aprobado por el Consejo Directivo que se encuentre vigente durante el período de prórroga; por un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,280,000.00)**, para el período de **DOCE MESES**, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, según el siguiente detalle:

NOMBRE PROVEEDOR	PERÍODO DEL CONVENIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
CEFAFA	DEL 01/01/2017 AL 31/12/2017	\$190,000.00.00	\$2,280,000.00.

- II. **Aprobar la incorporación del Cuadro Básico de Medicamentos ofertado por CEFAFA y aranceles**, según recomendación de la Coordinadora del equipo de Supervisión de Química y Farmacia y la División de Servicios de Salud, con el objeto que se efectúe el despacho de medicamentos según el cuadro básico que se encuentre vigente.

- III. **Autorizar al Director Presidente** para suscribir la resolución correspondiente.

- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud juntamente con la Unidad de Adquisiciones**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

y Contrataciones Institucional, UACI la continuidad y seguimiento a esta gestión.

- V. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de formalizar la prórroga a la brevedad posible, para garantizar la continuidad de los servicios el uno de enero del dos mil diecisiete, conforme a lo solicitado por la Sub Dirección de Salud.

Se dio lectura al noveno Punto gestionado por la UACI, que literalmente dice:

7.9 **Solicitud de aprobación de prórroga por doce meses comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 del convenio interinstitucional suscrito con la Dirección General de Correos de El Salvador.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 23 de diciembre de 2015, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y la Dirección General de Correos de El Salvador, suscribieron convenio interinstitucional con vigencia de DOCE MESES, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, con un monto máximo total de hasta **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000.00)**

- II. El 16 de diciembre de 2016, la Sub Dirección de Salud remitió a la UACI, requerimiento para la prórroga del convenio interinstitucional suscrito con la Dirección General de Correos de El Salvador, por doce meses comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017.

Según justificación técnica, el Convenio suscrito con la Dirección General de Correos de El Salvador, permite comunicarle a la población usuaria sobre procedimientos médicos, informes de gestión, campañas de salud, además de facilitar traslados emergentes de medicamentos entre botiquines y cualquier otra información de carácter institucional; asimismo se proyecta el envío de medicamentos a través de Correos de El Salvador a usuarios y usuarias que así lo ameriten, por lo que se requiere la prórroga de los servicios para el año 2017.

- III. La UACI revisó el convenio suscrito determinando que de acuerdo a las Cláusulas Octava "Modificaciones al Convenio" y Séptima "Vigencia, Duración, Renuncia, Prórroga y Finalización del Convenio", del convenio antes relacionado, este puede ser modificado en cuanto a su vigencia por períodos iguales, menores o mayores al plazo original sin exceder un mismo ejercicio fiscal, por lo que, es procedente autorizar la prórroga correspondiente.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

También se analizó lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de República en concordancia con lo regulado en el lineamiento “C” numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva, toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000.00).**

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 5, 4 literal b) de la LACAP; 1350 del Código Civil, artículos 20 literal “a” y “s”, 21 y 22 literal “a” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; **SOLICITA** y **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga de Convenio Interinstitucional con la Dirección General de Correos de El Salvador por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, con un monto máximo total de hasta **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000.00)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- II. Encomendar a la UACI la continuidad del trámite correspondiente, además de verificar que en el inicio de la prestación de los servicios se verifique que se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- III. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes y suscribir el referido Convenio.

Concluida la presentación del Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso en aprobar la recomendación de la forma en que se les ha planteado, estando todos de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la gestión realizada por la Sub Dirección de Salud, según lo dispuesto en los Artículos 4 literal b) y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 1350 del Código Civil; Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga del Convenio Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y la Dirección General de Correos de El Salvador**, por DOCE MESES, comprendidos del uno enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por un monto de hasta **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,000.00)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- II. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad del trámite correspondiente, además de verificar que, en el inicio de la prestación de los servicios, se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución respectiva.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** con la finalidad de realizar los trámites correspondientes y suscribir la prórroga.

A continuación, se leyó el décimo documento presentado por la UACI, que literalmente dice:

7.10 **Solicitud de aprobación de prórroga por DOCE MESES al Convenio suscrito con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.**

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 28 de marzo de 2014, el ISBM suscribió Convenio con el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, para el suministro de los servicios médicos y de rehabilitación de dicho Instituto a favor de la población usuaria del ISBM, por el plazo de NUEVE MESES, para el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre del año 2014; con un monto

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

máximo mensual de hasta DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,000.00), y un monto máximo total de hasta CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$153,000.00). Dicho convenio fue prorrogado por DOCE MESES, para el año 2015, de acuerdo a resolución No. 256/2014-ISBM, y según consta en la resolución No. 565/2015-ISBM, se prorrogó el referido Convenio por **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, con un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 204,000.00)**, monto que se incrementó mediante la resolución No. 157/2016-ISBM, emitida el 30 de noviembre de 2016, en la cantidad de **CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40,000.00)**, haciendo un monto máximo total ejecutable en el año 2016 de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$244,000.00)**;

- II. El 07 de diciembre de 2016, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, solicitud para prorrogar el Convenio antes mencionado por DOCE MESES comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, según la justificación técnica se recomienda la prórroga con el objeto de dar continuidad a los servicios del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral "ISRI".
- III. Para determinar la base legal para efectuar la prórroga, se revisó el convenio suscrito determinando que de acuerdo a las cláusulas Décima Quinta "Modificaciones" y Décima Octava "Vigencia y Prórroga, del convenio antes relacionado, puede ser modificado en cuanto a sus servicios y vigencia, por lo que, es procedente autorizar lo solicitado por la Sub Dirección de Salud. También se analizó lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de República en concordancia con lo dispuesto en el lineamiento "C" numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva, toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, por el monto de **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 204,000.00)**.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, conforme lo establecido en el artículo 5, 4 literal b) de la LACAP; 1350 del Código Civil, artículos 2, 7, 20 literales "a" y "s", 22 literales "a" y "k" de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, artículo 4 literal h) del Reglamento de la referida Ley; 228 de la Constitución de República en concordancia con el literal C del numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016 y las cláusulas Décima Quinta “Modificaciones” y Décima Octava “Vigencia y Prórroga”, **RECOMIENDA Y SOLICITA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga del convenio interinstitucional suscrito con el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI) por el plazo DOCE MESES comprendidos del 01 enero al 31 de diciembre de 2017; bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, con un monto máximo mensual de hasta DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$17,000.00), haciendo un monto máximo total de hasta DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 204,000.00).
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- V. Encomendar a la UACI la continuidad del trámite, además de verificar que para el inicio de la prestación de los servicios se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- VI. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

Concluida la presentación del Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso en aprobar la recomendación de la forma en que se les ha planteado, estando todos de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en consideración de la solicitud de la Sub Dirección de Salud y la División de Servicios de Salud, de conformidad a lo establecido en los Artículos 4 literal b) y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 2, 7, 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 1350 del Código Civil; Artículos 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud; Artículo 4 literal h) del Reglamento de la referida ley; Artículo 228 de la Constitución de República en concordancia con el literal C del numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016; y Cláusulas Décima Quinta “Modificaciones” y Décima Octava “Vigencia y Prórroga”; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Aprobar la prórroga del convenio interinstitucional suscrito con el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, por el plazo DOCE MESES comprendidos del 01 enero al 31 de diciembre de 2017; bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, con un monto máximo mensual de hasta DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$17,000.00), haciendo un monto máximo total de hasta DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 204,000.00).
- II. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de la resolución respectiva, en los términos antes mencionados.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento del respectivo trámite, además de verificar que para el inicio de la prestación de los servicios se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con la finalidad de formalizar la prórroga a la brevedad posible.

Se prosiguió con la lectura del décimo primer documento presentado por la UACI, que dice así:

7.11 **Solicitud de aprobación de prórroga por SEIS MESES para los convenios suscritos con 21 hospitales nacionales para el período del 1 de enero al 30 de junio de 2017.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- 1- Para la atención de la población usuaria del Programa Especial de Salud durante el año 2016, se aprobó la prórroga de 21 convenios suscritos con hospitales de la red pública de salud (20 suscritos en el año 2013 y el del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", suscrito en el año 2015) conforme a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 8, Sub Punto 8.9, del Acta Número 79.
- 2- El 6 de diciembre de 2016, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, solicitud para iniciar el proceso de prórroga de los 21 convenios antes mencionados, por el plazo de seis meses comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2017.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Según la justificación técnica esta prórroga es conveniente para la Institución ya que permite conservar los aranceles con los cuales se está trabajando en el presente año, con los diferentes hospitales nacionales, lo cual no limita que puedan agregarse servicios y aumentar así la cobertura hacia nuestros usuarios, permitiendo mantener los costos y dependiendo de la utilización de los servicios, incrementar posteriormente los montos asignados de acuerdo a lo presupuestado.

- 3- La UACI revisó la solicitud y sus anexos, determinando que de acuerdo a las Cláusulas Décima Sexta "Modificaciones" y Décima Novena "Vigencia y Prórroga" de los convenios antes relacionados, estos pueden ser modificados en cuanto a su vigencia por períodos iguales, menores o mayores al plazo original, sin exceder un mismo ejercicio fiscal, por lo que es procedente autorizar las prórrogas correspondientes. También analizó lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de República en concordancia con lo dispuesto en el lineamiento "C" numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva, toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

Cabe mencionar que consta en el expediente notas de los directores de los hospitales, en las que expresan su disposición para aceptar una prórroga de los servicios, pero en el caso del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ, se recibió nota en la cual expone que por observaciones recibidas por la Auditoria Financiera 2015, solicitan una reunión de carácter urgente para hacer modificativas de algunas cláusulas del convenio suscrito y así poder subsanar los inconvenientes y dar paso a la prórroga del convenio 2017, al respecto con el objeto de garantizar la continuidad de los servicios, esta Unidad recomienda pueda encomendarse al Sub Director de Salud conceder la audiencia solicitada por el hospital, con el objeto de realizar los acercamientos necesarios para que pueda ejecutarse la prórroga a partir del 01 de enero de 2017, y en su caso presentar al Consejo Directivo el informe correspondiente, debiendo tomar las medidas necesarias para garantizar el servicio en caso de recibir una respuesta negativa por parte del hospital.

- 4- Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,154,000.00).

.....

**RECOMENDACIÓN:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Consejo Directivo observó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 5, 4 literal b) de la LACAP; 1350 del Código Civil, 2, 7, 20 literal "a", y "s", 21 y 22 literales "a" y "k" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, 4 literal h) del Reglamento de la referida ley, 228 de la Constitución de República en concordancia con el literal "C" del numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016, y Cláusulas Décima Sexta y Décima Novena de los convenios suscritos con 21 hospitales nacionales; **SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga de 21 convenios suscritos con hospitales nacionales por un monto máximo total de hasta **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,154,000.00)** para el período de seis meses comprendidos del 1 de enero al 30 de junio de 2016, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, distribuido según el detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Romano I del Punto presentado.
- II. Encomendar al Sub Director de Salud conceder de forma URGENTE la audiencia solicitada por el HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ con el objeto de realizar los acercamientos necesarios para pueda ejecutarse la prórroga a partir del 01 de enero de 2017 y presentar al Consejo Directivo el informe correspondiente, debiendo tomar las medidas necesarias para garantizar el servicio en caso de recibir una respuesta negativa por parte del hospital.
- III. Autorizar al Director Presidente para suscribir las resoluciones de prórroga correspondientes.
- IV. Encomendar a la UACI la continuidad del trámite correspondiente, además de verificar que en el inicio de la prestación de los servicios se verifique que se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga, así como la conformidad en la continuidad de los servicios por parte del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de formalizar las prórrogas a la brevedad posible, para que los servicios inicien el 1 de enero del 2017 conforme a lo solicitado por la Sub Dirección de Salud.

Como en ocasiones anteriores, el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto de la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la gestión de la Sub Dirección de Salud, con base en lo dispuesto en los Artículos 4 literal b) y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 1350 del Código Civil; Artículos 2, 7, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud; Artículo 4 literal h) del Reglamento de la referida ley; Artículo 228 de la Constitución de República en concordancia con el literal “C” del numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016, y la Cláusulas Décima Sexta y Décima Novena, de los Convenios suscritos con 21 hospitales nacionales, por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:

- I. **Aprobar** la prórroga de veintiún (21) convenios suscritos con hospitales nacionales de la red pública de salud, para el período de **SEIS MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta de junio del año dos mil diecisiete, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, por un monto máximo total de hasta **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,154,000.00)**, conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPTO.	MUNICIPIO	CLASIFICACIÓN DEL HOSPITAL	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$	MONTO MÁXIMO TOTAL 6 MESES EN US \$
1	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	Santa Ana	Santa Ana	Regional Departamental	\$100,000.00	\$600,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL DR. FRANCISCO MENÉNDEZ	Ahuachapán	Ahuachapán	Departamental	\$14,000.00	\$84,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE	Sonsonate	Sonsonate	Departamental	\$18,000.00	\$108,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	San Salvador	San Salvador	Especializado	\$150,000.00	\$900,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	San Salvador	San Salvador	Especializado	\$270,000.00	\$1620,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	San Salvador	Soyapango	Municipal Especial	\$6,000.00	\$36,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPTO.	MUNICIPIO	CLASIFICACIÓN DEL HOSPITAL	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$	MONTO MÁXIMO TOTAL 6 MESES EN US \$
7	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR	San Salvador	Mejicanos	Regional Departamental	\$50,000.00	\$300,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR	San Salvador	San Marcos	Municipal Especial	\$12,000.00	\$72,000.00
9	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN	Chalatenango	Nueva Concepción	Municipal	\$6,000.00	\$36,000.00
10	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ, CHALATENANGO	Chalatenango	Chalatenango	Municipal	\$15,000.00	\$90,000.00
11	HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS	San Vicente	San Vicente	Departamental	\$10,000.00	\$60,000.00
12	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	Cabañas	Sensuntepeque	Municipal	\$2,000.00	\$12,000.00
13	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel	Regional Departamental	\$90,000.00	\$540,000.00
14	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	San Miguel	Nueva Guadalupe	Municipal	\$5,000.00	\$30,000.00
15	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	La Unión	Santa Rosa de Lima	Municipal	\$2,000.00	\$12,000.00
16	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	San Miguel	Ciudad Barrios	Municipal	\$3,000.00	\$18,000.00
17	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	La Unión	La Unión	Municipal	\$2,000.00	\$12,000.00
18	HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES" SAN FRANCISCO GOTERA	Morazán	San Francisco Gotera	Municipal	\$6,000.00	\$36,000.00
19	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	Santa Tecla	La Libertad	Regional Departamental	\$46,000.00	\$276,000.00
20	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA DE ZACATECOLUCA	La Paz	Zacatecoluca	Regional Departamental	\$20,000.00	\$120,000.00
21	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE COJUTEPEQUE	Cuscatlán	Cojutepeque	Departamental	\$32,000.00	\$192,000.00
<b>TOTAL EN US =</b>					<b>\$859,000.00</b>	<b>\$5,154,000.00</b>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. **Encomendar al Sub Director de Salud** conceder de forma URGENTE la audiencia solicitada por el HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ con el objeto de realizar los acercamientos necesarios, para que pueda ejecutarse la prórroga a partir del 01 de enero de 2017 y presentar al Consejo Directivo el informe correspondiente, debiendo tomar las medidas necesarias para garantizar el servicio en caso de recibir una respuesta negativa por parte del hospital.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar las resoluciones de prórroga correspondientes.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad del trámite correspondiente, además de verificar que en el inicio de la prestación de los servicios se verifique que se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga, así como la conformidad en la continuidad de los servicios por parte del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ.
- V. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con la finalidad de formalizar las prórrogas a la brevedad posible, para que los servicios inicien el 1 de enero del 2017 conforme a lo solicitado por la Sub Dirección de Salud.

Se continuó con la lectura del doceavo Punto gestionado por la UACI, que literalmente dice:

7.12 **Solicitud de prórroga de DOCE MESES comprendidos de enero a diciembre del año 2017 del Convenio Interinstitucional suscrito entre el ISBM y la Imprenta Nacional.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 14 de febrero de 2013, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto ONCE del Acta CIENTO OCHENTA Y DOS, se suscribió convenio interinstitucional con La Imprenta Nacional; para el suministro de los servicios que presta la imprenta, por un plazo de DIEZ MESES QUINCE DÍAS, contados del 14 de febrero al 31 diciembre del año 2013, con un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45,000.00)**. Dicho convenio ha venido prorrogándose por períodos de DOCE MESES, según consta en la resolución 566/2015-ISBM, mediante la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

cual se prorrogó el referido convenio para el período de enero a diciembre de 2016, por un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45,000.00)**.

2. El 16 de diciembre de 2016, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Punto SIETE, Sub Punto SIETE PUNTO UNO del Acta Número CIENTO TREINTA Y CINCO, se incrementó el monto del Convenio en la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$175,000.00)**.
3. El 20 de diciembre de 2016, la Sub Dirección Administrativa, solicitó a la UACI prorrogar el Convenio antes relacionado, según lo dispuesto en Cláusula Décima Segunda “Vigencia y Prórroga” del referido Convenio, en vista de la necesidad establecida por la Sub Dirección de Salud, de prorrogar por doce meses en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 el convenio suscrito con La Imprenta Nacional, por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45,000.00)**. Según la justificación técnica se solicita la prórroga con el objeto de dar continuidad a los servicios especializados que presta en todas las ramas, tales como: separación de colores, artes finales, secretariales y facturas del control de área de salud, impresiones de normativas, recetarios y formatos de control del área de salud, brochures, impresos en offset, etc., y todo lo relacionado con la impresión en general, conforme lo requiera el ISBM.
4. La UACI revisó el convenio suscrito determinando que de acuerdo a la Cláusula Décima Segunda “Vigencia y Prórroga”, este puede ser modificado en cuanto a su vigencia por períodos anuales, por lo que, es procedente prorrogar el convenio por el plazo solicitado por la Sub Dirección Administrativa. También analizó lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de República en concordancia con lo regulado en el lineamiento “C” numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva, toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
5. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Sub Dirección Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 5, 4 literal b) de la LACAP; 1350 del Código Civil, 20 literal “a” y “s”, 21 y 22 literal “a” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 228 de la Constitución de República en

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

concordancia con el literal “C” del numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016 y Cláusula Décima Segunda “Vigencia y Prórroga”, del Convenio Interinstitucional suscrito entre ISBM y La Imprenta Nacional, **RECOMIENDA Y SOLICITA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga por DOCE MESES comprendidos del 01 enero al 31 de diciembre del año 2017 del Convenio Interinstitucional entre el ISBM y La Imprenta Nacional, con un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 45,000.00)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la UACI la continuidad del trámite correspondiente, además de verificar que en el inicio de la prestación de los servicios se verifique que se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con la finalidad de realizar la prórroga a la brevedad posible.

Finalizada la lectura del documento anterior, el Director Presidente solicitó al Directorio que se pronuncien sobre la recomendación del acuerdo del presente Punto. El Directorio lo aprobó según recomendación.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la gestión realizada por la Sub Dirección Administrativa, según lo dispuesto en los Artículo 4 literal b) y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 1350 del Código Civil; Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 228 de la Constitución de República en concordancia con el literal “C” del numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, año 2016; y Cláusula Décima Segunda “Vigencia y Prórroga”, del Convenio Interinstitucional suscrito entre el ISBM y la Imprenta Nacional; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga** por DOCE MESES, comprendidos del 01 enero al 31 de diciembre del año 2017, del **Convenio Interinstitucional entre el ISBM y la Imprenta Nacional**, con un *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

monto máximo total de hasta **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45,000.00)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad del trámite, además de verificar que, en el inicio de la prestación de los servicios, se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de realizar la prórroga a la brevedad posible.

Acto seguido, se leyó el penúltimo documento presentado por la UACI, que dice así:

**7.13 Solicitud de aprobación de prórroga de 115 contratos de suministro de servicios medicina especializada y sub especializada para la población usuaria del ISBM durante el período de enero a diciembre año 2017.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Para la contratación de los servicios de medicina especializada y sub especializada para atender a la población usuaria del ISBM, se llevaron a cabo 2 licitaciones y como resultado de la Licitación Pública No. 05/2016-ISBM se contrataron 118 proveedores según el siguiente resumen:

NUMERO DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	No. DE RESOLUCIÓN QUE ORIGINA EL CONTRATO	PERÍODO CONTRATADO	No. DE PROVEEDORES
LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2016-ISBM	"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016"	Resoluciones Números: 556/2015-ISBM, 016/2016-ISBM, 017/2016-ISBM, 08/2016-ISBM	12 MESES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	59
			11 MESES 28 DIAS, DEL 04 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	16
			11 MESES 26 DIAS, DEL 06 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	15
			11 MESES 24 DIAS, DEL 08 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	19

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



			11 MESES 20 DIAS, DEL 12 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	1
			11 MESES 19 DIAS, DEL 13 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	1
			11 MESES 10 DIAS, DEL 22 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	5
			11 MESES 4 DIAS, DEL 22 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	2
<b>TOTAL DE CONTRATOS SUSCRITOS</b>				<b>118</b>

- II. De acuerdo a los informes emitidos por los Administradores de los Contratos se recomienda prorrogar los contratos de 115 proveedores, excluyéndose de dicha recomendación con motivo de la evaluación de sus servicios a los siguientes proveedores:

CONTRATO No.	ÍTEM	PROVEEDOR	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO	DEPTO.	RECOMENDACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO
ME-019/2016- ISBM	17	ALBERTO ADONAY RODAS MELÉNDEZ	COLOPROCTOL OGO	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	No prorrogar debido a que se está siguiendo un proceso de investigación por posible caso de incumplimiento de contrato
ME-063/2016- ISBM	76	SANDRA CAROLINA MOLINA DE ZUÑIGA	INTERNISTA N EUMOLOGA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	No prorrogar, se tramitó caducidad de contrato por haber suspendido la prestación de los servicios sin autorización

Por lo anterior los administradores de contrato solicitaron a los proveedores manifestar si estarían en disposición de aceptar una prórroga de los servicios para el año 2017, manteniendo las condiciones contratadas, ante lo cual 1 proveedor manifestó no tener disposición para aceptar la prórroga, según el siguiente detalle:

CONTRATO No.	ÍTEM	PROVEEDOR	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO	DEPTO.	RECOMENDACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO
ME-074/2016-ISBM	86	WALTER EDUARDO SÁNCHEZ VIDES	NEUROLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	No prorrogar, por problemas personales del proveedor, no está en disposición de prorrogar

- III. El 28 de noviembre de 2016, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de prórroga de 115 contratados de suministro de servicios de medicina especializada y sub especializada para el período de enero a diciembre de 2017, según las evaluaciones remitidas por los Administradores de Contrato, manteniendo las mismas condiciones inicialmente contratadas, por un monto total de hasta \$ 2,477,400.00 ya que la prórroga de los servicios es la mejor opción para la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

continuidad de los mismos en el año 2017, para mantener la continuidad del servicio al usuario, y de esa manera cumplir con los principios de oportunidad y accesibilidad del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

- IV. Conforme al monto establecido en el requerimiento la UACI, agregó al expediente certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,477,400.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.
- V. En fecha 07 de diciembre de 2016, la Dra. Carmen Elizabeth Molina Linares, Administradora de Contrato, informó a la UACI, que el 27 octubre de 2017, recibió correo electrónico en el que una proveedora manifestó que no tenía disposición para que su contrato fuera prorrogado, según se detalla a continuación:

CONTRATO No.	ÍTEM	PROVEEDOR	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO	DEPTO.	RECOMENDACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO
ME-075/2016-ISBM	87	FRIDA ELIZABETH BICHARA DE CALVO	NUTRIÓLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	No prorrogar, por problemas personales del proveedor

Por lo anterior, la UACI, después de analizar y revisar los referidos informes de los administradores de contrato concluyó que el número de contratos sujetos para prórroga es de 114 por un monto total de **\$2,465,400.00**, determinando además que en las Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, se determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud. También se analizó lo dispuesto en el lineamiento "C" numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva, toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

.....

**RECOMENDACIÓN:**

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5,19, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 del RELACAP; 1350 del Código Civil, Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 05/2016-ISBM, SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Aprobar la prórroga de 114 contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 05/2016-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016”**, por un monto máximo total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,465,400.00) IVA INCLUIDO**, bajo las condiciones y términos inicialmente suscritos y bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución de conformidad a las especificaciones detalladas en los literales del Romano I de la parte recomendativa del Punto, así:
- a) Prorrogar 56 contratos por **DOCE MESES** comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por un monto máximo de **UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,129,800.00) IVA INCLUIDO**, distribuido conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto.
  - b) Prorrogar 16 contratos por **ONCE MESES VEINTIOCHO DÍAS** comprendidos del 1 de enero al 28 de diciembre de 2017, por un monto máximo de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$327,000.00) IVA INCLUIDO**, distribuido conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto.
  - c) Prorrogar 14 contratos por **ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS** comprendidos del 1 de enero al 26 de diciembre de 2017, por un monto máximo de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$423,000.00) IVA INCLUIDO**, distribuido conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto.
  - d) Prorrogar 19 contratos por **ONCE MESES VEINTICUATRO DÍAS** comprendidos del 1 de enero al 24 de diciembre de 2017, por un monto máximo de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$333,600.00) IVA INCLUIDO**, distribuido conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto.
  - e) Prorrogar 1 contrato por **ONCE MESES VEINTE DÍAS** comprendidos del 1 de enero al

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

20 de diciembre de 2017, por un monto máximo de **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.00) IVA INCLUIDO**, distribuido conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto.

- f) Prorrogar 1 contrato por **ONCE MESES DIECINUEVE DÍAS** comprendidos del 1 de enero al 19 de diciembre de 2017, por un monto máximo de **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.00) IVA INCLUIDO**, distribuido conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto.
- g) Prorrogar 5 contratos por **ONCE MESES DIEZ DÍAS** comprendidos del 1 de enero al 10 de diciembre de 2017, por un monto máximo de **CIENTO OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180,000.00) IVA INCLUIDO**, distribuido conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto.
- h) Prorrogar 2 contratos por **ONCE MESES CUATRO DÍAS** comprendidos del 1 de enero al 4 de diciembre de 2017, por un monto máximo de **TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,000.00) IVA INCLUIDO**, distribuido conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto.

- II. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a la UACI y a los Administradores de Contrato, emitir las Órdenes de Inicio una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la UACI, el seguimiento correspondiente.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para garantizar los servicios de los proveedores con quienes no prorrogará contrato a favor de la población usuaria.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

Agotado el Punto anterior, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar el Acuerdo en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la gestión de la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 5, 19, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 75 del

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

RELACAP; Artículo 1350 del Código Civil; Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y las Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 05/2016-ISBM, por unanimidad el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga de 114 contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 05/2016-ISBM**, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016”, por un monto máximo total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,465,400.00) IVA INCLUIDO**, bajo las condiciones y términos inicialmente suscritos y bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución de conformidad al siguiente detalle:

- a) Prorrogar 56 contratos por **DOCE MESES** comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por un monto máximo de **UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,129,800.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

CONTRATO Nº	NOMBRE	Nº DE ITEM	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	MONTO MESUAL PARA CONSULTA	MONTO MESUAL PARA PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO
ME-005/2016- ISBM	JAIIME SALVADOR CALDERÓN RIVERA	4	ALERGOLOGÍA PEDIATRA	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 3,400.00	\$ 4,000.00	\$ 48,000.00
ME-006/2016- ISBM	RAFAEL MAURICIO IRAHETA VEGA	7	CIRUGÍA GENERAL	SANTA TECLA, LA LIBERTAD	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-007/2016- ISBM	BOLIVAR VOLTER LUICENTE AGUIRRE SANDOVAL	9	CIRUGÍA GENERAL	SANTA ANA	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-008/2016- ISBM	ANA SILVIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ MORALES	11	CIRUGÍA GENERAL	SAN MIGUEL	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-009/2016- ISBM	JACOBO ISMAEL RIVERA SOLORZANO	11	CIRUGÍA GENERAL	SAN MIGUEL	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ME-010/2016- ISBM	LUIS ALONSO VÁSQUEZ LÓPEZ	11	CIRUGÍA GENERAL	SAN MIGUEL	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-011/2016- ISBM	TATIANA ELIZABETH VELARDE DE VICENTE	13	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-015/2016- ISBM	LORENA ESPERANZA LANDAVERDE LINARES	14	CIRUJANO PEDIATRA	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-016/2016- ISBM	LAURA BEATRIZ VARGAS RIVAS	15	CIRUGÍA PLÁSTICA	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-018/2016- ISBM	JOSÉ ANTONIO RECINOS BOLAÑOS	16	COLOPROCTÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-021/2016- ISBM	CARLOS RODOLFO GARCIA ZELAYA	21	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
ME-022/2016- ISBM	CARLOS VICENTE OSEGUEDA VILLEGAS	21	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
ME-025/2016- ISBM	RONALD MANRIQUE FUNES LINARES	22	DERMATÓLOGO	SANTA ANA	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
ME-026/2016- ISBM	LUIS ÁNGEL ZELAYA GARCÍA	23	ENDOCRINÓLOGO	SAN MIGUEL	\$ 1,500.00	\$ 0.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-029/2016- ISBM	LYA VERÓNICA SANDOVAL DE ÁLVAREZ	24	ENDOCRINÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 1,500.00	\$ 0.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-030/2016- ISBM	CARLOS MARCEL MARTÍNEZ AGUILAR	25	ENDOCRINÓLOGO	SANTA ANA	\$ 1,500.00	\$ 0.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-031/2016- ISBM	CARLOS FRANCISCO MENÉNDEZ VELADO	29	GASTRO ENTERÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 1,650.00	\$ 2,250.00	\$ 27,000.00
ME-034/2016- ISBM	CARLA SUSANA CALLEJAS DE GÓMEZ	33	GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA	SAN SALVADOR	\$ 0.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
ME-037/2016- ISBM	ELISABETH MARTÍNEZ DE HENRIQUEZ conocida por ELIZABETH MARTÍNEZ DE HENRÍQUEZ	41	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN MIGUEL	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-040/2016- ISBM	GUADALUPE HERNÁNDEZ RENDEROS conocido por FRANCISCO GUADALUPE RENDEROS	42	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-042/2016- ISBM	MAYRA PATRICIA SÁNCHEZ PALACIOS	44	GINECÓLOGO OBSTETRA	USulután	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-045/2016- ISBM	ARMIDA DEL CÁRMEN CANIZALES AMAYA	52	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	SAN MIGUEL	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
ME-047/2016- ISBM	NELLY CAROLINA GIRÓN CRESCO	55	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SOYAPANGO, SAN SALVADOR	\$ 0.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-049/2016- ISBM	ADÁN VELLÁSQUEZ LUPI	62	INTERNISTA	SAN MIGUEL	\$ 700.00	\$ 300.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
ME-052/2016- ISBM	KAREN ELIZABETH CÁRCAMO DE VILLATORO	63	INTERNISTA	SAN SALVADOR	\$ 700.00	\$ 300.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ME-053/2016- ISBM	PEDRO AMILCAR SERVELLON RODRÍGUEZ	63	INTERNISTA	SAN SALVADOR	\$ 700.00	\$ 300.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
ME-055/2016- ISBM	NELSON ALEXANDER AQUINO AGUILAR	64	INTERNISTA	SANTA ANA	\$ 700.00	\$ 300.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
ME-057/2016- ISBM	EMMA HAYDEE FLORES DE ESPINAL	73	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN MIGUEL	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-065/2016- ISBM	ANA LIDIA BENÍTEZ DE CRUZ	79	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 1,500.00	\$ 0.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-066/2016- ISBM	NESTOR GODOFREDO AYALA GÓMEZ	79	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 1,500.00	\$ 0.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-067/2016- ISBM	ALCIRA JOHANNA DE MARIA URIAS DE MAYEN	80	NEFRÓLOGO	SANTA ANA	\$ 600.00	\$ 9,400.00	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00
ME-076/2016- ISBM	DAISY MARÍA GUARDADO DE ALFONSO	89	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
ME-077/2016- ISBM	ALVARO RONALD ALFONSO OSORIO	89	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
ME-078/2016- ISBM	CARLOS ANTONIO ARAUJO GRIMALDI	89	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
ME-079/2016- ISBM	MARIO ARNOLDO MONTOYA VILLACORTA	89	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
ME-080/2016- ISBM	RUDDY MAURICIO RIVERA ALEMÁN	89	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
ME-085/2016- ISBM	MARIO RIGOBERTO PORTILLO MIRANDA	98	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-087/2016- ISBM	ITALO ERNESTO MARTÍNEZ MUNGUÍA	99	ORTOPEDA	SANTA ANA	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-088/2016- ISBM	JORGE NELSON SANTOS PINEDA	101	ORTOPEDA	USULUTAN	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-092/2016- ISBM	JUÁN BAUTISTA CABALLERO SIBRIÁN	103	OTORRINO LARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-093/2016- ISBM	ERNESTO CÁCERES MOLINA	104	OTORRINO LARINGÓLOGO	SANTA TECLA, LA LIBERTAD	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-094/2016- ISBM	EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES	105	OTORRINO LARINGÓLOGO	SAN MIGUEL	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-095/2016- ISBM	RONAL ALBERTO CASTELLANOS ALFARO	105	OTORRINO LARINGÓLOGO	SAN MIGUEL	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-096/2016- ISBM	ULISES LOHENGRIAN CASTRO GÓMEZ	107	OTORRINO LARINGÓLOGO	SANTA ANA	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-097/2016- ISBM	JOSÉ BRUNO HENRÍQUEZ VELÁSQUEZ	113	PEDIATRA	SAN MIGUEL	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
ME-099/2016- ISBM	WILLIAM RICHARDSON PARADA MONTANO	114	PEDIATRA	USULUTÁN	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
ME-100/2016- ISBM	GLENDA MARÍA VILLALTA DE LÓPEZ conocida por	115	PEDIATRA	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

	GLENDIA MARIA VILLALTA DE PAUL							
ME-101/2016- ISBM	MARGARITA ELENA FABIÁN VILLALOBOS	115	PEDIATRA	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
ME-102/2016- ISBM	RAFAEL EDUARDO HERNÁNDEZ CARDONA	115	PEDIATRA	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
ME-104/2016- ISBM	LUZ ANGELICA RIVAS DE AGUIRRE	116	PEDIATRA	SANTA ANA	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
ME-107/2016- ISBM	INGRID JEANNETTE CHAVARRÍA CRÚZ	123	PERINATÓLOGO	ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
ME-108/2016- ISBM	FRANCISCO ARTURO ÁLVAREZ POLANCO	125	PERINATÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
ME-109/2016- ISBM	SONIA DEL CÁRMEN SANTOS DE ALVARENGA	127	PSIQUIATRA	SAN MIGUEL	\$ 1,400.00	\$ 0.00	\$ 1,400.00	\$ 16,800.00
ME-112/2016- ISBM	ESTER MARÍA LEÓN GUTIÉRREZ	131	REUMATÓLOGO	SAN MIGUEL	\$ 2,000.00	\$ 0.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
ME-114/2016- ISBM	DUNCAN BENJAMIN CUNZA ALFARO	134	URÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
ME-116/2016- ISBM	WILLIAM EDGARDO RAMOS VEGA	135	URÓLOGO	SANTA ANA	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
<b>MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO</b>					<b>\$39,500.00</b>	<b>\$ 54,650.00</b>	<b>\$94,150.00</b>	<b>\$1,129,800.00</b>

b) Prorrogar 16 contratos por **ONCE MESES VEINTIOCHO DÍAS** comprendidos del 1 de enero al 28 de diciembre de 2017, por un monto máximo de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$327,000.00) IVA INCLUIDO** de conformidad al siguiente detalle:

CONTRATO N°	NOMBRE	N° DE ITEM	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	MONTO MESUAL PARA CONSULTA	MONTO MESUAL PARA PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO
ME-004/2016- ISBM	MARTA ELVIRA RUBIO ORREGO	4	ALERGOLOGÍA PEDIATRA	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 3,400.00	\$ 4,000.00	\$ 48,000.00
ME-012/2016- ISBM	JOSÉ MARÍA GARAY BERNAL	13	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-017/2016- ISBM	GUILLERMO ALCIDES REYES GÓMEZ	16	COLOPROCTOLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-028/2016- ISBM	CECILIA AIDA CALDERON DE ARGUETA	24	ENDOCRINÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 1,500.00	\$ 0.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-032/2016- ISBM	LUIS ROBERTO YÁNEZ VENTURA	29	GASTROENTEROLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 1,650.00	\$ 2,250.00	\$ 27,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



ME-035/2016- ISBM	LEILA MARINA ACEVEDO DE ARGUETA	35	GINECOLOGO MASTOLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 1,900.00	\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
ME-041/2016- ISBM	YESSENIA MARISOL RIVERA MERCADO	42	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-051/2016- ISBM	OSWALDO ERNESTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	63	INTERNISTA	SAN SALVADOR	\$ 700.00	\$ 300.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
ME-072/2016- ISBM	HÉCTOR ARÍSTIDES ORREGO CASTELLANOS	84	NEUROLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
ME-083/2016- ISBM	RENÉ SAÚL RÍOS RODRÍGUEZ	94	OFTALMÓLOGO	SONSONATE	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
ME-086/2016- ISBM	HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMÁN	98	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-089/2016- ISBM	CARLOS ERNESTO ARGUETA ACEVEDO	103	OTORRINO LARINGOLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-090/2016- ISBM	JORGE ALEXANDER MERCADO LARA	103	OTORRINO LARINGOLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-103/2016- ISBM	KARLA MARÍA ARGUETA ACEVEDO	116	PEDIATRA	SANTA ANA	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
ME-106/2016- ISBM	JAIME ALEXANDER GONZÁLEZ CARTAGENA	119	PEDIATRA	CHALATENANGO	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
ME-113/2016- ISBM	WALTER JAMES MORÁN MARTICORENA	133	URÓLOGO	SAN MIGUEL	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
<b>MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO</b>					<b>\$10,600.00</b>	<b>\$ 16,650.00</b>	<b>\$27,250.00</b>	<b>\$ 327,000.00</b>

c) Prorrogar 14 contratos por **ONCE MESES VEINTISEIS DÍAS** comprendidos del 1 de enero al 26 de diciembre de 2017, por un monto máximo de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$423,000.00) IVA INCLUIDO**, de conformidad al siguiente detalle:

CONTRATO Nº	NOMBRE	Nº DE ITEM	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	MONTO MESUAL PARA CONSULTA	MONTO MESUAL PARA PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO
ME- 003/2016- ISBM	ASTRID KARINA LIZAMA DE HASBÚN	2	ALERGOLOGÍA	SAN MIGUEL	\$ 600.00	\$ 3,400.00	\$ 4,000.00	\$ 48,000.00
ME- 014/2016- ISBM	OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL	13	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME- 020/2016- ISBM	JORGE SERGIO HASBÚN GUEVARA	18	DERMATÓLOGO	SAN MIGUEL	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ME-027/2016- ISBM	IVY IVONNE GALDÁMEZ DE TORRES	24	ENDOCRINÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 1,500.00	\$ 0.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-033/2016- ISBM	MARISABELL VALDEZ MUÑOZ	29	GASTRO ENTEROLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 1,650.00	\$ 2,250.00	\$ 27,000.00
ME-043/2016- ISBM	MARTHA DE LOS ANGELES LAZO DE VÁSQUEZ	46	GINECÓLOGO OBSTETRA	COJUTEPEQUE, CUSCATLÁN	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-056/2016- ISBM	MARLON IVÁN RIVERA NAVAS	68	INTERNISTA	USULUTAN	\$ 700.00	\$ 300.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
ME-064/2016- ISBM	IRMA MAYELA LEIVA GARCILAZO	78	NEFROLOGO	SAN MIGUEL	\$ 600.00	\$ 9,400.00	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00
ME-069/2016- ISBM	MARIO HUMBERTO MINERVINI MARÍN	82	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
ME-071/2016- ISBM	CRISTOBAL PERLA Y PERLA URBINA	82	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
ME-082/2016- ISBM	MARVIN JOSÉ MOLINA AVENDAÑO	93	OFTALMÓLOGO	SANTA ANA	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
ME-091/2016- ISBM	ANGEL WILFREDO RAMOS REYES	103	OTORRINO LARINGOLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-110/2016- ISBM	DENNIS RENÉ FLORES CHÁVEZ	130	REUMATÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 2,000.00	\$ 0.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
ME-111/2016- ISBM	CLAUDIA MARÍA CASTELLANOS DE BARÁ	130	REUMATÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 2,000.00	\$ 0.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
<b>MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO</b>					<b>\$ 12,200.00</b>	<b>\$ 23,050.00</b>	<b>\$ 35,250.00</b>	<b>\$ 423,000.00</b>

d) Prorrogar 19 contratos por **ONCE MESES VEINTICUATRO DÍAS** comprendidos del 1 de enero al 24 de diciembre de 2017, por un monto máximo de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$333,600.00) IVA INCLUIDO**, de conformidad al siguiente detalle:

CONTRATO Nº	NOMBRE	Nº DE ITEM	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	MONTO MESUAL PARA CONSULTA	MONTO MESUAL PARA PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO
ME-023/2016- ISBM	MARGARITA BEATRIZ YANEZ AMAYA	21	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ME-024/2016-ISBM	MARÍA ELENA CASTELAR DE RAMOS	21	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
ME-036/2016-ISBM	TONY FAJARDO PINEDA	40	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-038/2016-ISBM	CELIA MARLENY TREJO DE CRÚZ	41	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN MIGUEL	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-044/2016-ISBM	SANDRA MARIBEL URRUTIA DE ARANIVA	51	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA UNION	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-046/2016-ISBM	ROCIO DE LOS ANGELES RIVERA DE HERNÁNDEZ	55	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFI STA	SAN SALVADOR	\$ 0.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-048/2016-ISBM	ODINA ESCANY MÉNDEZ BONILLA	58	HEMATOLOGA	SAN SALVADOR	\$ 1,300.00	\$ 0.00	\$ 1,300.00	\$ 15,600.00
ME-050/2016-ISBM	PEDRO ANTONIO FUENTES BRAN	62	INTERNISTA	SAN MIGUEL	\$ 700.00	\$ 300.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
ME-054/2016-ISBM	IRSA IDALIA BARRERA DE LEIVA	63	INTERNISTA	SAN SALVADOR	\$ 700.00	\$ 300.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
ME-061/2016-ISBM	WALTER OSWALDO ALMENDAREZ JUÁREZ	75	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SAN MIGUEL	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
ME-062/2016-ISBM	LIGIA MARGARITA VÁSQUEZ ALVARADO	76	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
ME-068/2016-ISBM	GERARDO ARTURO RIVERA RODAS	81	NEUROCIRUJANO	SAN MIGUEL	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
ME-070/2016-ISBM	RUBÉN EDUARDO AMAYA CONTRERAS	82	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
ME-073/2016-ISBM	ERNESTO ARTURO CORNEJO VALSE	84	NEUROLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
ME-081/2016-ISBM	MARTA PATRICIA RIVERA DE QUINTANILLA	91	OFTALMÓLOGO	SANTA TECLA, LA LIBERTAD	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
ME-084/2016-ISBM	ARISTIDES ANTONIO NUÑEZ CÁCERES	96	ORTOPEDA	SANTA TECLA, LA LIBERTAD	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-098/2016-ISBM	DUGLAS ELENILSON SOLÓRZANO CAMPOS	113	PEDIATRA	SAN MIGUEL	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
ME-105/2016-ISBM	SILVIA LIZETTE REINOSA DÍAZ	117	PEDIATRA	SANTA TECLA	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ME-115/2016- ISBM	CÉSAR ALEJANDRO VELÁSQUEZ CALLES	134	UROLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
<b>MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO</b>					<b>\$11,700.00</b>	<b>\$ 16,100.00</b>	<b>\$ 27,800.00</b>	<b>\$ 333,600.00</b>

e) Prorrogar 1 contrato por **ONCE MESES VEINTE DÍAS** comprendidos del 1 de enero al 20 de diciembre de 2017, por un monto máximo de **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,000.00) IVA INCLUIDO**, de conformidad al siguiente detalle:

CONTRATO Nº	NOMBRE	Nº DE ITEM	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	MONTO MESUAL PARA CONSULTA	MONTO MESUAL PARA PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO
ME-013/2016- ISBM	FRANCISCO EDUARDO MIRANDA CARBALLO	13	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00

f) Prorrogar 1 contrato por **ONCE MESES DIECINUEVE DÍAS** comprendidos del 1 de enero al 19 de diciembre de 2017, por un monto máximo de **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,000.00) IVA INCLUIDO**, de conformidad al siguiente detalle:

CONTRATO Nº	NOMBRE	Nº DE ITEM	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	MONTO MESUAL PARA CONSULTA	MONTO MESUAL PARA PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO
ME-039/2016- ISBM	HECTOR HUMBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	42	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00

g) Prorrogar 5 contratos por **ONCE MESES DIEZ DÍAS** comprendidos del 1 de enero al 10 de diciembre de 2017, por un monto máximo de **CIENTO OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$180,000.00) IVA INCLUIDO**, de conformidad al siguiente detalle:

CONTRATO Nº	NOMBRE	Nº DE ITEM	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	MONTO MESUAL PARA CONSULTA	MONTO MESUAL PARA PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO
ME-001/2016- ISBM	HERBERT ARMANDO SALAZAR BARRIENTOS	1	ALERGOLOGÍA	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 3,400.00	\$ 4,000.00	\$ 48,000.00
ME-002/2016- ISBM	MARTA ALICIA LARÍN LÓPEZ	1	ALERGOLOGÍA	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 3,400.00	\$ 4,000.00	\$ 48,000.00
ME-117/2016- ISBM	ANA LUZ CABALLERO SIBRIAN	3	ALERGOLOGÍA	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 3,400.00	\$ 4,000.00	\$ 48,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ME-118/2016-ISBN	OSCAR FRANCISCO MARTINEZ LAZO	72	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-058/2016-ISBN	RAÚL ERNESTO RAMOS CASTILLO conocido por RAÚL ERNESTO RAMOS CRUZ	74	INTERNISTA CARDIOLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
<b>MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO</b>					<b>\$ 3,000.00</b>	<b>\$ 12,000.00</b>	<b>\$ 15,000.00</b>	<b>\$ 180,000.00</b>

h) Prorrogar 2 contratos por **ONCE MESES CUATRO DÍAS** comprendidos del 1 de enero al 4 de diciembre de 2017, por un monto máximo de **TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$36,000.00) IVA INCLUIDO**, de conformidad al siguiente detalle:

CONTRATO Nº	Nombre	Nº DE ITEM	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	MONTO MESUAL PARA CONSULTA	MONTO MESUAL PARA PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO
ME-059/2016-ISBN	ALFREDO CRÚZ conocido por ALFREDO CRUZ GARCÍA	74	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ME-060/2016-ISBN	CARLOS MAURICIO RUBIO BARRAZA	74	INTERNISTA CARDIOLOGO	SAN SALVADOR	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
<b>MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO</b>					<b>\$ 1,200.00</b>	<b>\$ 1,800.00</b>	<b>\$ 3,000.00</b>	<b>\$ 36,000.00</b>

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, y a los Administradores de Contrato, emitir las Órdenes de Inicio una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad y seguimiento del trámite correspondiente.
- V. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, realizar las gestiones necesarias para garantizar los servicios de los proveedores con quienes no se prorrogará contrato a favor de la población usuaria.
- VI. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Se dio lectura al último Punto presentado por la UACI, que literalmente expresa lo siguiente:

**7.14 Solicitud de prórroga del Convenio Interinstitucional suscrito entre el ISBM y la ANDA por DOCE MESES comprendidos del 01 enero a 31 de diciembre del año 2017.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 03 de febrero de 2015, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el PUNTO NUEVE del Acta TREINTA Y DOS, se suscribió convenio interinstitucional con la ANDA; para el suministro de QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (15,217) BOTELLAS DE AGUA PURIFICADA DE QUINIENTOS MILILITROS (500 ML) por un plazo de NUEVE MESES con DIECISEIS DIAS, para el período comprendido del 16 de marzo al 31 diciembre del año 2015, con un monto máximo total de hasta **TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,500.00)**.
2. El 23 de diciembre de 2016, mediante acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el PUNTO OCHO del Acta SETENTA Y NUEVE, se aprobó prorrogar e incrementar el convenio interinstitucional con ANDA; para el suministro de VEINTE MIL (20,000) BOTELLAS DE AGUA PURIFICADA DE QUINIENTOS MILILITROS (500 ML) por un plazo de DOCE MESES 16 días, para el período comprendido del 01 de enero al 31 diciembre del año 2016, con un monto máximo total de hasta **CUATRO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,600.00)**.
3. El 08 de noviembre de 2016, mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto CINCO Sub Punto CINCO PUNTO TRES del Acta Número CIENTO VEINTINUEVE, se aprobó la modificativa del convenio para incorporar el suministro de AGUA PURIFICADA EN BOLSAS DE QUINIENTOS MILILITROS (500 ML), a un precio de **UN DÓLAR 75/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1.75)** por PACK DE 25 UNIDADES.
4. El 16 de diciembre de 2016, la UACI-ISBM recibió requerimiento por parte de la División de Operaciones, para trámite de prórroga del convenio suscrito entre el ISBM y la ANDA, para el plazo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

La UACI revisó el convenio suscrito el cual en la Cláusula Novena **“MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA”**, literalmente se estableció: “De común acuerdo, el presente convenio podrá ser modificado, prorrogado en su plazo por períodos iguales, menores o mayores al plazo original convenido sin exceder un período fiscal, previo acuerdo de las partes. En tales casos, las instituciones emitirán la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

modificatorio, mismo que será firmado por ambas partes”; por lo que el Convenio es modificable en los términos requeridos por la Sub Dirección Administrativa. Cabe mencionar que previo a emitir requerimiento se solicitó a la ANDA, manifestar por escrito su disposición para aceptar la prórroga, sin embargo verbalmente se ha explicado que existe voluntad al respecto que la nota se encuentra en gestión, por lo anterior, considerando que la nota previa no es una formalidad indispensable para que el Consejo Directivo autorice la prórroga solicitada, en vista que el común acuerdo se materializa en la formalización de resolución correspondiente, la UACI, recomienda se autorice la prórroga y se encomiende a la UACI, el seguimiento respectivo el cual incluye la gestión de formalización del acuerdo, autorizando al Director Presidente para la firma de la resolución, previa verificación por parte de la UACI. También se analizó lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de República en concordancia con lo regulado en el lineamiento “C” numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva, toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

5. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **CUATRO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,600.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Sub Dirección Administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal b) y 5 de la LACAP; artículos 20 literal “a” y “s”, 21 y 22 literales “a” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 1350 del Código Civil y Cláusula NOVENA: Modificación y Prórroga”, del Convenio Interinstitucional suscrito entre ISBM y la ANDA, **RECOMIENDA Y SOLICITA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Autorizar la prórroga del Convenio Interinstitucional entre el ISBM y la ANDA por DOCE MESES comprendidos del uno enero al treinta y uno de diciembre del año 2017, para el suministro de BOTELLAS DE AGUA PURIFICADA DE QUINIENTOS MILILITROS (500 ML) a un precio de VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.23) y/o de AGUA PURIFICADA EN BOLSAS a un precio de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$1.75) por PACK DE 25 UNIDADES con un monto máximo total de hasta **CUATRO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,600.00)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente, previa confirmación de aceptación por parte de la ANDA.
- III. Encomendar a la UACI la continuidad del trámite correspondiente, además de verificar la disponibilidad de la ANDA y que en el inicio del suministro se verifique que se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con la finalidad de realizar la prórroga a la brevedad posible.

Concluida la presentación del Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso en aprobar la recomendación de la forma en que se les ha planteado, estando todos de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la gestión realizada por la Sub Dirección Administrativa, según lo dispuesto en el Artículo 4 literal b) y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 1350 del Código Civil; y Cláusula NOVENA: Modificación y Prórroga, del Convenio Interinstitucional suscrito entre ISBM y la ANDA, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga del Convenio Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y la Administración de Acueductos y Alcantarillados (ANDA),** por DOCE MESES, comprendidos del uno enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, para el suministro de BOTELLAS DE AGUA PURIFICADA DE QUINIENTOS MILILITROS (500 ML), a un precio de VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$0.23), y/o de AGUA PURIFICADA EN BOLSAS a un precio de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$1.75) por PACK DE 25 UNIDADES, con un monto máximo total de hasta **CUATRO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 4,600.00)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente, previa confirmación de aceptación por parte de ANDA.



**III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** la continuidad del trámite correspondiente, además de verificar la disponibilidad de la ANDA y que en el inicio del suministro se verifique que se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.

**IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con la finalidad de realizar la prórroga a la brevedad posible.

**Punto Ocho: Acciones de Personal:**

A continuación, el Director Presidente informó que para esta sesión se han agendado nueve temas como Acciones de Personal. Los dos primeros son gestiones para autorizar aplicación de medidas sancionatorias de terminación de contrato individual de trabajo sin responsabilidad para el ISBM, de dos empleadas del área de Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos. Los siguientes tres temas son solicitudes de aceptación de renuncia de un Técnico de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, un Técnico del Departamento de Desarrollo Humano y un Médico Especialista (4 horas diarias), contratado para prestar servicios en los Policlínicos Magisteriales de Ilopango y Soyapango. El sexto documento es el informe sobre solicitudes de acciones de personal para Consejo Directivo, pendientes por aprobación de Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2017; el séptimo Punto es la solicitud de autorizar suscripción de nuevo contrato por cambio de plaza nominal y funcional de una empleada del área salud; el penúltimo es un informe de seguimiento a encomienda efectuada por Consejo Directivo referente a cambio de relación laboral para empleados que realizan funciones de Supervisión Interna y Externa para el año 2017 y solicitud de aprobación de pago de indemnización y modificación en la relación laboral; finalmente el noveno Punto es un informe de la Sub Dirección Administrativa sobre pago de indemnización y modificación de relación laboral no aceptada de la empleada Ana María Montoya Huevo.

Explicado lo anterior el Director Presidente recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostro su conformidad y se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan:

**8.1 Seguimiento a solicitud de autorización de aplicación de sanción de Terminación de Contrato Individual de Trabajo sin Responsabilidad para el ISBM, por Incumplimiento**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, conocida según Punto 12, Sub Punto 12.1 del Acta No. 133 de sesión ordinaria de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No.877/2016, se contrató a ##### desde el día 04 de enero de 2016, para brindar servicios en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, en cargo nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Colaborador de Seguimiento y Control de Contratos del ISBM, con un salario para la referida plaza, de Cuatrocientos Veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 425.00).
- II. De conformidad a memorándum de referencia EXT-ISBM2016-12548, de fecha 01 de noviembre de 2016, la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos, licenciada Sofía Cristina Díaz de Fagoaga, solicitó al Departamento de Desarrollo Humano, el inicio de imposición de sanción de **TERMINACIÓN DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM**, por la supuesta conducta irregular consistente en: presentar y utilizar documento con indicios de falsedad para realizar una gestión en la Unidad Financiera Institucional del ISBM, UFI, que consiste en la presentación de la constancia que se requiere a nivel institucional, en cumplimiento a la Política Administrativa sobre los Porcentajes de Descuentos por Créditos Personales e Hipotecarios de los Empleados y Funcionarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por el Consejo Directivo del ISBM, en el Acuerdo del Punto Nueve, del Acta Doscientos Veinticinco, de la Sesión Ordinaria realizada el tres de diciembre de dos mil trece, en la que se establece que para realizar un descuento en el salario del empleado, es necesario presentar una constancia en la que se especifique datos del crédito hipotecario, siendo estos, la mención del bien inmueble sobre el que recae, nombre de la persona a la que se le otorga el crédito y el monto del crédito, firmado y sellado por la entidad crediticia.
- III. Mediante Memorándum de **Ref. ISBM2016-12748**, de fecha 07 de noviembre de 2016, el Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, licenciado José Francisco González Hernández, solicitó al Director Presidente del ISBM, dar inicio al proceso sancionatorio de **TERMINACIÓN DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM**, por la conducta irregular descrita por la jefatura de la dependencia solicitante.

En fecha 07 de noviembre de 2016, mediante resolución administrativa **REF. P-TERMINACIÓN/NOV/02/2016**, el Director Presidente, resolvió dar inicio al proceso para la aplicación de sanción de Terminación del Contrato Individual de Trabajo sin responsabilidad para el ISBM, de la empleada, #####, por cometer la conducta irregular de presentar y utilizar documento con indicios de falsedad, para realizar una gestión en la Unidad Financiera Institucional del ISBM, (UFI), que consiste en la presentación de la constancia que se requiere a nivel institucional para el cumplimiento de la Política

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Administrativa, sobre los Porcentajes de Descuentos por Créditos Personales e Hipotecarios de los Empleados y Funcionarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por el Consejo Directivo del ISBM en el Acuerdo del Punto Nueve, del Acta Doscientos veinticinco, de la Sesión Ordinaria realizada el tres de diciembre de dos mil trece, en la que se establece que para realizar un descuento en el salario del empleado es necesario, presentar una constancia en la que se especifique datos del crédito hipotecario, siendo estos, la mención del bien inmueble sobre el que recae, nombre de la persona a la que se le otorga el crédito y el monto del crédito, firmado y sellado por la entidad crediticia.

Por tanto, esta conducta transgrede la Política antes mencionada, y se tipifica en causal de terminación de Contrato Individual de Trabajo sin responsabilidad para el ISBM, al existir indicios que ha cometido un acto que perturba gravemente el normal desarrollo de las labores, y que al mismo tiempo, ha sido efectuado de forma conjunta con otras dos empleadas con la intención de engañar a la administración, al presentar un documento de una persona que no tiene vínculo laboral con la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco – artículo 82 literal i) y literal r) en relación con el artículo 64 literal n) y 65 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM-; además, al intentar defraudar a la administración del ISBM, con ese documento con indicios de falsedad, la empleada no ha demostrado una buena conducta en el trabajo y en el desempeño de sus funciones, por lo que no ha cumplido la obligación que establece el Código de Trabajo en el artículo 31 fracción 5ª.

Es importante mencionar, que las labores que desarrolla la empleada consisten en la revisión de documentos que presentan los proveedores al ISBM, por lo que, en vista de la conducta realizada, es conveniente dar por finalizado su contrato, ya que la confianza en el desarrollo de sus labores puede ser cuestionable al manejar documentos para pago a terceros.

Además, resolvió otorgar un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día de la notificación de la resolución, para que la empleada #####, ejerciera su derecho de audiencia y defensa, presentando por escrito a la Presidencia, las explicaciones pertinentes y la documentación que fuese necesaria en descargo de la falta que se le imputa.

**IV.** En fecha 10 de noviembre de 2016, la empleada #####, presentó escrito a la Presidencia del ISBM, por medio del cual ejerció su derecho de audiencia y defensa, bajo los siguientes términos:

1. Que no comparte la decisión de la conducta que se le atribuye, consistente en la presentación de un documento con indicios de falsedad y que a partir de ello se le imputa la intención de engañar y tratar de defraudar a la administración del ISBM, que dicho acto no es vinculante con las labores que desempeña, las cuales ha desarrollado con celo, diligencia y probidad.
2. Además, argumenta que ella junto a otras dos empleadas a quienes se les ha iniciado proceso sancionatorio, se presentaron a la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, a

efectuar las consultas para acceder a un crédito, sometiéndose al proceso de selección, presentando la documentación y finalmente, aprobándose el crédito que solicitaron, entregándoles el legajo de anexos a ser presentados al ISBM, dentro de los cuales se incluyó el documento que ha sido calificado con indicios de falsedad.

3. Que dicha calificación, les causa indignación en relación al crédito hipotecario que se les aprobó, pues desconocían tal situación, por lo que ya han denunciado ante las máximas autoridades de la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, a la espera que hagan las aclaraciones pertinentes al ISBM.
  4. De las resultas de dicha situación, no existen indicios de defraudación a la administración del ISBM, por el contrario, se reduce a una situación de responsabilidad entre el cliente y la institución otorgante del crédito, pues de acuerdo a la Política Administrativa sobre los porcentajes de descuentos por Créditos Personales e Hipotecarios de los Empleados y Funcionarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, la carta de aprobación y orden de descuento queda en responsabilidad de la Institución otorgante y del empleado la veracidad de dicha carta, por las consecuencias legales correspondientes, siendo esta la base bajo la cual fue admitida la documentación que amparaba su crédito hipotecario concedido por la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, así como la misma orden irrevocable de descuento de su salario.
  5. Que la prueba documental, que ha sido incorporada al proceso sancionatorio, la vincula y da certeza en la responsabilidad de dicha documentación con indicios de falsedad.
  6. Que no comparte la conducta que se le atribuye y por lo tanto, se configure la causal para la terminación de su Contrato Individual de Trabajo sin responsabilidad para el ISBM.
  7. Que los términos expuestos en su escrito sean tomados como elementos de descargo en la falta que se le atribuye.
  8. Que en ningún momento ha existido la más mínima perturbación en el normal desarrollo de las labores de su área de trabajo.
  9. Solicita se tome entrevista y declaración, sobre el documento que ha sido calificado que adolece de indicios de falsedad, al Ejecutivo de Créditos que tramitó su crédito y el de las otras dos compañeras, señor Arístides Ávila, que puede ser citado por su medio.
- V. En fecha 17 de noviembre de este año, a petición de la empleada #####, se solicitó la colaboración del señor Arístides Ávila, ejecutivo de ventas, de la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, agencia Santiago Texacuangos, para que compareciera el 22 de noviembre de 2016 al ISBM, con la finalidad de aclarar la forma en que se realiza el trámite de créditos hipotecarios en la relacionada entidad, citatorio que fue notificado en esa misma fecha al ejecutivo de ventas en mención, no obstante lo anterior, el señor Arístides Ávila, no se presentó ni confirmó su comparecencia, por lo que mediante auto pronunciado a las ocho

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

horas cincuenta minutos del día 21 de noviembre de 2016, notificado en esa misma fecha a la empleada Navarrete de Castaneda, se dejó sin efecto el referido citatorio y se solicitó a la empleada contra quien se tramita el presente proceso sancionatorio, que convocará por conducto personal al señor Arístides Ávila, para el día viernes 25 de noviembre de 2016 a las 8:30 a.m., en la sala de sesiones del Consejo Directivo del ISBM, con la finalidad de evacuar solicitud realizada en el presente proceso. En fecha 24 de noviembre de 2016, el Director Presidente debido a compromisos de carácter oficial, encomendó a la Unidad Jurídica, la práctica de dicha diligencia, por lo que en fecha 25 de noviembre de 2016, se levantó acta con la comparecencia de los empleados Javier Antonio Valdez Castillo, Nancy Marisol Murcia Perdomo y Karen Beatriz Vásquez Rivas, en calidad de Apoderados Judiciales y Administrativos con Cláusula Especial del ISBM, asimismo las empleadas, ##### y #####, con la finalidad de practicar diligencia de entrevista al señor Arístides Ávila, a petición de las referidas empleadas, sin embargo el señor Arístides Ávila, no se hizo presente, ante lo cual, la empleada ##### manifestó que estuvo tratando de comunicarse vía telefónica con el señor Arístides Ávila a efecto de confirmar su asistencia, pero el relacionado ejecutivo, expresó que no tenía seguridad de participar debido a que necesitaba gestionar el permiso correspondiente ante la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, agencia Santiago Texacuangos, además, agregaron ambas empleadas, que en fecha 24 de noviembre presentaron escrito dirigido al Director Presidente informando dicha situación, escritos que fueron incorporados al proceso.

VI. En fecha 02 de diciembre de 2016, el Director Presidente, por medio de memorándum de **referencia ISBM2016-13869**, remitió consideraciones sobre el expediente administrativo **P-TERMINACIÓN/NOV/02-2016**, realizando las siguientes valoraciones:

**a) En relación al documento con indicios de falsedad.**

Se valoró el informe presentado por la Unidad Financiera Institucional en fecha 05 de octubre de este año, en el que comunicó que el 03 de octubre del corriente año, se presentó el señor Arístides Ávila, ejecutivo de crédito de San Pedro Nonualco, quien se encontraba tramitando una orden de descuento para un empleado que gestionó un crédito hipotecario, ante ello, la licenciada Flor del Rocío de Martínez, hizo del conocimiento del ejecutivo en mención que el ISBM aceptaba ordenes de descuento para los empleados conforme a la Política Administrativa sobre los Porcentajes de Descuentos por Créditos Personales e Hipotecarios de los Empleados y Funcionarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por el Consejo Directivo del ISBM en el Acuerdo del Punto Nueve, del Acta Doscientos Veinticinco, de la Sesión Ordinaria realizada el tres de diciembre de dos mil trece, manifestando el ejecutivo de ventas, que había tramitado los préstamos de tres empleadas y no había proporcionado ninguna carta y de las cuales la Unidad Financiera Institucional ya había firmado ordenes de descuento y habían hecho el descuento al salario de la empleada y se desembolsó a la institución financiera, por lo que la licenciada de Martínez y el ejecutivo de venta Arístides Ávila, verificaron las tres

notas que habían sido presentadas por tres empleadas, advirtiendo el ejecutivo de ventas según el nombre, la persona que suscribió las notas no labora en la Caja de Crédito y que por lo tanto no habían sido emitidas por ellos.

Asimismo, la gestión realizada por el Departamento de Desarrollo Humano, mediante nota a la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, en la que solicito brindará información si la persona que había firmado las ordenes de descuento y notas, laboraba para dicha entidad financiera, recibiendo correspondencia en fecha 17 de octubre de este año y que se encuentra agregada al presente proceso, respuesta del Jefe de Agencia de Santiago Texacuangos, Carlos Alejandro López, quien respondió, que el señor José Amaya Romero nunca ha laborado para dicha institución, por lo anterior, concluyo que mediante la relacionada nota, **se comprueba que la orden de descuento y la nota que presentó la empleada #####, fue suscrita por persona que no labora en la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco.**

**b) De las conductas irregulares que se le atribuyen a la empleada ##### y el objeto central de su escrito de defensa.**

Referente a este apartado, analizó que el presente proceso tiene como origen las supuestas conductas irregulares que se le atribuyen a la empleada #####, consistentes en **presentar y utilizar** documento con indicios de falsedad, para realizar gestión en la Unidad Financiera Institucional, sin embargo el escrito de defensa presentado por la relacionada empleada, **versa principalmente sobre una de las conductas**, que es la **presentación** del documento, **sin emitir pronunciamiento específico en relación a la utilización** de dicho documento en la institución.

**c) En relación a la presentación de documento con indicios de falsedad para realizar gestión en la Unidad Financiera Institucional.**

Del análisis de su escrito de defensa, en este punto se concluyeron los siguientes aspectos: 1) la aceptación de la empleada de la tramitación de crédito que realizó en la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, 2) que el crédito que le fue aprobado es correspondiente a un crédito de naturaleza hipotecaria; y, 3) posterior a la aprobación de dicho crédito, la presentación de documentación con indicios de falsedad, acreditándose la conducta irregular de presentar documentación con indicios de falsedad.

**d) En relación a la utilización de documento con indicios de falsedad para realizar gestión en la Unidad Financiera Institucional.**

A efecto de verificar la existencia de alguna atenuante referente a la utilización de documentación con indicios de falsedad, se solicitó el Informe de Índice de la relacionada empleada, en el Centro Nacional de Registro, para verificar la inscripción de hipoteca a favor de la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, sobre el supuesto inmueble que

adquirió la empleada, dada que la naturaleza del crédito que gestionó corresponde a una hipoteca, sin embargo el infrascrito Registrador del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Centro, informó que **no aparece inmueble inscrito a favor de la referida empleada**, de lo que se deduce que la empleada **no tramitó crédito hipotecario, por lo que se acredita la conducta irregular de utilizar documento con indicios de falsedad.**

**e) De la medida disciplinaria solicitada.**

Que considerando los documentos agregados al proceso y lo dispuesto en el Art. 85 del Reglamento Interno de Trabajo, que establece “*que una vez se haya escuchado al empleado y este haya presentado los argumentos de descargo, la autoridad a la que corresponde imponer la sanción podrá ratificar, disminuir o aumentar la sanción establecida en atención a circunstancias atenuantes tales como conducta anterior, tiempo de servicio, eficiencia del empleado, etc.*”, el Director Presidente, consideró procedente confirmar la sanción solicitada para la empleada #####, debido a que se acreditó la conducta irregular relacionada a presentar y utilizar documentación con indicios de falsedad para realizar gestión en la Unidad Financiera Institucional, en contravención a lo dispuesto en la Política Administrativa sobre los Porcentajes de Descuentos por Créditos Personales e Hipotecarios de los Empleados y Funcionarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por el Consejo Directivo del ISBM en el Acuerdo del Punto Nueve, del Acta Doscientos Veinticinco, de la Sesión Ordinaria, realizada el tres de diciembre de dos mil trece, lo que se tipifica como causal de terminación de contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 82 literales i) y r) del RIT del ISBM, en relación con el artículo 64 literal n) y 65 literal b) del RIT del ISBM, y artículo 31 fracción 5ª del Código de Trabajo, **por lo que recomendó, la terminación del Contrato Individual de Trabajo sin responsabilidad para el ISBM, a la empleada #####**, conforme a las disposiciones anteriormente relacionadas.

- VII.** Asimismo, el Departamento de Desarrollo Humano, informó que en resultado de la respuesta emitida el 17 de octubre de este año, por el Jefe de Agencia de Santiago Texacuangos de la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, referente a la confirmación que el señor José Amaya Romero -que fue quien suscribió documentación con indicios de falsedad-, nunca ha laborado para dicha entidad, la Jefa del Departamento de Tesorería, licenciada Herminia Milagro Chávez Blanco, dio aviso a la Fiscalía General de la República.

Además, la Unidad Jurídica en seguimiento a encomienda de la Presidencia, en fecha 02 de diciembre de este año, informó dicho hallazgo a la Superintendencia del Sistema Financiero, como ente rector encargado de vigilar la actuación de las entidades autorizadas para captar fondos del público, para los efectos correspondientes.

- VIII.** El Departamento de Desarrollo Humano, posterior a recibir el expediente del proceso sancionatorio por parte de la Presidencia, solicita aplicar la sanción de **TERMINACIÓN DE**  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM**, a la empleada #####, a partir del 06 de diciembre de 2016.

Cabe agregar, que la empleada ##### se ha encontrado gozando de licencia por motivos de enfermedad, en el período comprendido del 28 de noviembre al 02 de diciembre de 2016, por lo que, en caso de prorrogarse la incapacidad, la notificación de la terminación, se efectuaría a la referida empleada, una vez se incorpore a sus labores, situación que de presentarse será informada al Consejo Directivo.

**RECOMENDACION:**

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad con los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, los artículos 82 literales i) y r) del RIT del ISBM en relación con el artículo 64 literal n) y 65 literal b) del RIT del ISBM, y artículo 31 fracción 5ª del Código de Trabajo, procedimiento número 3.2.11, Aplicación de Sanción de Terminación de Contrato Individual de Trabajo sin Responsabilidad para el ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 “Manual de Procedimientos Administrativos”, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar** al Director Presidente para aplicar sanción de **TERMINACIÓN DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM**, del Contrato Individual de Trabajo No. 877/2016, de la empleada #####, **a partir del 06 de diciembre de 2016**, con el cargo nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Colaborador de Seguimiento y Control de Contratos del ISBM, por las causales de terminación de contrato previstas en el artículo 82 literales i) y r) en relación con el artículo 64 literal n) y 65 literal b), todos del RIT del ISBM, y artículo 31 fracción 5ª del Código de Trabajo, por presentar y utilizar documento con indicios de falsedad para realizar gestión en la Unidad Financiera Institucional en contravención a lo dispuesto en la Política Administrativa sobre los Porcentajes de Descuentos por Créditos Personales e Hipotecarios de los Empleados y Funcionarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por el Consejo Directivo del ISBM en el Acuerdo del Punto Nueve, del Acta Doscientos Veinticinco, de la Sesión Ordinaria realizada el tres de diciembre de dos mil trece.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para la firma de la documentación necesaria en el presente caso.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, la notificación y gestiones correspondientes.
- IV. **Declarar** el Acuerdo de aplicación inmediata, para efectuar los trámites pertinentes.

Finalizada la lectura del Punto el Director Presidente solicitó al Directorio que se pronuncien en lo pertinente al Acuerdo de este Punto, si no hay objeción según la recomendación. El pleno *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



manifestó estar de acuerdo, a excepción del licenciado Paz Zetino Gutiérrez por considerar que pudiera aplicarse otra medida y no la terminación del contrato.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, en atención a la petición efectuada por la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y n), de la Ley del Instituto de Bienestar Magisterial; Artículos 82 literales i) y r) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM en relación con el Artículo 64 literal n) y 65 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Artículo 31 fracción 5ª del Código de Trabajo, procedimiento número 3.2.11, Aplicación de Sanción de Terminación de Contrato Individual de Trabajo sin Responsabilidad para el ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 "Manual de Procedimientos Administrativos"; el Consejo Directivo **por mayoría ACUERDA:**

- I. **Autorizar al Director Presidente para aplicar sanción de TERMINACIÓN DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM**, del Contrato Individual de Trabajo No. 877/2016, de la empleada #####, **a partir del 31 de diciembre de 2016**, con el cargo nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Colaborador de Seguimiento y Control de Contratos del ISBM, por las causales de Terminación de Contrato previstas en el artículo 82 literales i) y r) en relación con el artículo 64 literal n) y 65 literal b), todos del RIT del ISBM, y artículo 31 fracción 5ª del Código de Trabajo, por presentar y utilizar documento con indicios de falsedad para realizar gestión en la Unidad Financiera Institucional en contravención a lo dispuesto en la Política Administrativa sobre los Porcentajes de Descuentos por Créditos Personales e Hipotecarios de los Empleados y Funcionarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por el Consejo Directivo del ISBM en el Acuerdo del Punto Nueve, del Acta Doscientos Veinticinco, de la Sesión Ordinaria realizada el tres de diciembre de dos mil trece.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para la firma de la documentación necesaria en el presente caso.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, la notificación y gestiones correspondientes.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al segundo Punto que textualmente expresa:

8.2 **Seguimiento a solicitud de autorización de aplicación de sanción de Terminación de Contrato Individual de Trabajo sin Responsabilidad para el ISBM, por Incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, conocida según Punto 12, Sub Punto 12.2 del Acta No. 133, de sesión ordinaria de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No.611/2012, se contrató a ##### desde el día 05 de diciembre de 2012, para brindar servicios en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, en cargo nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Colaborador de Seguimiento y Control de Contratos del ISBM, con un salario para la referida plaza, de Cuatrocientos Veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00).
- II. De conformidad a memorándum de referencia EXT-ISBM2016-12548, de fecha 01 de noviembre de 2016, la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos, licenciada Sofía Cristina Díaz de Fagoaga, solicitó al Departamento de Desarrollo Humano, el inicio de imposición de sanción de **TERMINACIÓN DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM**, por la supuesta conducta irregular consistente en: presentar y utilizar documento con indicios de falsedad para realizar una gestión en la Unidad Financiera Institucional del ISBM, UFI, que consiste en la presentación de la constancia que se requiere a nivel institucional, en cumplimiento a la Política Administrativa sobre los Porcentajes de Descuentos por Créditos Personales e Hipotecarios de los Empleados y Funcionarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por el Consejo Directivo del ISBM, en el Acuerdo del Punto Nueve, del Acta Doscientos Veinticinco, de la Sesión Ordinaria realizada el tres de diciembre de dos mil trece, en la que se establece que para realizar un descuento en el salario del empleado, es necesario presentar una constancia en la que se especifique datos del crédito hipotecario, siendo estos, la mención del bien inmueble sobre el que recae, nombre de la persona a la que se le otorga el crédito y el monto del crédito, firmado y sellado por la entidad crediticia.
- III. Mediante Memorándum de **Ref. ISBM2016-12749**, de fecha 07 de noviembre de 2016, el Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, licenciado José Francisco González Hernández, solicitó al Director Presidente del ISBM, dar inicio al proceso sancionatorio de **TERMINACIÓN DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM**, por la conducta irregular descrita por la jefatura de la dependencia solicitante.

En fecha 07 de noviembre de 2016, mediante resolución administrativa **REF.P-TERMINACIÓN/NOV/03/2016**, el Director Presidente, resolvió dar inicio al proceso para la aplicación de sanción de Terminación del Contrato Individual de Trabajo sin responsabilidad para el ISBM, de la empleada, #####, por cometer la conducta irregular de presentar y utilizar documento con indicios de falsedad, para realizar una gestión en la Unidad Financiera Institucional del ISBM, (UFI), que consiste en la presentación de la constancia que se requiere a nivel institucional para el cumplimiento de la Política Administrativa, sobre los Porcentajes de Descuentos por Créditos Personales e Hipotecarios de los Empleados y Funcionarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por el Consejo Directivo del ISBM en el Acuerdo del Punto Nueve, del Acta Doscientos veinticinco, de la Sesión Ordinaria realizada el tres de diciembre de dos mil trece, en la que se establece que para realizar un descuento en el salario del empleado es necesario, presentar una constancia en la que se especifique datos del crédito hipotecario, siendo estos, la mención del bien inmueble sobre el que recae, nombre de la persona a la que se le otorga el crédito y el monto del crédito, firmado y sellado por la entidad crediticia. Por tanto, esta conducta transgrede la Política antes mencionada, y se tipifica en causal de terminación de Contrato Individual de Trabajo sin responsabilidad para el ISBM, al existir indicios que ha cometido un acto que perturba gravemente el normal desarrollo de las labores, y que al mismo tiempo, ha sido efectuado de forma conjunta con otras dos empleadas con la intención de engañar a la administración, al presentar un documento de una persona que no tiene vínculo laboral con la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco – artículo 82 literal i) y literal r) en relación con el artículo 64 literal n) y 65 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM-; además, al intentar defraudar a la administración del ISBM, con ese documento con indicios de falsedad, la empleada no ha demostrado una buena conducta en el trabajo y en el desempeño de sus funciones, por lo que no ha cumplido la obligación que establece el Código de Trabajo en el artículo 31 fracción 5ª.

Es importante mencionar, que las labores que desarrolla la empleada consisten en la revisión de documentos que presentan los proveedores al ISBM, por lo que en vista de la conducta realizada, es conveniente dar por finalizado su contrato, ya que la confianza en el desarrollo de sus labores puede ser cuestionable al manejar documentos para pago a terceros.

Además, resolvió otorgar un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, para que la empleada #####, ejerciera su derecho de audiencia y defensa, presentando por escrito a la Presidencia, las explicaciones pertinentes y la documentación que fuese necesaria en descargo de la falta que se le imputa.

**IV.** En fecha 10 de noviembre de 2016, la empleada #####, presentó escrito a la Presidencia del ISBM, por medio del cual ejerció su derecho de audiencia y defensa, bajo los siguientes términos:

1. Que no comparte la decisión de la conducta que se le atribuye, consistente en la presentación de un documento con indicios de falsedad y que a partir de ello se le imputa

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

la intención de engañar y tratar de defraudar a la administración del ISBM, que dicho acto no es vinculante con las labores que desempeña, las cuales ha desarrollado con celo, diligencia y probidad.

2. Además, argumenta que ella junto a otras dos empleadas a quienes se les ha iniciado proceso sancionatorio, se presentaron a la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, a efectuar las consultas para acceder a un crédito, sometiéndose al proceso de selección, presentando la documentación y finalmente, aprobándose el crédito que solicitaron, entregándoles el legajo de anexos a ser presentados al ISBM, dentro de los cuales se incluyó el documento que ha sido calificado con indicios de falsedad.
  3. Que dicha calificación, les causa indignación en relación al crédito hipotecario que se les aprobó, pues desconocían tal situación, por lo que ya han denunciado ante las máximas autoridades de la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, a la espera que hagan las aclaraciones pertinentes al ISBM.
  4. De las resultas de dicha situación, no existen indicios de defraudación a la administración del ISBM, por el contrario, se reduce a una situación de responsabilidad entre el cliente y la institución otorgante del crédito, pues de acuerdo a la Política Administrativa sobre los porcentajes de descuentos por Créditos Personales e Hipotecarios de los Empleados y Funcionarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, la carta de aprobación y orden de descuento queda en responsabilidad de la Institución otorgante y del empleado la veracidad de dicha carta, por las consecuencias legales correspondientes, siendo esta la base bajo la cual fue admitida la documentación que amparaba su crédito hipotecario concedido por la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, así como la misma orden irrevocable de descuento de su salario.
  5. Que la prueba documental, que ha sido incorporada al proceso sancionatorio, la vincula y da certeza en la responsabilidad de dicha documentación con indicios de falsedad.
  6. Que no comparte la conducta que se le atribuye y por lo tanto, se configure la causal para la terminación de su Contrato Individual de Trabajo sin responsabilidad para el ISBM.
  7. Que los términos expuestos en su escrito sean tomados como elementos de descargo en la falta que se le atribuye.
  8. Que en ningún momento ha existido la más mínima perturbación en el normal desarrollo de las labores de su área de trabajo.
  9. Solicita se tome entrevista y declaración, sobre el documento que ha sido calificado que adolece de indicios de falsedad, al Ejecutivo de Créditos que tramitó su crédito y el de las otras dos compañeras, señor Arístides Ávila, que puede ser citado por su medio.
- V. En fecha 17 de noviembre de este año, a petición de la empleada #####, se solicitó la colaboración del señor Arístides Ávila, ejecutivo de ventas, de la Caja de Crédito de San
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Pedro Nonualco, agencia Santiago Texacuangos, para que compareciera el 22 de noviembre de 2016 al ISBM, con la finalidad de aclarar la forma en que se realiza el trámite de créditos hipotecarios en la relacionada entidad, citatorio que fue notificado en esa misma fecha al ejecutivo de ventas en mención, no obstante lo anterior, el señor Arístides Ávila, no se presentó ni confirmó su comparecencia, por lo que mediante auto pronunciado a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día 21 de noviembre de 2016, notificado en esa misma fecha a la empleada #####, se dejó sin efecto el referido citatorio y se solicitó a la empleada contra quien se tramita el presente proceso sancionatorio, que convocará por conducto personal al señor Arístides Ávila, para el día viernes 25 de noviembre de 2016 a las 8:30 a.m., en la sala de sesiones del Consejo Directivo del ISBM, con la finalidad de evacuar solicitud realizada en el presente proceso. En fecha 24 de noviembre de 2016, el Director Presidente debido a compromisos de carácter oficial, encomendó a la Unidad Jurídica, la práctica de dicha diligencia, por lo que en fecha 25 de noviembre de 2016, se levantó acta con la comparecencia de los empleados Javier Antonio Valdez Castillo, Nancy Marisol Murcia Perdomo y Karen Beatriz Vásquez Rivas, en calidad de Apoderados Judiciales y Administrativos con Cláusula Especial del ISBM, asimismo las empleadas, ##### y #####, con la finalidad de practicar diligencia de entrevista al señor Arístides Ávila, a petición de las referidas empleadas, sin embargo el señor Arístides Ávila, no se hizo presente, ante lo cual, la empleada ##### manifestó que estuvo tratando de comunicarse vía telefónica con el señor Arístides Ávila a efecto de confirmar su asistencia, pero el relacionado ejecutivo, expresó que no tenía seguridad de participar debido a que necesitaba gestionar el permiso correspondiente ante la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, agencia Santiago Texacuangos, además, agregaron ambas empleadas, que en fecha 24 de noviembre presentaron escrito dirigido al Director Presidente informando dicha situación, escritos que fueron incorporados al proceso.

Asimismo, consta en el expediente sancionatorio escrito de fecha 21 de noviembre de 2016 presentado por la empleada ##### por medio del cual solicitó que se admitiera dicho escrito como elemento de descargo de la falta que se le atribuye, sin embargo, no se presentó documentación que respaldará sus afirmaciones, por lo que no fue considerado en el análisis, en vista que su contenido no varía de su escrito inicial.

**VI.** En fecha 02 de diciembre de 2016, el Director Presidente, por medio de memorándum de referencia **ISBM2016-13870**, remitió consideraciones sobre el expediente administrativo **P-TERMINACIÓN/NOV/03-2016**, realizando las siguientes valoraciones:

**a) En relación al documento con indicios de falsedad.**

Se valoró el informe presentado por la Unidad Financiera Institucional de fecha 05 de octubre de este año, en el que comunicó que el 03 de octubre del corriente año, se presentó el señor Arístides Ávila, ejecutivo de crédito de San Pedro Nonualco, quien se encontraba tramitando una orden de descuento para un empleado que gestionó un crédito

hipotecario, ante ello, la licenciada Flor del Rocío de Martínez, hizo del conocimiento del ejecutivo en mención que el ISBM aceptaba ordenes de descuento para los empleados conforme a la Política Administrativa sobre los Porcentajes de Descuentos por Créditos Personales e Hipotecarios de los Empleados y Funcionarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por el Consejo Directivo del ISBM en el Acuerdo del Punto Nueve, del Acta Doscientos Veinticinco, de la Sesión Ordinaria realizada el tres de diciembre de dos mil trece, manifestando el ejecutivo de ventas, que había tramitado los préstamos de tres empleadas y no había proporcionado ninguna carta y de las cuales la Unidad Financiera Institucional ya había firmado ordenes de descuento y habían hecho el descuento al salario de la empleada y se desembolsó a la institución financiera, por lo que la licenciada de Martínez y el ejecutivo de venta Arístides Ávila, verificaron las tres notas que habían sido presentadas por tres empleadas, advirtiendo el ejecutivo de ventas según el nombre, la persona que suscribió las notas no labora en la caja de Crédito y que por lo tanto no habían sido emitidas por ellos.

Asimismo, la gestión realizada por el Departamento de Desarrollo Humano, mediante nota a la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, en la que solicito brindará información si la persona que había firmado las ordenes de descuento y notas, laboraba para dicha entidad financiera, recibiendo correspondencia en fecha 17 de octubre de este año y que se encuentra agregada al presente proceso, respuesta del Jefe de Agencia de Santiago Texacuangos, Carlos Alejandro López, quien respondió, que el señor José Amaya Romero nunca ha laborado para dicha institución, por lo anterior, concluyo que mediante la relacionada nota, **se comprueba que la orden de descuento y la nota que presentó la empleada #####, fue suscrita por persona que no labora en la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco.**

**b) De las conductas irregulares que se le atribuyen a la empleada ##### y el objeto central de su escrito de defensa.**

Referente a este apartado, analizó que el presente proceso tiene como origen las supuestas conductas irregulares que se le atribuyen a la empleada #####, consistentes en **presentar** y **utilizar** documento con indicios de falsedad, para realizar gestión en la Unidad Financiera Institucional, sin embargo el escrito de defensa presentado por la relacionada empleada, **versa principalmente sobre una de las conductas**, que es la **presentación** del documento, **sin emitir pronunciamiento específico en relación a la utilización** de dicho documento en la institución.

**c) En relación a la presentación de documento con indicios de falsedad para realizar gestión en la Unidad Financiera Institucional.**

Del análisis de su escrito de defensa, en este punto se concluyeron los siguientes aspectos: **1)** la aceptación de la empleada de la tramitación de crédito que realizó en la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, **2)** que el crédito que le fue aprobado es

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

correspondiente a un crédito de naturaleza hipotecaria; y, **3)** posterior a la aprobación de dicho crédito, la presentación de documentación con indicios de falsedad, acreditándose la conducta irregular de presentar documentación con indicios de falsedad.

**d) En relación a la utilización de documento con indicios de falsedad para realizar gestión en la Unidad Financiera Institucional.**

A efecto de verificar la existencia de alguna atenuante referente a la utilización de documentación con indicios de falsedad, se solicitó el Informe de Índice de la relacionada empleada, en el Centro Nacional de Registro, para verificar la inscripción de hipoteca a favor de la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, sobre el supuesto inmueble que adquirió la empleada, dada que la naturaleza del crédito que gestionó corresponde a una hipoteca, sin embargo el infrascrito Registrador del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Centro, informó que **no aparece inmueble inscrito a favor de la referida empleada**, de lo que se deduce que la empleada **no tramitó crédito hipotecario, por lo que se acredita la conducta irregular de utilizar documento con indicios de falsedad.**

**e) De la medida disciplinaria solicitada.**

Que considerando los documentos agregados al proceso y lo dispuesto en el Art. 85 del Reglamento Interno de Trabajo, que establece *“que una vez se haya escuchado al empleado y este haya presentado los argumentos de descargo, la autoridad a la que corresponde imponer la sanción podrá ratificar, disminuir o aumentar la sanción establecida en atención a circunstancias atenuantes tales como conducta anterior, tiempo de servicio, eficiencia del empleado, etc.”*, el Director Presidente, consideró procedente confirmar la sanción solicitada para la empleada #####, debido a que se acreditó la conducta irregular relacionada a presentar y utilizar documentación con indicios de falsedad para realizar gestión en la Unidad Financiera Institucional, en contravención a lo dispuesto en la Política Administrativa sobre los Porcentajes de Descuentos por Créditos Personales e Hipotecarios de los Empleados y Funcionarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por el Consejo Directivo del ISBM en el Acuerdo del Punto Nueve, del Acta Doscientos Veinticinco, de la Sesión Ordinaria, realizada el tres de diciembre de dos mil trece, lo que se tipifica como causal de terminación de contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 82 literales i) y r) del RIT del ISBM, en relación con el artículo 64 literal n) y 65 literal b) del RIT del ISBM, y artículo 31 fracción 5ª del Código de Trabajo, **por lo que recomendó, la terminación del Contrato Individual de Trabajo sin responsabilidad para el ISBM, a la empleada #####**, conforme a las disposiciones anteriormente relacionadas.

- VII.** Asimismo, el Departamento de Desarrollo Humano, informó que en resultado de la respuesta emitida el 17 de octubre de este año, por el Jefe de Agencia de Santiago Texacuangos de la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, referente a la confirmación que el señor José
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Amaya Romero -que fue quien suscribió documentación con indicios de falsedad-, nunca ha laborado para dicha entidad, la Jefa del Departamento de Tesorería, licenciada Herminia Milagro Chávez Blanco, dio aviso a la Fiscalía General de la República.

Además, la Unidad Jurídica en seguimiento a encomienda de la Presidencia, en fecha 02 de diciembre de este año, informó dicho hallazgo a la Superintendencia del Sistema Financiero, como ente rector encargado de vigilar la actuación de las entidades autorizadas para captar fondos del público, para los efectos correspondientes.

- VIII. El Departamento de Desarrollo Humano, posterior a recibir el expediente del proceso sancionatorio por parte de la Presidencia, solicita aplicar la sanción de **TERMINACIÓN DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM**, a la empleada #####, a partir del 06 de diciembre de 2016.

#### **RECOMENDACION:**

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad con los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, los artículos 82 literales i) y r) del RIT del ISBM en relación con el artículo 64 literal n) y 65 literal b) del RIT del ISBM, y artículo 31 fracción 5ª del Código de Trabajo, procedimiento número 3.2.11, Aplicación de Sanción de Terminación de Contrato Individual de Trabajo sin Responsabilidad para el ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 "Manual de Procedimientos Administrativos", recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar** al Director Presidente para aplicar sanción de **TERMINACIÓN DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM**, del Contrato Individual de trabajo No. 611/2012 de la empleada #####, **a partir del 06 de diciembre de 2016**, con el cargo nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Colaborador de Seguimiento y Control de Contratos del ISBM, por las causales de terminación de contrato previstas en el artículo 82 literales i) y r) en relación con el artículo 64 literal n) y 65 literal b) todos del RIT del ISBM, y artículo 31 fracción 5ª del Código de Trabajo, por presentar y utilizar documento con indicios de falsedad para realizar gestión en la Unidad Financiera Institucional en contravención a lo dispuesto en la Política Administrativa sobre los Porcentajes de Descuentos por Créditos Personales e Hipotecarios de los Empleados y Funcionarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por el Consejo Directivo del ISBM en el Acuerdo del Punto Nueve, del Acta Doscientos Veinticinco, de la Sesión Ordinaria realizada el tres de diciembre de dos mil trece.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para la firma de la documentación necesaria en el presente caso.
- III. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano, la notificación y gestiones correspondientes.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



**IV. Declarar** el Acuerdo de aplicación inmediata, para efectuar los trámites pertinentes.

Concluida la lectura de este Punto el Director Presidente solicitó al Directorio que se pronunciaran con relación a este Acuerdo.

El licenciado Francisco Cruz Martínez, dijo que ambas empleadas, la del Punto anterior y la del presente documento han hecho mal las cosas, hay evidencia de una declaración jurada falsa de ambas personas, por lo tanto, es de tener mucho cuidado.

El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado y el licenciado Paz Zetino Gutiérrez manifestaron que, el precedente ya se sentó ante todo el personal, razón por la cual consideran que no se les debe quitar el empleo a ambas señoras.

El Director Presidente manifestó al Directorio que para poder tomar en cuenta la responsabilidad en el cumplimiento de las funciones de cada una de las empleadas en mención, así como tomar en cuenta la antigüedad, se hará pasar a la sala de sesiones a la jefatura de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, para que pueda ilustrar el comportamiento de cada una de ellas. Pasado el saludo, se le explicó a la licenciada de Fagoaga el motivo por el cual se le ha llamado. La licenciada Sofía Cristina Díaz de Fagoaga informó que efectivamente como jefatura hizo las evaluaciones al desempeño laboral de ambas colaboradoras, reflejando los resultados en un año de laborar para el Instituto, para el caso de la señora ##### un poco deficiente, no como se esperaba. Para el caso de la señora #####, quien tiene cuatro años de laborar para el Instituto, ha mantenido durante todo este tiempo una labor eficiente y responsable, así fue el resultado de su evaluación.

El Directorio estuvo de acuerdo con el profesor Coto López en que, de conformidad a lo expuesto por la jefatura de ambas empleadas, es de tomarse en cuenta la antigüedad y el buen desempeño, razón por la cual estarían de acuerdo en considerar la mutación de la sanción de terminación de contrato, como originalmente se inició el proceso y que se cambie por una sanción de suspensión por más de un día, para la señora #####, para lo cual se hizo llamar a la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal, poniéndola en contexto del caso en debate y consultándosele acerca de la posibilidad de cambio de sanción, a lo que manifestó que de acuerdo al informe proporcionado por la licenciada de Fagoaga, la evaluación fue positiva para la señora Chamul Reina, el criterio de la antigüedad es válido al igual que lo es el buen desempeño, puesto que en el Artículo 85 del Reglamento Interno de trabajo están considerados ambos como criterios para que las autoridades puedan considerarlos como atenuantes al momento de valorar la aplicación de sanciones. Continuó manifestando la licenciada Hidalgo que ella considera que se debe sustentar bien la decisión del Consejo, ya que la investigación inició con tres personas, una de ellas renunció, probablemente, porque se dio cuenta que los hechos podrían acarrear consecuencias en el trabajo; a otra empleada se le está terminando su relación laboral por considerarse que no hay hechos atenuantes porque en el tiempo de estar ya en la plaza permanente no demostró mayor

interés y su evaluación de desempeño no fue muy favorable. Sin embargo, para el caso de la señora #####, que sería la tercera persona investigada por esta situación, lo que estaría obrando a su favor para el cambio de sanción serían las atenuantes de la antigüedad y la evaluación de su buen desempeño que ha expresado su jefa inmediata. Por eso recomienda que las evaluaciones al desempeño se agreguen a los anexos de esta Acta para que las decisiones tengan respaldo documental. Finalmente, opinó que la jefatura de la Coordinación ya mencionada debe ser cuidadosa en cuanto al personal que labora en esa área y los controles que se llevan, por cuanto tienen acceso a documentos delicados para trámites de pagos lo cual implica desembolso de fondos institucionales y es deseable que sean personas responsables y éticas.

El profesor Coto López dijo que habrá que solicitar al Ministerio de Trabajo la autorización para poder mutar el proceso original y cambiarlo por sanción de más de un día sin goce de sueldo. El Directorio en pleno lo aprobó así.

Concluido el Punto anterior y su análisis, conocido que fue el informe presentado por la Unidad Jurídica, en la sesión del trece de diciembre del corriente año, relacionado con este y otro caso similar; agotadas que fueron las observaciones en relación al procedimiento de la señora #####; y que conforme a lo regulado en el Art.85 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, la autoridad a quien le corresponde imponer la sanción puede ratificar, disminuir o aumentar la sanción establecida, atendiendo a circunstancias atenuantes tales como tiempo de servicio y eficiencias del empleado; por lo que, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a), y Artículo 22 literales a) y n), de la Ley del ISBM, **el Consejo Directivo por unanimidad ACUERDA:**

- I. **Aprobar la mutación de la sanción de Terminación de Contrato**, como se inició el proceso y que se continúe con el mismo bajo la sanción de **Suspensión por más de un día (30 días)**, para la empleada #####, con el cargo nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Colaborador de Seguimiento y Control de Contratos del ISBM, en razón de haberse establecido situaciones atenuantes a favor de la referida trabajadora, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el cual la autoridad a quien le corresponde imponer la sanción puede ratificar, disminuir o aumentar la sanción establecida, atendiendo a circunstancias atenuantes tales como tiempo de servicio y eficiencias del empleado, habiéndose conocido que la señora ##### trabaja para el ISBM desde hace cuatro años y que según los resultados de la evaluación general al desempeño de las funciones de la referida señora, efectuada el catorce de diciembre de este año por la jefatura de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, obtuvo una puntuación de ocho punto siete (8.7) que equivale a excelente.
- II. **Aprobar** para la empleada #####, que el proceso sancionatorio continúe **como Suspensión de más de un día (30 días)**, que requiere para su imposición de la autorización previa del

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en los términos establecidos en el Artículo 305 del Código de Trabajo, para de esta forma, una vez obtenida la autorización, se recomiende al Consejo Directivo atenuar la sanción de conformidad a la facultad estipulada en el Artículo 85 del RIT.

**III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para la continuidad de las acciones necesarias.**

En este estado de la sesión, se incorporó la Asesora Legal, licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís.

Se continuó con la lectura del tercer Punto de Acciones de Personal, que literalmente dice:

**8.3 Solicitud de aceptación de renuncia de Técnico III, de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Que mediante acuerdo No. ISBM-RH 016/2008, el ISBM nombró por el sistema de Ley de Salarios al empleado **Rafael Antonio Cordero Guerra**, desde 07 de agosto de 2008, para brindar servicios, en cargo nominal de Técnico III, bajo la dependencia de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, con un salario mensual de **SEISCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$600.00)**.
2. En fecha 16 de diciembre de 2016, la Presidencia remitió al Departamento de Desarrollo Humano renuncia del empleado **Rafael Antonio Cordero Guerra**, registrada bajo el número de referencia **EXT-ISBM2016-38162**, dirigida al Profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del ISBM, para la realización del procedimiento correspondiente. La referida renuncia surtirá efectos a partir del **01 de enero de 2017**.
3. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, de aplicación supletoria según Disposiciones Transitorias aprobadas por el Consejo Directivo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
4. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que el referido empleado tendrá al 31 de diciembre de 2016, ocho años con ciento cuarenta y siete días, por lo que se ubica en la segunda categoría del tiempo de servicio para el otorgamiento de la prestación por retiro

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

voluntario, de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Más de 5 hasta 10 años	40.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	07 de agosto de 2008	31 de diciembre de 2016

5. Asimismo, el Departamento de Desarrollo Humano informa que en fecha quince de diciembre de este año, se dio inicio a proceso sancionatorio de terminación de la relación laboral sin Responsabilidad para el ISBM (de aplicación supletoria para las relaciones por Ley de Salarios), bajo la referencia P-TERMINACIÓN/DIC/02-2016, por la supuesta conducta irregular de permitir y facilitar la sustracción y manipulación de buzón de sugerencias y quejas, que deposita la población usuaria del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ubicado en la Sección de Afiliación, teniendo conocimiento del hecho y colaborando con dos empleadas institucionales, conducta que podría considerarse atentatoria al derecho constitucional de inviolabilidad de la correspondencia dirigida en este caso al ISBM, lo que podría contravenir las obligaciones establecidas en el artículo 64 literales a) y e) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM (RIT-ISBM de aplicación supletoria para las relaciones por Ley de Salarios), y tipificarse en las prohibiciones establecidas en el artículo 65 literales b), h) y j) del RIT-ISBM (de aplicación supletoria para las relaciones por Ley de Salarios), que establecen: *“alterar, falsificar o sustraer cualquier documento, valores o información perteneciente al ISBM”, “cometer actos inmorales o de irrespeto dentro de las instalaciones del ISBM o fuera de ella cuando se encontrare desempeñando sus funciones”, “ejecutar actos que puedan poner en peligro su seguridad, la de sus compañeros, Jefes u otras personas, así como de las instalaciones, mobiliario y equipo del ISBM”,* pudiendo configurarse en causales de terminación de contrato sin responsabilidad para el ISBM (de aplicación supletoria en la relaciones por Ley de Salarios), conforme a lo establecido en el artículo 82 literales c), d), f), i), j) y r) del RIT-ISBM.
6. No obstante, lo anterior, es importante aclarar que debido a que el proceso se encontraba en fase inicial, no es posible finalizarlo conforme a procedimiento institucional, debido a la renuncia que presentó el empleado en fecha 16 de diciembre del presente año, misma que no requiere de aceptación, por lo que el proceso en referencia deberá finalizar de forma anormal.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de aplicación supletoria según disposiciones transitorias aprobadas, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia del empleado **Rafael Antonio Cordero Guerra**, en cargo nominal de Técnico III, quien se ha desempeñado en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, bajo la estructura jerárquica de la Unidad Financiera Institucional, a partir del 01 de enero de 2017.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Dos Mil Diecisiete 97/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,017.97)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Ciento Sesenta y Nueve 15/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$169.15)**, y una compensación proporcional por aguinaldo de **Veinte 82/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20.82)**; siendo un total a pagar de **Dos Mil Doscientos Siete 94/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,207.94)**, en concepto de retiro voluntario y compensación proporcional por aguinaldo y vacaciones.
- III. Autorizar la supresión de la plaza nominal de Técnico III, por el sistema de Ley de Salarios; para el ejercicio fiscal 2018.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del Punto el Director Presidente manifestó al Directorio que en este caso lo que procede es aceptar la renuncia, como se les recomienda. El pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y el 22 literales k) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, este último de aplicación supletoria según disposiciones transitorias aprobadas; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Aceptar la renuncia del empleado Rafael Antonio Cordero Guerra**, con cargo nominal de Técnico III, quien se ha desempeñado en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, bajo la estructura jerárquica de la Unidad Financiera Institucional, plaza que quedará vacante a partir del uno de enero del año dos mil diecisiete.
  
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y que según el cálculo presentado por ese Departamento le corresponden: **1) como compensación por retiro voluntario, el valor de Dos Mil Diecisiete 97/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,017.97); 2) compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de Ciento Sesenta y Nueve 15/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$169.15); y 3) una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de Veinte 82/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$20.82); haciendo un monto total a cancelar de Dos Mil Doscientos Siete 94/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,207.94)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
  
- III. **Autorizar la supresión de la plaza nominal de Técnico III**, por el sistema de Ley de Salarios; para el ejercicio fiscal 2018.
  
- IV. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.
  
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

Se dio lectura del cuarto Punto de Acciones de Personal, que literalmente dice:

8.4 **Solicitud de aceptación de renuncia de Técnico II, del Departamento de Desarrollo Humano.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo N° 360/2011, el ISBM contrató a la empleada **Luz de María Alvarenga Salinas**, desde el 18 de julio de 2011, para brindar servicios en el Departamento de Desarrollo Humano, en cargo nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Colaborador de Recursos Humanos, con un salario mensual de **Cuatrocientos**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00).**

De conformidad a la certificación del **Acuerdo del Punto Seis, Sub Punto Seis punto Uno del Acta Número veinticinco**, de **Sesión Ordinaria** realizada en la ciudad de San Salvador, los días 22 y 23 de diciembre de 2014, el Consejo Directivo aprobó la promoción interna de la empleada **Luz de María Alvarenga Salinas**, en la plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico en Administración del Recurso Humano, con salario mensual de la referida plaza de Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$800.00).

2. En fecha 13 de diciembre de 2016, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió correspondencia de Ref. EXT-ISBM2016-37789, mediante la cual la empleada **Luz de María Alvarenga Salinas**, presentó su renuncia, en la que se establece como último día laboral el 13 de diciembre de 2016; quedando dicha plaza vacante en el Departamento de Desarrollo Humano, desde el 14 de diciembre de 2016.
3. Conforme a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
4. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la empleada tiene al 13 de diciembre de 2016, cinco años con ciento cuarenta y nueve días, por lo que se ubica en la segunda categoría del tiempo de servicio, para el otorgamiento de la prestación por retiro voluntario, de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Más de 5 hasta 10 años	40.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	18 de julio de 2011	13 de diciembre de 2016

5. Asimismo, el Departamento de Desarrollo Humano informa que en fecha doce de diciembre de este año, se dio inicio al proceso sancionatorio de Terminación de Contrato Individual de Trabajo sin Responsabilidad para el ISBM, bajo la referencia **P-TERMINACIÓN 01/DIC/01-2016**, por la supuesta conducta irregular de participar como miembro de la Comisión de la Selección de Personal, en el proceso de selección de personal, de la plaza funcional de Jefe de la Sección de Afiliación, de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recomendado en tal calidad, la contratación de aspirante con quien posee parentesco dentro del segundo grado de afinidad, omitiendo informar a su jefe inmediato el vínculo que la unía con el aspirante recomendado, lo que podía contravenir la obligación de, “guardar reserva sobre la información obtenida en razón de su cargo o empleo, y en general, sobre los asuntos administrativos cuya divulgación puede causar perjuicios al ISBM, a su personal, o al público”, conforme a lo establecido en el Art. 64 literal e) del RIT del ISBM, y tipificarse en la prohibición

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

establecida en el Art. 65 literal c) que dispone: “hacer uso o permitir el uso indebido de fondos, vehículos, equipo de oficina, materiales, muebles, herramientas, valores o información del ISBM, que le haya sido confiado, en beneficio propio o de terceros”; y que podría configurarse como causal de Terminación de Contrato sin responsabilidad para el ISBM, de conformidad lo establecido en el Art. 82 literales d), e), i) y r) del RIT del ISBM.

6. No obstante lo anterior, es importante aclarar que debido a que el proceso se encontraba en fase inicial, no es posible finalizarlo conforme a procedimiento institucional, debido a la renuncia inmediata que presentó la empleada en fecha 13 de diciembre del presente año, misma que no requiere de aceptación, por lo que el proceso en referencia deberá finalizar de forma anormal.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **Luz de María Alvarenga Salinas**, en cargo nominal de Técnico II y funcional de Técnico en Administración del Recurso Humano; dejando la plaza vacante en la Sección de Administración del Recurso Humano, del Departamento de Desarrollo Humano desde el 14 de diciembre de 2016.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Un Mil Setecientos Treinta y Dos 38/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,732.38)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Trecientos Veintiséis 58/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$326.58)**; y una compensación adicional por aguinaldo de **Dos 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.78)**; haciendo un total a pagar de **Dos Mil Sesenta y Uno 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,061.74)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza vacante de **Técnico II, con funciones de Técnico en Administración del Recurso Humano**, para prestar servicios en el Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Concluida la lectura de este Punto nuevamente el Director Presidente manifestó al Directorio que al igual que el caso anterior, lo que procede es aceptar la renuncia, como se les recomienda. El pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y el 22 literales k) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia de la empleada Luz de María Alvarenga Salinas**, con cargo nominal de Técnico II y funcional de Técnico en Administración del Recurso Humano, del Departamento de Desarrollo Humano; plaza que quedó vacante desde el catorce de diciembre del presente año.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y que según el cálculo presentado por ese Departamento le corresponden: **1) como compensación por retiro voluntario, el valor de Un Mil Setecientos Treinta y Dos 38/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,732.38); 2) compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de Trescientos Veintiséis 58/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$326.58); y 3) una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de Dos 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.78); haciendo un monto total a cancelar de Dos Mil Sesenta y Uno 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,061.74)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza vacante de **Técnico II, con funciones de Técnico en Administración del Recurso Humano**, para prestar servicios en el Departamento de Desarrollo Humano.

V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

Acto seguido se dio lectura del quinto Punto de Acciones de Personal, que literalmente dice:

8.5 **Solicitud de aceptación de renuncia de Médico Especialista (4 horas diarias), contratado para prestar servicios en los Policlínicos Magisteriales de Ilopango y Soyapango, departamento de San Salvador.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo N° 962/2016, el ISBM contrató al empleado **René Fermín Arita Ascencio**, desde el 08 de agosto de 2016, para brindar servicios en los Policlínicos Magisteriales ubicados en los municipios de Ilopango y Soyapango, departamento de San Salvador, en cargo nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Internista, con un salario inicial de contratación de Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$625.00)
2. En fecha 16 de diciembre de 2016, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió Memorándum de Ref. EXT-ISBM2016-14557, suscrito por el licenciado Juan Francisco Valdivieso Ochoa, Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "B", en la que informa la renuncia del empleado **René Fermín Arita Ascencio**, en cargo nominal de Médico Especialista (4 horas diarias), misma que surtirá efecto a partir del 01 de enero de 2017, dejando dicha plaza vacante para cubrir los Policlínicos Magisteriales, ubicados en los municipios de Ilopango y Soyapango, departamento de San Salvador.
3. Conforme a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
4. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que el referido empleado al 31 de diciembre de 2016, último día que laborará en el ISBM, tendrá **ciento cuarenta y seis días**, por lo cual no cumple con el tiempo requerido para conceder la compensación por retiro voluntario, de conformidad al artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, conforme se muestra a continuación:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Menos de un año	No aplica	08 de agosto de 2016	31 de diciembre de 2016

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia del empleado **René Fermín Arita Ascencio**, en cargo nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Internista; dejando la plaza vacante a partir del 01 de enero de 2017, para cubrir los Policlínicos Magisteriales, ubicados en los municipios de Ilopango y Soyapango, departamento de San Salvador.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza vacante de **Médico Especialista (4 horas diarias)**, para prestar servicios en los Policlínicos Magisteriales ubicados en los municipios de Ilopango y Soyapango.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para los efectos correspondientes.

Concluida la lectura de este Punto, el Director Presidente manifestó al Directorio que al igual que en los dos casos anteriores, lo que procede es aceptar la renuncia, como se les recomienda. El pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y el 22 literales k) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia del empleado René Fermín Arita Ascencio**, con cargo nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Internista; quien se

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

desempeñaba en los Policlínicos Magisteriales ubicados en los municipios de Ilopango y Soyapango, departamento de San Salvador; plaza que quedará vacante desde el uno de enero del año dos mil diecisiete.

**II. Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.

**III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza vacante de **Médico Especialista (4 horas diarias)**, para prestar servicios en los Policlínicos Magisteriales ubicados en los municipios de Ilopango y Soyapango, departamento de San Salvador.

**IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

El documento sexto presentado por el Departamento de Desarrollo Humano literalmente expresa lo siguiente

**8.6 Informe sobre solicitudes de acciones de personal para Consejo Directivo pendientes por aprobación de Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2017.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Según Certificación del Acuerdo del Punto 9 del Acta número 107 de la Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 14 de junio de 2016, el Consejo Directivo aprobó el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y el Proyecto de Ley de Salarios y Contratos para el Ejercicio Fiscal 2017.

Además, según Certificación del Acuerdo del Punto 8, Sub punto 8.5, del Acta número 109 de la Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 28 de junio de 2016, el Consejo Directivo aprobó la creación en ejecución de treinta y dos (32) plazas nominales de Médico Especialista, con jornadas de trabajo de 2, 4 y 6 horas diarias.

Que, a raíz de dichas aprobaciones, en la Formulación de Presupuesto de Personal 2017 en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) del Ministerio de Hacienda, el Departamento de Desarrollo Humano contempló todas las plazas indicadas en ambos acuerdos de Consejo Directivo.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No obstante lo anterior, en el proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2017, presentado por el Ministerio de Hacienda para aprobación de la Asamblea Legislativa (mismo que todavía se encuentra en discusión por dicho órgano del Estado); no contemplaron en el Proyecto de Presupuesto del ISBM, 152 plazas con diferentes cargos nominales, consideradas dentro de las plazas aprobadas por el Consejo Directivo para el año 2017.

Dentro de las 152 plazas no programadas por el Ministerio de Hacienda, se encontraban 30 plazas ocupadas por personal contratado a finales del año 2015 y durante el año 2016, de las cuales, una de ellas se dejó sin efecto su contratación de acuerdo memorándum de Ref. ISBM2016-14035 lo cual se informó al Consejo Directivo en el Punto 7.4 del Acta 134 de la Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 13 de diciembre de 2016.

2. Que mediante nota de fecha 08 de noviembre de 2016, el personal del ISBM contratado en las 30 plazas en mención, solicitaron al Lic. Carlos Enrique Cáceres, Ministro de Hacienda, la aprobación de sus plazas para el año 2017. Dicha nota fue contestada por el Lic. Roberto de Jesús Solórzano Castro, Viceministro de Hacienda indicando que de conformidad a lo establecido en el Art. 20 literal I) de la Ley de Creación del ISMB, el instituto posee la facultad para crear esas plazas, informando también que los recursos de las plazas no contempladas fueron reprogramados dentro del mismo Rubro 51 Remuneraciones, por lo que se garantiza el financiamiento de las mismas.
3. Por otra parte, en fecha 29 de noviembre de 2016 se recibió requerimiento para gestionar ante Consejo Directivo, la contratación de Trabajador Social Hospitalario, a través de la promoción interna de empleada que actualmente se desempeña en la plaza de Trabajador Social, para iniciar sus funciones a partir de enero de 2017, por lo que el cifrado presupuestario es aplicado al Presupuesto de 2017.
4. Además, en fecha 16 de diciembre de 2016, la Sub Dirección de Salud, presentó a Consejo Directivo solicitud de RAZONAMIENTO DE AMPLIACION DE HORAS LABORABLES EN EL ISBM PARA EL EQUIPO DE SUPERVISION DE LOS SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS, donde solicitó la autorización para indemnizar al personal que se encuentra en los equipos de supervisión de servicios de salud internos y externos y proceder a la terminación del contrato con responsabilidad patronal. Asimismo, se procedió a realizar las gestiones correspondientes en relación a las nuevas contrataciones del personal que acepte continuar con la institución con las modificaciones correspondientes al nuevo contrato, de acuerdo a las nuevas necesidades.

En fecha 20 de diciembre de 2016, la Sub Dirección de Salud en coordinación con la División de Supervisión y Control, División de Servicios de Salud y la Sub Dirección Administrativa a través de la División de Operaciones llevó a cabo reunión en la cual fueron convocados 18 empleados y empleadas que realizan funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo para informar lo encomendado por el Consejo Directivo y remitiendo documentación correspondiente al Departamento de Desarrollo Humano para llevar a cabo las gestiones pertinentes para las modificaciones establecidas con los empleados y empleadas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

previa aprobación del Consejo Directivo. Dichas modificaciones surtirán efecto a partir de enero de 2017, por lo que el cifrado presupuestario es aplicado al Presupuesto de 2017.

5. De conformidad al Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se establece que *“Si al cierre de un ejercicio financiero no se hubiesen aprobado las Leyes del Presupuesto General del Estado... en tanto se da la aprobación del Ejercicio entrante, se iniciará aplicando las respectivas Leyes de Presupuesto tanto General como Especial y la correspondiente Ley de Salarios vigentes en el ejercicio fiscal inmediato anterior...”* además determina que *“Una vez iniciado el ejercicio fiscal correspondiente sin la aprobación de los cuerpos de Ley... el Ministerio de Hacienda deberá emitir la normativa pertinente en la que se indicará la modalidad de ejecución de las leyes prorrogadas”*.
6. Por consiguiente, la División de Operaciones, a través del Departamento de Desarrollo Humano, conforme a lo planteado en los antecedentes, informa que las solicitudes de acciones de personal para el Consejo Directivo, en cuanto a la creación en ejecución de las 29 plazas, la promoción de empleada para la plaza nominal de Trabajador Social Hospitalario y las modificaciones a la relación laboral o nueva contratación del personal que en la actualidad realizan funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo, serán tramitadas posterior a la aprobación de la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2017 o la prórroga del Presupuesto 2016, por lo que dicha solicitud se podría llevar a cabo con aplicación de forma retroactiva para no afectar la continuidad laboral del personal involucrado.
7. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano hará las gestiones correspondientes para que una vez sea aprobada la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2017 o se prorrogue el Presupuesto 2016, se tramiten los puntos necesarios para garantizar la continuidad laboral del personal.

Así el informe.

Concluida la lectura del Informe, el profesor Coto López procedió a explicar al Directorio que lo procedente en este Punto es darlo por recibido y encomendar a la División de Operaciones garantice que el Departamento de Desarrollo Humano, haga las gestiones correspondientes para que una vez sea aprobada la Ley de Presupuesto General del Estado para el próximo año, o se prorrogue el Presupuesto del presente año, se tramiten los requerimientos de los Puntos necesarios para la creación en ejecución de veintinueve plazas, promoción de empleada para la plaza nominal de Trabajador Social Hospitalario; y las modificaciones a la relación laboral o nueva contratación del personal que en la actualidad realizan funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo, sin afectar la continuidad laboral del personal, ante lo cual hubo unanimidad.

Agotado la lectura del informe presentado por la jefatura de la División de Operaciones; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe presentado por la jefatura de la División de Operaciones**, en relación a solicitudes de acciones de personal para Consejo Directivo, pendientes por aprobación de Ley de Presupuesto General del Estado para el Año 2017.
  
- II. **Encomendar a la División de Operaciones**, garantice que el Departamento de Desarrollo Humano, haga las gestiones correspondientes para que una vez sea aprobada la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2017 y/o se prorogue el Presupuesto del año 2016, se tramiten los Puntos necesarios para la creación, en ejecución, de veintinueve plazas, promoción de empleada para la plaza nominal de Trabajador Social Hospitalario; y las modificaciones a la relación laboral o nueva contratación del personal que en la actualidad realizan funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo, sin afectar la continuidad laboral del personal involucrado, de acuerdo al informe presentado.

El séptimo documento presentado por el Departamento de Desarrollo Humano literalmente expresa:

8.7 **Informe de solicitud de autorización para la suscripción de nuevo contrato por cambio de plaza nominal y funcional de Área Salud.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Que en fecha 15 de junio del año 2010, se suscribió Contrato Individual de Trabajo con la empleada Dinora Judith Rivera García, en el cargo nominal y funcional de Técnico Químico Farmacéutico en Oficinas Centrales.

Mediante el Contrato Individual de Trabajo número 557/2012, el ISBM suscribió nuevo contrato con la empleada Dinora Judith Rivera García, desde el 14 de mayo de 2012, para brindar servicios en la División de Supervisión y Control, en el cargo nominal y funcional de Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia, quedando establecida la contratación de la siguiente manera:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

SALARIO	CIFRADO PRESUPUESTARIO	HORARIO	JORNADA LABORAL	PERÍODO DE VACACIONES
\$1,500.00	2012-3107-3-02-01-21-2	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 16:00 horas.	40 horas	Vacaciones anuales en tres períodos.
	<b>Unidad Presupuestaria:</b> 02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios			
	<b>Línea de Trabajo:</b> 01 Servicios Médicos y Hospitalarios			

2. Que según memorándum de Ref.: **ISBM2016-14809** fecha 21 de diciembre de 2016, el Jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnsny Eddie Gómez López, informó que en cumplimiento al objetivo para el cual fue creada la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, el cual va encaminado a normar, gestionar, coordinar y establecer mecanismos para el aprovisionamiento de medicamentos, regular el uso racional y adherencia a los tratamientos farmacológicos en los usuarios del programa especial de salud así como promover y fortalecer la farmacovigilancia en la institución, es necesario contar con personal idóneo comprometido con la institución y que esté dispuesto a asumir las responsabilidades que el puesto conlleva en el desarrollo de sus funciones, ante lo cual se propuso a la empleada Rivera García para cubrir la siguiente plaza.

Por lo anterior, la jefatura de la División de Servicios de Salud solicita realizar las gestiones necesarias para el cambio de plaza de la empleada **Dinora Judith Rivera García, como Técnico Químico Farmacéutico a partir del 22 de diciembre de 2016**, dejando vacante la plaza de Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia.

SALARIO	DETALLE DE PLAZA	CIFRADO PRESUPUESTARIO	HORARIO	JORNADA LABORAL	PERÍODO DE VACACIONES	DEPENDENCIA JERÁRQUICA
\$1,500.00	<b>Plaza Nominal:</b> Técnico Químico Farmacéutico	2016-3107-3-02-01-21-2	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 16:00 horas.	40 horas	<b>Vacaciones anuales en tres períodos.</b>	Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos de la <b>División de Servicios de Salud</b>
	<b>Plaza Funcional:</b> Técnico de Gestión Químico Farmacéutico	<b>Unidad Presupuestaria:</b> 02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios <b>Línea de Trabajo:</b> 01 Servicios Médicos y Hospitalarios				

Las funciones de la plaza de **Técnico Químico Farmacéutico**, se presentan a continuación:

**Perfil:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Licenciado (a) en Química y Farmacia, debidamente inscrito (a) ante la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica y sin impedimentos legales para ejercer la profesión, preferentemente, tres años desempeñándose en puestos relacionados al área de gestión de medicamentos. Conocimiento de Leyes, Normas, Instructivos y demás disposiciones afines a su profesión. Conocimientos básicos de computación y equipos de oficina. Capacidad para trabajar en equipo, disposición para trabajar con base a metas y objetivos, creatividad, facilidad de expresión verbal y escrita, iniciativa y liderazgo. Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud, buenas relaciones interpersonales, con capacidad de crear programas o herramientas de trabajo y habilidad en la toma de decisiones en la práctica de Química y Farmacia y otras afines.

#### **Funciones:**

- ✓ Contribuir con la organización e implementación de los botiquines magisteriales
- ✓ Coordinar y participar de las actividades de regencia de los botiquines magisteriales.
- ✓ Participar de los procesos de adquisición de medicamentos a nivel institucional
- ✓ Proponer mejoras en el sistema de suministros de medicamentos.
- ✓ Participar en los procesos de contratación y capacitación al personal encargado de botiquines magisteriales y otras actividades afines.
- ✓ Ejercer como administrador de contrato en los diferentes procesos de adquisición de medicamentos.
- ✓ Brindar seguimiento a los procesos de Farmacovigilancia Institucional.
- ✓ Brindar seguimiento contractual a proveedores por entregas de medicamentos.
- ✓ Participar de la actualización y revisión del Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM.
- ✓ Participar en los levantamientos de inventarios de medicamentos en botiquines magisteriales.
- ✓ Atender requerimientos solicitados por Auditoría Interna, Externa y de la Corte de Cuentas de la República cuando se solicite.
- ✓ Apoyar en la ejecución de programas para promover el uso racional de medicamentos.
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
- ✓ Brindar la debida orientación al usuario con el suministro de medicamentos dispensados en botiquines como en farmacias privadas contratadas por ISBM.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- ✓ Participar en la evaluación de solicitudes de medicamentos Crónicos Restringidos y medicamentos Específicos o Indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente.
  - ✓ Participar en los procesos de evaluación de licitaciones cuando sea requerido.
  - ✓ Otras funciones que le encomiende su jefe inmediato o superior de acuerdo a su competencia.
3. Por otra parte, se hace constar que la trabajadora Dinora Judith Rivera García, según **acta de fecha 16 de diciembre de 2016**, aceptó las nuevas funciones de trabajo a desarrollar propuestas por el Dr. Omar Keller Catalán Vásquez y el Dr. Johnsny Eddie Gómez López.
4. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó la solicitud presentada por el jefe de División de Servicios de Salud, determinando que el cambio de la empleada a una plaza nominal y funcional de la División de Servicios de Salud es procedente, en vista que se dispone a la fecha de una (1) plaza nominal de Técnico Químico Farmacéutico y funcional de Técnico de Gestión Químico Farmacéutico, dicha empleada se encuentra apoyando a la referida División actualmente y cumple con el perfil que la plaza requiere, quedando vacante la plaza de **Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia** y funcional de **Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia**.
- .....

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

El Directorio corroboró que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta la solicitud de la División de Servicios de Salud; y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), y 22 literales m) y n) de la Ley del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la suscripción de nuevo Contrato Individual de Trabajo con la empleada Dinora Judith Rivera García, a partir **del 22 de diciembre de 2016**, por cambio a plaza nominal y funcional del área de salud, conforme a las condiciones laborales detalladas en el cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto presentado.
  - II. Autorizar al Director Presidente, para suscribir el nuevo contrato aclarando que no se afectará la antigüedad laboral de la referida empleada
  - III. Declarar vacante la plaza nominal y funcional de **Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia**, bajo la dependencia de la División de Supervisión y Control.
  - IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Conocido el tema, el profesor Coto López procedió a consultar al Directorio si hay consenso para aprobar la suscripción de nuevo Contrato Individual de Trabajo con la empleada Dinora Judith Rivera García, de la forma propuesta, ante lo cual hubo unanimidad.

Agotado el Punto anterior y con base a la recomendación del pleno del Directorio en relación al Punto presentado por la Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Desarrollo Humano; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales m) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la suscripción de nuevo Contrato Individual de Trabajo con la empleada Dinora Judith Rivera García**, a partir del veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, por cambio a plaza nominal y funcional del área de salud, conforme a las condiciones laborales siguientes:

SALARIO	DETALLE DE PLAZA	CIFRADO PRESUPUESTARIO	HORARIO	JORNADA LABORAL	PERÍODO DE VACACIONES	DEPENDENCIA JERÁRQUICA
\$1,500.00	<b>Plaza Nominal:</b> Técnico Químico Farmacéutico	2016-3107-3-01-02-21-2	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 16:00 horas.	40 horas	Vacaciones anuales de tres periodos.	Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos de la División de Servicios de Salud
	<b>Plaza Funcional:</b> Técnico de Gestión Químico Farmacéutico	<b>Unidad Presupuestaria:</b> 02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios <b>Línea de Trabajo:</b> 01 Servicios Médicos y Hospitalarios				

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para suscribir el nuevo contrato aclarando que no se afectará la antigüedad laboral de la referida empleada.
- III. **Declarar vacante la plaza nominal y funcional de Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia**, bajo la dependencia de la División de Supervisión y Control de la Sub Dirección de Salud.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

Continuando con el desarrollo de los Puntos presentado se dio lectura al octavo Punto, el cual literalmente expresa lo siguiente:

8.8 **INFORME DE SEGUIMIENTO A ENCOMIENDA EFECTUADA POR CONSEJO DIRECTIVO REFERENTE A CAMBIO DE RELACIÓN LABORAL PARA EMPLEADOS QUE REALIZAN FUNCIONES DE SUPERVISIÓN INTERNA Y EXTERNA PARA EL AÑO 2017 Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN Y MODIFICACIÓN EN LA RELACIÓN LABORAL.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. En fecha 23 de noviembre de 2016, se recibió notificación de resolución emitida por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por medio de la cual fueron aprobadas las reformas al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM (RIT-ISBM), encontrándose dentro de las relacionadas reformas el **CAPÍTULO III, DÍAS Y HORAS DE TRABAJO**, específicamente el artículo 24 que establece: *“...para los empleados y empleadas del área de salud que laboran en establecimientos de salud, centros recreativo y personal que desarrolla funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo, por la naturaleza del servicio, tendrán una jornada ordinaria que no excederá de cuarenta y cuatro horas a la semana...”*
2. Que en concordancia a las precitadas reformas, la Sub Dirección de Salud, en fecha 16 de diciembre de 2016, presentó al Consejo Directivo, informe justificativo de ampliación de horas laborables en el ISBM para el equipo de supervisión de los servicios médicos hospitalarios, fundamentando el referido informe en razón del servicio que se brinda y la necesidad de garantizar la calidad, a través de los empleados y empleadas que realizan funciones de Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Supervisor de Servicios de Laboratorio, Supervisor de Servicios Farmacéuticos y Supervisor Médico Magisterial.

En atención a dicho informe, y posterior a su análisis, la Sub Dirección de Salud y Sub Dirección Administrativa, en seguimiento a encomienda del Consejo Directivo, realizaron las gestiones correspondientes para comunicar al personal que realiza funciones de supervisión interna y externa, la necesidad institucional de cambiar la relación laboral con los referidos empleados y empleadas, de conformidad al informe presentado por la Sub Dirección de Salud, a fin de armonizar lo dispuesto en las reformas al RIT en relación a la jornada ordinaria de trabajo.

3. En fecha 20 de diciembre de 2016, la Sub Dirección de Salud, División de Supervisión y Control y División de Servicios de Salud, como áreas técnicas; y la Sub Dirección Administrativa a través de la División de Operaciones por parte del área administrativa, convocaron a reunión de carácter urgente a 18 empleados y empleadas que realizan funciones de supervisión interna y externa, según el siguiente detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	NOMBRE DEL EMPLEADO/A	CARGO NOMINAL
1	RAMOS MORENO, GLENDA MARILU	SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LABORATORIOS
2	TOVAR MONGE, MARIO ERNESTO	SUPERVISOR MÉDICO MAGISTERIAL
3	LOPEZ ANTILLON, JAIME EDUARDO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO
4	ERAZO CRUZ, RICARDO ARTURO	SUPERVISOR DE APOYO ODONTOLÓGICO
5	MIRON MENDOZA, HECTOR HUGO	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICO
6	IRAHETA MUNDO, RICARDO ERNESTO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO
7	GIL DE FONSECA, LIDIA BEATRIZ	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO
8	FLORES DE REYNA, ANA ELDA	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO
9	MONTOYA HUEZO, ANA MARÍA	COORDINADOR DE SUPERVISORES MÉDICOS MAGISTERIALES
10	SANCHEZ ORELLANA, CARLOS ENRIQUE	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO
11	MEJIA DIAZ, WILLY ARNOLDO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO
12	MURILLO, HERBERT LUIS	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS
13	MOLINA LINARES, CARMEN ELIZABETH	SUPERVISOR DE APOYO MEDICO HOSPITALARIO
14	AQUINO DE MOLINA, ELVIS ARELY	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICO
15	ARGUETA ROMERO, JULIO	SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LABORATORIOS
16	CASTILLO ALMENDAREZ DE LAZO, GRISELDA DE LA PAZ	SUPERVISOR MÉDICO MAGISTERIAL
17	GUERRA MORENO, ILEANA MASIEL	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS
18	ROMERO DE BONILLA, ELISA MARÍA	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO

La finalidad de dicha reunión, fue tratar aspectos relacionados a la entrada en vigencia de las reformas al Reglamento Interno de Trabajo (RIT-ISBM), y las implicaciones de las mismas en relación a jornada laboral, para el personal que desarrolla funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo, debido a que el artículo 24 del RIT, establece los días y horas de trabajo para el personal que labora en el ISBM en dos grupos, ubicándose dicho personal en el segundo grupo que comprende a los empleados y empleadas del área de salud que laboran en establecimientos de salud, centros recreativos y personal que desarrolla funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo, por la naturaleza del servicio, tendrá una jornada ordinaria que no excederá de 44 horas a la semana y nocturna que no excederá de 39 horas a la semana.

En dicha reunión se procedió a explicar la posibilidad de efectuar cambios en la relación laboral establecida, previa aceptación de los empleados, consistentes en: jornada laboral de 44 horas a la semana según programación de la jefatura inmediata, conforme a los horarios establecidos en el Art. 24 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, vacaciones anuales por período de 15 días al año, de acuerdo a programación de la jefatura inmediata, con el salario que devengan actualmente. Además, se explicó la posibilidad de aceptar una modificación a su Contrato Individual de Trabajo, manteniendo su antigüedad laboral, o en su defecto, ser indemnizados e

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

indemnizadas y contratados y contratadas nuevamente para el año 2017 en la plaza nominal y funcional que actualmente desarrollan con los cambios antes descritos.

4. Por lo anterior, cada uno de los empleados y empleadas fueron informados de la decisión tomada y procedieron a firmar las actas de aceptación correspondientes para cada uno de los acuerdos tomados según el detalle siguiente:

**a. Personal que aceptó ser indemnizado para suscribir nueva relación laboral en la misma plaza para el año 2017, sin mantener antigüedad laboral:**

No.	NOMBRE DEL EMPLEADO/A	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	RAMOS MORENO, GLENDA MARILU	SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LABORATORIOS	SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LABORATORIOS
2	ERAZO CRUZ, RICARDO ARTURO	SUPERVISOR DE APOYO ODONTOLÓGICO	SUPERVISOR DE APOYO ODONTOLÓGICO
3	MIRON MENDOZA, HECTOR HUGO	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICO	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICO
4	GIL DE FONSECA, LIDIA BEATRIZ	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO
5	FLORES DE REYNA, ANA ELDA	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO
6	SANCHEZ ORELLANA, CARLOS ENRIQUE	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO
7	MURILLO, HERBERT LUIS	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS
8	MOLINA LINARES, CARMEN ELIZABETH	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO
9	AQUINO DE MOLINA, ELVIS ARELY	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICO	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICO
10	ARGUETA ROMERO, JULIO	SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LABORATORIOS	SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LABORATORIOS
11	GUERRA MORENO, ILEANA MASIEL	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS
12	ROMERO DE BONILLA, ELISA MARIA	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO

**b. Personal que aceptó ser indemnizado para suscribir nueva relación laboral en otra plaza para el año 2017, sin mantener antigüedad laboral:**

No.	NOMBRE DEL EMPLEADO/A	CARGO NOMINAL	PLAZA PROPUESTA A SER CONTRATADO	SEDE PROPUESTA
1	TOVAR MONGE, MARIO ERNESTO	SUPERVISOR MÉDICO MAGISTERIAL	MÉDICO MAGISTERIAL (Según solicitud efectuada por el empleado)	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA
2	CASTILLO ALMENDAREZ DE LAZO, GRISELDA DE LA PAZ	SUPERVISOR MÉDICO MAGISTERIAL	MÉDICO MAGISTERIAL	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

		(Según solicitud efectuada por el empleado)	
--	--	---	--

**c. Personal que aceptó la modificación de la relación laboral para continuar en la plaza nominal y funcional que actualmente desempeñan, manteniendo antigüedad laboral:**

No.	NOMBRE DEL EMPLEADO/A	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	LOPEZ ANTILLON, JAIME EDUARDO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO
2	IRAHETA MUNDO, RICARDO ERNESTO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO
3	MEJIA DIAZ, WILLY ARNOLDO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO

Para el caso de la empleada Ana María Montoya Huevo, se le expuso las mismas condiciones que a los demás empleados y empleadas, expresando verbalmente que aceptaría la indemnización correspondiente, sin embargo, no aceptaría la nueva relación laboral ofrecida.

Por lo anterior, se informa que la situación de la Dra. Montoya Huevo, quedará pendiente de verificación por el área de salud, por lo que se mantendrá las condiciones laborales de su contratación actual.

- En la misma fecha, la Sub Dirección de Salud, a través de sus Divisiones respectivas, remitió la documentación correspondiente al Departamento de Desarrollo Humano, para llevar a cabo las gestiones pertinentes para las modificaciones establecidas con los empleados y empleadas previa aprobación del Consejo Directivo
- El Departamento de Desarrollo Humano, posterior a recibir la información presentada por la Sub Dirección de Salud, realizó las gestiones correspondientes para que, posterior a la aprobación del Consejo Directivo, se lleven a cabo los pagos de indemnización según los cálculos realizados, la suscripción nuevos contratos para el año 2017, así como la modificación de contratos para los que mantienen su antigüedad laboral, según el detalle siguiente:

**a. Personal a ser indemnizado y suscribir nueva relación laboral en la misma plaza para el año 2017, sin mantener antigüedad laboral:**

No.	NOMBRE DEL EMPLEADO/A	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL	CANTIDAD A INDEMNIZAR	JORNADA LABORAL	VACACIONES ANUALES
1	RAMOS MORENO, GLENDA MARILU	SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LABORATORIOS	SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LABORATORIOS	\$7,986.87	44 HORAS SEMANALES	PERIODO DE 15 DÍAS AL AÑO

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2	ERAZO CRUZ, RICARDO ARTURO	SUPERVISOR DE APOYO ODONTOLÓGICO	SUPERVISOR DE APOYO ODONTOLÓGICO	\$14,176.06	SEGÚN PROGRAMACIÓN
3	MIRON MENDOZA, HECTOR HUGO	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICO	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICO	\$7,965.30	
4	GIL DE FONSECA, LIDIA BEATRIZ	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	\$12,044.41	
5	FLORES DE REYNA, ANA ELDA	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	\$13,413.15	
6	SANCHEZ ORELLANA, CARLOS ENRIQUE	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	\$6,758.57	
7	MURILLO, HERBERT LUIS	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	\$5,524.21	
8	MOLINA LINARES, CARMEN ELIZABETH	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	\$11,090.78	
9	AQUINO DE MOLINA, ELVIS ARELY	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICO	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICO	\$8,293.72	
10	ARGUETA ROMERO, JULIO	SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LABORATORIOS	SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LABORATORIOS	\$5,122.49	
11	GUERRA MORENO, ILEANA MASIEL	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	\$5,693.04	
12	ROMERO DE BONILLA, ELISA MARIA	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	\$14,230.55	

**b. Personal que aceptó ser indemnizado para suscribir nueva relación laboral en otra plaza para el año 2017, sin mantener antigüedad laboral:**

No.	NOMBRE DEL EMPLEADO/A	CARGO NOMINAL	PLAZA PROPUESTA A SER CONTRATADO	CEDE PROPUESTA	CANTIDAD A INDEMNIZAR	JORNADA LABORAL	VACACIONES ANUALES
1	TOVAR MONGE, MARIO ERNESTO	SUPERVISOR MÉDICO MAGISTERIAL	MÉDICO MAGISTERIAL	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	\$12,456.03	44 HORAS SEMANALES SEGÚN PROGRAMACIÓN	PERÍODO DE 15 DIAS AL AÑO
2	CASTILLO ALMENDAREZ DE LAZO, GRISELDA DE LA PAZ	SUPERVISOR MÉDICO MAGISTERIAL	MÉDICO MAGISTERIAL	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL	\$12,456.03		

**c. Personal que aceptó la modificación de la relación laboral para continuar en la plaza nominal y funcional que actualmente desempeñan, manteniendo antigüedad laboral:**

No.	NOMBRE DEL EMPLEADO/A	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL	JORNADA LABORAL	VACACIONES ANUALES
-----	-----------------------	---------------	-----------------	-----------------	--------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



1	LOPEZ ANTILLON, JAIME EDUARDO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	44 HORAS SEMANALES SEGÚN PROGRAMACIÓN	PERÍODO DE 15 DIAS AL AÑO
2	IRAHETA MUNDO, RICARDO ERNESTO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO		
3	MEJIA DIAZ, WILLY ARNOLDO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO		

Es importante informar, que las nuevas contrataciones se gestionaran en la primera sesión ordinaria del Consejo Directivo, considerando que a la fecha no se encuentra aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto para el año 2017, y conforme a lineamiento brindado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, las nuevas contrataciones deben realizarse a partir del mes enero de 2017.

.....

**RECOMENDACIÓN:**

El Consejo Directivo observó que, la Sub Dirección Administrativa, luego de las gestiones efectuadas por la Sub Dirección de Salud, División de Supervisión y Control, División de Servicios de Salud y División de Operaciones; y los cálculos realizados por el Departamento de Desarrollo Humano, conforme a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, y artículo 97 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT-ISBM); solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de indemnización por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$137,211.21)**, para el personal del área de salud que realiza funciones de supervisión interna y externa, conforme al detalle plasmado en la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano las gestiones correspondientes para el pago de las indemnizaciones para los empleados detallados en el Romano I de la recomendación.
- III. Aprobar la modificación de la relación laboral, a partir del 01 de enero de 2017, de 3 empleados, contratados en plazas nominales y funcionales de Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario que se desempeñan, por el sistema de Contrato Individual de Trabajo; según el detalle del cuadro de la parte recomendativa del Punto presentado, manteniendo los referidos empleados la antigüedad laboral.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa para que en la primera sesión de Consejo Directivo correspondiente al año 2017, presente punto de aprobación de contratación para

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

los empleados y empleadas relacionados en el romano I de la recomendación del Punto presentado, con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017.

- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud y a la División de Servicios de Salud, llevar a cabo los trámites correspondientes para definir la relación laboral de la empleada Ana María Montoya Huevo.
- VI. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para los efectos correspondientes.

Concluida la lectura del Informe y conocida la recomendación, el profesor Coto López procedió a consultar al Directorio si hay consenso para aprobar el Acuerdo según propuesta.

Escuchado lo anterior, el licenciado Salomón Cuéllar Chávez manifestó no estar de acuerdo en aprobar el acuerdo como se recomienda; considera que las diferencias de sueldos asignados deben ser iguales para todas las plazas. Por tal razón su voto es en contra.

El licenciado Paz Zetino dijo que efectivamente no es conveniente dejar a una persona con el mismo salario, pero que por el momento así está establecido, a corto plazo debe hacerse una evaluación del desempeño y que, en su momento, siempre y cuando se reconozca los méritos de su labor se cambie de posición y remuneración.

Finalizado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión de la Sub Dirección de Salud, División de Supervisión y Control, División de Servicios de Salud y División de Operaciones; y los cálculos realizados por el Departamento de Desarrollo Humano; con base en lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y Artículo 97 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT-ISBM); por mayoría el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido del Informe de seguimiento a encomienda efectuada por el Consejo Directivo**, referente a cambio de relación laboral para empleados que realizan funciones de Supervisión Interna y Externa para el año 2017, y solicitud de aprobación de pago de indemnización y modificación en la relación laboral.
- II. **Aprobar el pago de indemnización por la cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$137,211.21)**, para el personal del área de salud que realiza funciones de Supervisión Interna y Externa, conforme al siguiente detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

	NOMBRE	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL	SALARIO	Fecha Ingreso	INDEMNIZACIÓN	VACACIONES	AGUINALDO	TOTAL
1	RAMOS MORENO, GLENDA MARILU	SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LABORATORIOS	SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LABORATORIO	\$ 1,250.00	18/10/2010	\$7,763.70	\$179.79	\$ 43.38	\$7,986.87
2	TOVAR MONGE, MARIO ERNESTO	SUPERVISOR MÉDICO MAGISTERIAL	MÉDICO SUPERVISOR DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES	\$ 1,400.00	01/07/2008	\$11,913.42	\$494.03	\$ 48.58	\$12,456.03
3	ERAZO CRUZ, RICARDO ARTURO	SUPERVISOR DE APOYO ODONTOLÓGICO	SUPERVISOR DE APOYO ODONTOLÓGICO	\$ 1,950.00	12/04/2010	\$13,121.10	\$987.29	\$ 67.67	\$14,176.06
4	MIRON MENDOZA, HECTOR HUGO	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICO	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	\$ 1,250.00	21/03/2011	\$ 7,236.30	\$685.62	\$ 43.38	\$7,965.30
5	GIL DE FONSECA, LIDIA BEATRIZ	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	\$ 1,950.00	02/05/2011	\$11,064.25	\$912.49	\$ 67.67	\$12,044.41
6	FLORES DE REYNA, ANA ELDA	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	\$ 1,950.00	05/07/2010	\$12,672.33	\$673.15	\$ 67.67	\$13,413.15
7	SANCHEZ ORELLANA, CARLOS ENRIQUE	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	\$ 1,950.00	01/10/2013	\$6,346.85	\$344.05	\$ 67.67	\$6,758.57
8	MURILLO, HERBERT LUIS	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	TÉCNICO QUÍMICO FARMACÉUTICO	\$ 1,250.00	11/10/2012	\$5,284.25	\$196.58	\$ 43.38	\$5,524.21
9	MOLINA LINARES, CARMEN ELIZABETH	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	\$ 1,950.00	15/08/2011	\$10,503.29	\$519.82	\$ 67.67	\$11,090.78
10	AQUINO DE MOLINA, ELVIS ARELY	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICO	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	\$ 1,250.00	24/01/2011	\$7,428.08	\$822.26	\$ 43.38	\$8,293.72
11	ARGUETA ROMERO, JULIO	SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LABORATORIOS	SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LABORATORIOS	\$ 1,250.00	19/12/2012	\$5,047.95	\$31.16	\$ 43.38	\$5,122.49
12	CASTILLO ALMENDAREZ DE LAZO, GRISELDA DE LA PAZ	SUPERVISOR MÉDICO MAGISTERIAL	MÉDICO SUPERVISOR DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES	\$ 1,400.00	01/07/2008	\$11,913.42	\$494.03	\$ 48.58	\$12,456.03
13	GUERRA MORENO, ILEANA MASIEL	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	TÉCNICO QUÍMICO FARMACÉUTICO	\$ 1,250.00	12/09/2012	\$5,383.56	\$266.10	\$ 43.38	\$5,693.04
14	ROMERO DE BONILLA, ELISA MARIA	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	\$ 1,950.00	06/04/2010	\$13,153.15	\$1,009.73	\$ 67.67	\$14,230.55
						<b>\$128,831.65</b>	<b>\$7,616.10</b>	<b>\$763.46</b>	<b>\$137,211.21</b>

III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** las gestiones correspondientes para el pago de las indemnizaciones para los empleados detallados en el Romano II del

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

presente Acuerdo.

- IV. Aprobar la modificación de la relación laboral a partir del 01 de enero de 2017**, de tres empleados, contratados en plazas nominales y funcionales de Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario que se desempeñan, por el sistema de Contrato Individual de Trabajo; según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE DEL EMPLEADO/A	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL	JORNADA LABORAL	VACACIONES ANUALES	UBICACIÓN FÍSICA
1	LOPEZ ANTILLON, JAIME EDUARDO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	44 HORAS SEMANALES SEGÚN PROGRAMACIÓN	PERÍODO DE 16 DÍAS AL AÑO	DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL
2	IRAHETA MUNDO, RICARDO ERNESTO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO			DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL
3	MEJIA DIAZ, WILLY ARNOLDO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO			DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

Los referidos empleados, mantendrán la antigüedad laboral.

- V. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa** para que en la primera sesión de Consejo Directivo correspondiente al año 2017, presente punto de aprobación de contratación para los empleados y empleadas relacionados en el Romano II de este Acuerdo, con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017 o Presupuesto 2016 prorrogado.
- VI. Encomendar a la Sub Dirección de Salud y a la División de Servicios de Salud**, llevar a cabo los trámites correspondientes para definir la relación laboral de la empleada Ana María Montoya Huevo.
- VII. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** para los efectos correspondientes.

Finalmente se dio lectura al noveno y último documento presentado por el Departamento de Desarrollo Humano:

.....

#### **8.9 INFORME SOBRE PAGO DE INDEMNIZACIÓN Y MODIFICACION DE RELACIÓN LABORAL NO ACEPTADA DE LA EMPLEADA ANA MARÍA MONTOYA HUEZO.**

.....

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. En fecha 20 de diciembre de 2016, la Sub Dirección de Salud, División de Supervisión y Control y División de Servicios de Salud, como áreas técnicas; y la Sub Dirección Administrativa a través de la División de Operaciones por parte del área administrativa, convocaron a reunión de carácter urgente a 18 empleados y empleadas que realizan funciones de supervisión interna y externa, que dentro de ellos se encuentra la doctora Ana María Montoya Huevo.

En dicha reunión, se trataron aspectos relacionados a la entrada en vigencia de las reformas al Reglamento Interno de Trabajo (RIT-ISBM), y las implicaciones de las mismas en relación a jornada laboral, para el personal que desarrolla funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo, debido a que el artículo 24 del RIT, establece los días y horas de trabajo para el personal que labora en el ISBM en dos grupos, ubicándose dicho personal en el segundo grupo que comprende a los empleados y empleadas del área de salud que laboran en establecimientos de salud, centros recreativos y personal que desarrolla funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo, por la naturaleza del servicio, tendrá una jornada ordinaria que no excederá de 44 horas a la semana y nocturna que no excederá de 39 horas a la semana.

Además, se procedió a explicar la posibilidad de efectuar cambios en la relación laboral establecida, previa aceptación de los empleados, consistentes en: jornada laboral de 44 horas a la semana según programación de la jefatura inmediata, conforme a los horarios establecidos en el Art. 24 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, vacaciones anuales por período de 15 días al año, de acuerdo a programación de la jefatura inmediata, con el salario que devengan actualmente. Además, se explicó la posibilidad de aceptar una modificación a su Contrato Individual de Trabajo, manteniendo su antigüedad laboral, o en su defecto, ser indemnizados e indemnizadas y contratados y contratadas nuevamente para el año 2017 en la plaza nominal y funcional que actualmente desarrollan con los cambios antes descritos.

2. Al momento de la explicación individual, la doctora Ana María Montoya Huevo, expresó verbalmente que aceptaría la indemnización correspondiente, sin embargo, no aceptaría la nueva relación laboral ofrecida.
3. Posteriormente, que se iba a firmar el acta de aceptación de la nueva relación laboral; y la hoja de aceptación de la indemnización y disposición para seguir laborando en la institución, no procedió a firmar dichos documentos.
4. No obstante lo anterior, este día 21 de diciembre de 2016 por la tarde, de manera verbal en el Departamento de Desarrollo Humano, se presentó la Dra. Montoya Huevo, manifestando que si aceptará la indemnización, sin embargo; no se pronunció sobre la disposición de seguir laborando para la institución.

La indemnización que corresponde a la Dra. Montoya por el tiempo de servicio es **DOCE MIL TRESCIENTOS CATORCE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,314.20)**; de ser aceptada la indemnización, la cantidad total que estaría aprobando el

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Consejo Directivo en concepto de indemnización sería la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 41 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$149,525.41)**.

Concluida la lectura del Informe, el profesor Coto López comentó al Directorio que por estar fuera del país la doctora Ana María Montoya Huevo, lo procedente es autorizar el pago de la indemnización y encomendar a la Sub Dirección Administrativa para que en la primera sesión de enero próximo, presente Punto de aprobación de contratación para la doctora Montoya Huevo, en plaza con cargo al Presupuesto del año entrante o, si fuera el caso, con la prórroga del actual Presupuesto, si es que la referida doctora manifiesta su deseo de continuar laborando para el ISBM. El Directorio lo aprobó por unanimidad.

Conocido el informe anterior y conocidas las diferentes opiniones del Directorio, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión de la Sub Dirección de Salud, División de Supervisión y Control, División de Servicios de Salud; y División de Operaciones; y los cálculos realizados por el Departamento de Desarrollo Humano; con base en lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y Artículo 97 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT-ISBM); por mayoría el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe presentado por la Sub Dirección Administrativa, sobre pago de indemnización y modificación de relación laboral aún no aceptada por la empleada Ana María Montoya Huevo.**
- II. **Aprobar el pago de indemnización a la señora Ana María Montoya Huevo por la cantidad de DOCE MIL TRESCIENTOS CATORCE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,314.20), según los cálculos realizados por el Departamento de Desarrollo Humano.**

Se hace constar que con el monto de indemnización aprobado a la señora Montoya Huevo, la cantidad total que en concepto de indemnización a personal de supervisión externa e interna del ISBM, ascendería a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 41 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$149,525.41)**, como lo especifica el informe presentado por la Sub Dirección Administrativa al Consejo Directivo.

- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano las gestiones correspondientes**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

para el pago de la indemnización especificada en el Romano I del presente Acuerdo.

Se aclara que a la doctora Montoya Huevo le queda expedito su derecho de aceptar el ofrecimiento de la contratación hasta las 4 p.m. del día 23 de diciembre de 2016, en los términos en que le fue planteado el día veinte de diciembre del año en curso.

- IV. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa** para que en la primera sesión de Consejo Directivo correspondiente al año 2017, presente Punto de aprobación de contratación para la empleada relacionada en el Romano I del presente Acuerdo, con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017 o al Presupuesto 2016 prorrogado, si es que ella manifiesta su deseo de continuar laborando para la Institución.

En caso de no hacer uso la señora Montoya Huevo del derecho mencionado en el segundo párrafo del Romano III de este Acuerdo o que ella manifieste ya no querer trabajar para el ISBM, se entenderá por terminada la relación laboral con la señora Montoya Huevo, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Código de Trabajo, por haberse aceptado de su parte el pago de la indemnización aprobada en este mismo Acuerdo.

- V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** para los efectos correspondientes.

A las trece horas con diez minutos se hizo la pausa alimenticia, reanudándose la sesión a las trece horas con cincuenta minutos, continuando con el desarrollo del Punto Nueve de la agenda de la siguiente forma:

**Punto Nueve: Gestión de Inmuebles:**

El Director Presidente informó que se han recibido cinco documentos, de los cuales tres son ofertas de venta de inmuebles, una de arrendamiento y una solicitud de aprobación de prórrogas de contratos de arrendamiento para funcionamiento de Policlínicos, Consultorios Magisteriales y Centros de Atención para el año entrante.

Acto seguido el profesor Coto López recomendó proceder a la lectura de cada una de las correspondencias e ir tomando el Acuerdo según proceda, así:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

9.1 Oferta de venta de inmueble ubicado en el municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, suscrita por la señora Judith Francisca Vega.

**Síntesis:** correspondencia de fecha ocho de diciembre del presente año, suscrita por la señora señora Judith Francisca Vega, propietaria de inmueble ubicado en el municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, por medio de la cual ofrece el referido inmueble en venta, por el valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$240,000.00).

Conocido el documento en mención, el Director Presidente recomendó al Directorio que se dé por recibido y se envíe a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para posible funcionamiento del Consultorio Magisterial de Quezaltepeque. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta de venta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de venta de un inmueble**, suscrita por la señora Judith Francisca Vega, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales de la Oferente	Ubicación del inmueble	Especificaciones	Precio de Venta US\$
Sra. Judith Francisca Vega  Fijo: 2310-3968 Celular: 7130-4124  Correo electrónico: lvette.choto@gmail.com	Entre 6ª Avenida Sur y 1ª. Calle Poniente No.14, Barrio El Guayabal, Quezaltepeque, La Libertad	Inmueble de sistema mixto y adobe repelladas afinadas y pintadas, trece espacios definidos de diferentes áreas y medidas, cuatro servicios sanitarios, patio, lavandería y pila. Cuenta con servicios básicos de agua potables, aguas lluvias, aguas negras, energía eléctrica y teléfono.	US\$ 240,000.00

- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, el seguimiento respectivo a la oferta según detalle del cuadro del Romano I del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles, y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, y rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta como para una posible compra para funcionamiento de establecimiento de salud, en este caso el Consultorio Magisterial de Quezaltepeque, previo

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



valúo del inmueble, con todos los elementos necesarios, para presentar informe pertinente con sus recomendaciones para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos, necesidades e intereses del ISBM.

Acto seguido se dio lectura al segundo documento, así:

9.2 **Oferta de venta de inmueble ubicado en el municipio y departamento de Usulután, suscrita por el señor Carlos Jacobo Handal Hasbún.**

**Síntesis:** correspondencia de fecha nueve de diciembre del presente año, suscrita por el señor Carlos Jacobo Handal Hasbún, por medio de la cual ofrece en venta un inmueble, ubicado en, el municipio y departamento de Usulután, por el valor de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,718,852.00).

Conocido el documento en mención, el Director Presidente recomendó al Directorio que se dé por recibida la oferta y se encomiende a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, enviar correspondencia de agradecimiento al señor Handal Hasbún por la oferta presentada, y manifestarle que por el momento no se tiene interés institucional, asimismo que el valor del inmueble ofertado está fuera de las posibilidades e intereses financieros. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta de venta de un inmueble, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Dar por recibida la oferta de venta de un inmueble**, suscrita por el señor Carlos Jacobo Handal Hasbún, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales del Oferente	Ubicación del inmueble	Especificaciones	Precio de Venta US\$
------------------------------	------------------------	------------------	----------------------

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

<p>Sr. Carlos Jacobo Handal Hasbún</p> <p>D.U.I No.02110254-0</p> <p>Celular: 7315-5705</p> <p>Autoriza al señor Carlos Ernesto Torres, para presentar oferta.</p> <p>D.U.I. número 02082077-1</p> <p>Celular 7455-7820 y 7406-9561</p>	<p>Barrio la Parroquia, 18ª Avenida Norte y Calle antigua a Santa María, Usulután.</p> <p>Colinda con carretera El Litoral a San Miguel, colonia Rodriguez, centros comerciales, y con Terminal de Buses Rurales</p>	<p>El inmueble cuenta con una superficie al norte de 86.87m, al sur 76.68m, al oriente 63.28m y al poniente 53.61m, teniendo un área total de 4,750.49m<sup>2</sup>, igual a 6,797.13v2.</p>	<p>US\$ 2,718,852.00, a razón de US\$400.00 la vara cuadrada, negociable.</p>
---	--	--	---

II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, para que agradezca al señor Carlos Jacobo Handal Hasbún, con copia al señor Carlos Ernesto Torres, por la oferta presentada, haciendo del conocimiento de ambos señores, que por el momento no se tiene interés institucional, asimismo, que está fuera de las posibilidades e intereses financieros del ISBM.

Siguiendo con los Puntos de gestión de inmuebles, se dio lectura al tercer documento:

**9.3 Oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en el municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, suscrita por el señor Joel Edmundo Herrera Acevedo.**

**Síntesis:** correspondencia remitida el dieciocho de diciembre del corriente año, por la Auxiliar Administrativa del Policlínico Magisterial de Ilobasco, Cabañas, referente a oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en el municipio de Ilobasco, Cabañas, suscrita por el señor Joel Edmundo Herrera Acevedo, por el valor de UN MIL TREINTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,039.00), previo la deducción del IVA y el Impuesto sobre la Renta.

Conocido el anterior documento, el Director Presidente recomendó al Directorio que se dé por recibido el documento y se envíe a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para el procedimiento institucional aprobado para arrendamiento de inmuebles, debiendo rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta como para reubicar el Policlínico Magisterial del citado municipio.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta de arrendamiento recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de arrendamiento de inmueble** suscrita por el señor Joel Edmundo Herrera Acevedo, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales del oferente	Ubicación del inmueble	Especificaciones	Precio de Arrendamiento US\$
Sr. Joel Edmundo Herrera Acevedo	1ª. Avenida Sur No.9A, Barrio El Calvario, Ilobasco, Cabañas	Dos niveles construidos:  <u>1er. Nivel</u> , una sala de espera amplia en el acceso del inmueble, un cuarto principal amplio con su baño privado, una cocina amplia, una segunda sala para comedor amplia y las gradas de acceso para la segunda planta, un patio con su respectivo baño y una zona verde amplia, cochera y una cisterna con sistema eléctrico en buen estado.  <u>2º. Nivel</u> , tres cuartos amplios y un baño, azotea para descanso y las gradas de acceso a una segunda azotea.	US\$ 1,039.00, previo la deducción del IVA y el Impuesto sobre la Renta

- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, el seguimiento respectivo a la oferta según detalle del cuadro del Romano I del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para arrendamiento de inmuebles, y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, y rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta como para reubicar el Policlínico Magisterial de esa ciudad, con todos los elementos necesarios, para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos, necesidades e intereses del ISBM.

Continuando con el desarrollo de los Puntos de inmuebles, se dio lectura al cuarto documento, así:

.....

#### **9.4 Solicitud de aprobación de prórrogas a los contratos de arrendamiento para funcionamiento de Policlínicos, Consultorios Magisteriales y Centros de Atención, para el año 2017.**

.....

#### **ANTECEDENTES:**

1. En fecha 20 de diciembre de 2016, la Sub Dirección de Salud, División de Supervisión y Control y División de Servicios de Salud, como áreas técnicas; y la Sub Dirección Administrativa a través de la División de Operaciones por parte del área administrativa, convocaron a reunión de carácter urgente a 18 empleados y empleadas que realizan funciones de supervisión interna y externa, que dentro de ellos se encuentra la doctora Ana María Montoya Huevo.

En dicha reunión, se trataron aspectos relacionados a la entrada en vigencia de las reformas al Reglamento Interno de Trabajo (RIT-ISBM), y las implicaciones de las mismas en relación a jornada laboral, para el personal que desarrolla funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo, debido a que el artículo 24 del RIT, establece los días y horas de trabajo para el personal que labora en el ISBM en dos grupos, ubicándose dicho personal en el segundo grupo que comprende a los empleados y empleadas del área de salud que laboran en establecimientos de salud, centros recreativos y personal que desarrolla funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo, por la naturaleza del servicio, tendrá una jornada ordinaria que no excederá de 44 horas a la semana y nocturna que no excederá de 39 horas a la semana.

Además, se procedió a explicar la posibilidad de efectuar cambios en la relación laboral establecida, previa aceptación de los empleados, consistentes en: jornada laboral de 44 horas a la semana según programación de la jefatura inmediata, conforme a los horarios establecidos en el Art. 24 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, vacaciones anuales por período de 15 días al año, de acuerdo a programación de la jefatura inmediata, con el salario que devengan actualmente. Además, se explicó la posibilidad de aceptar una modificación a su Contrato Individual de Trabajo, manteniendo su antigüedad laboral, o en su defecto, ser indemnizados e indemnizadas y contratados y contratadas nuevamente para el año 2017 en la plaza nominal y funcional que actualmente desarrollan con los cambios antes descritos.

2. Al momento de la explicación individual, la doctora Ana María Montoya Huevo, expresó verbalmente que aceptaría la indemnización correspondiente, sin embargo, no aceptaría la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

nueva relación laboral ofrecida.

3. Posteriormente, que se iba a firmar el acta de aceptación de la nueva relación laboral; y la hoja de aceptación de la indemnización y disposición para seguir laborando en la institución, no procedió a firmar dichos documentos.
4. No obstante lo anterior, este día 21 de diciembre de 2016 por la tarde, de manera verbal en el Departamento de Desarrollo Humano, se presentó la Dra. Montoya Huevo, manifestando que si aceptará la indemnización, sin embargo; no se pronunció sobre la disposición de seguir laborando para la institución.

La indemnización que corresponde a la Dra. Montoya por el tiempo de servicio es **DOCE MIL TRESCIENTOS CATORCE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,314.20)**; de ser aceptada la indemnización, la cantidad total que estaría aprobando el Consejo Directivo en concepto de indemnización sería la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 41 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$149,525.41)**

.....

#### **RECOMENDACIÓN:**

El Consejo Directivo observó que la Sub Dirección de Salud, luego de la evaluación y gestiones realizadas por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y según lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM y artículos 1350 y 1744 del Código Civil, **SOLICITA Y RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga de cuarenta y cinco (45) contratos de arrendamiento para un período de **12 meses** comprendidos entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, bajo la condición que surtirán efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución según lo detalla el cuadro de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. Aprobar la prórroga de dos (2) contratos de arrendamiento, para un período de **6 meses**, comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2017, bajo la condición que surtirán efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución según lo detalla el cuadro de la parte recomendativa del Punto presentado.
- III. Aprobar la prórroga del convenio suscrito con el Hospital Nacional de Ciudad Barrios para la instalación y funcionamiento del Consultorio Magisterial de Ciudad Barrios para un período de 6 meses comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2017, bajo la condición que

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución conforme al detalle del cuadro de la parte recomendativa del Punto presentado.

- IV. Aprobar la prórroga de un (1) contrato de arrendamiento para un período de **3 meses**, comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2016, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución según el detalle de la parte recomendativa del Punto presentado.
- V. Autorizar al Director Presidente del ISBM para que pueda firmar las resoluciones de prórrogas correspondientes.
- VI. Darse por informados sobre la situación de los arrendamientos de los 3 inmuebles a los cuales se aplicará lo dispuesto en el artículo 1744 del Código Civil, según el detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del presente Punto.
- VII. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional realizar el pago de los cánones que correspondan al tiempo necesario para realizar gestiones relacionadas con los inmuebles descritos en el romano anterior.
- VIII. Encomendar al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales verificar que para el inicio de las prórrogas de arrendamiento se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas en las mismas y el seguimiento de las gestiones relacionadas a los tres inmuebles detallados en el romano V de la presente recomendación.
- IX. Encomendar a la Unidad Jurídica las gestiones necesarias para formalizar las prórrogas de los contratos.
- X. Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de notificar a formalizar las prórrogas a la brevedad posible.

Finalizada la lectura y conocido el Punto, el Director Presidente consultó al Directorio si no hay objeción en aprobar según propuesta, ya que lo procedente es prorrogar para el próximo año, los contratos de arrendamiento para el funcionamiento de los Policlínicos, Consultorios y las oficinas de los Centros de Atención. El Directorio aprobó unánimemente.

Agotado el Punto anterior, conocida la recomendación del Sub Director de Salud, previa gestión del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; considerando la conveniencia institucional de prorrogar arrendamientos de inmuebles para establecimientos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial-ISBM-, y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, y Artículos 1350 y 1744 del Código Civil, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

**I. Aprobar la prórroga** de cuarenta y cinco (45) contratos de arrendamiento, para un período de DOCE MESES, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de la manera que a continuación se detalla:

No.	No. de Contrato	Tipo y Clasificación de Establecimiento	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL en US\$	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
1	A- 04/2015- ISBM	CONSULTORIO	AGUILARES	SAN SALVADOR	FRANCISCO ANTONIO LEÓN TEJADA, APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL DE OSCAR MERCEDES LEÓN C/P OSCAR MERCEDES LEÓN MEDINA	\$350.00	CUARTA CALLE PONIENTE Y TERCERA AVENIDA NORTE, No. 9, Aguilares
2	A-11/2014- ISBM	POLICLÍNICO B	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	RICARDO ANTONIO ROMERO MEDRANO	\$2,500.00	CUARTA AVENIDA SUR Y CALLE SAN ANTONIO, No. 2-4, Ahuachapán
3	A-07/2014- ISBM	CONSULTORIO	ATIQUIZAYA	AHUACHAPÁN	SONIA MARÍA SALAZAR DE VALLADARES	\$500.00	BARRIO EL CENTRO, CALLE CENTRAL, No. 1-91, Atiquizaya
4	A-12/2013- ISBM	POLICLÍNICO A	CHALATENANGO	CHALATENANGO	MARÍA LAURA MENJÍVAR DE GÓMEZ REPRESENTAD A POR HUMBERTO ERNESTO GÓMEZ ALVARENGA	\$1,255.55	CALLE MORAZÁN, No. 52, BARRIO EL CALVARIO, Chalatenango
5	A-03/2014- ISBM	CONSULTORIO	CHALCHUAPA	SANTA ANA	MAURICIO EDGARDO MAZARIEGO MÉNDEZ	\$400.00	CALLEJÓN CHINQUIS, SEXTA Y OCTAVA AVENIDA NORTE, BARRIO SANTA CRUZ, Chalchuapa

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

6	A-19/2013- ISBM	CONSULTORIO	CHAPELTIQUE	SAN MIGUEL	RODOLFO ERNESTO ZELAYA GRANADOS REPRESENTADO POR MABEL ANTONIETA GRANADOS VIUDAD DE ZELAYA	\$333.33	SEGUNDA AVENIDA NORTE, BARRIO SAN PEDRO, CASA No.23, Chapeltique
7	A-15/2013- ISBM	CONSULTORIO	CHINAMECA	SAN MIGUEL	MISAE L SALVADOR ZELAYA GUERRERO, MISAE L SALVADOR ZELAYA CAMPOS Y LUIS VIRGILIO ZELAYA CAMPOS	\$444.44	SEGUNDA CALLE ORIENTE, BARRIO SAN JUAN, Chinameca
8	A-37/2012- ISBM	CONSULTORIO	CIUDAD ARCE	LA LIBERTAD	MORENA DEL CARMEN FLAMENCO HERNÁNDEZ	\$450.00	QUINTA AVENIDA NORTE, No.9, BARRIO SAN JACINTO, Ciudad Arce
9	A-10/2014- ISBM	POLICLÍNICO B	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	MARCO ANTONIO PICHINTE CHÁVEZ	\$2,000.00	SEGUNDA CALLE PONIENTE, BARRIO SAN NICOLÁS, Cojutepeque
10	A-10/2012- ISBM	POLICLÍNICO A	EL COYOLITO, TEJUTLA,	CHALATENANGO	YONY ROGER CISNEROS MEZA	\$1,356.00	PLAZA COMERCIAL DON YON, CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, Km 48 1/2, El Coyolito, Tejutla
11	A- 07/2015- ISBM	POLICLÍNICO B	ILOBASCO	CABAÑAS	JOEL EDMUNDO HERRERA ACEVEDO, APODERADO GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL DE JUAN ANTONIO ACEVEDO HERRERA Y DORA ELENA GARCÍA DE ACEVEDO	\$1,039.00	PRIMERA AVENIDA SUR, No. 9, BARRIO EL CALVARIO, Ilobasco
12	A-31/2012- ISBM	POLICLÍNICO B	CANTÓN SAN BARTOLOMÉ, ILOPANGO	SAN SALVADOR	JOSÉ BALTAZAR GÓMEZ ESCOBAR	\$2,008.91	CARRETERA PANAMERICANA, Km 11, FINAL BLVD. DEL EJÉRCITO, CASA 9, FRENTE A SUPER SELECTOS, Cantón San Bartolomé, Ilopango
13	A-02/2014- ISBM	CONSULTORIO	JIQUILISCO	USULUTÁN	JOSÉ ALEXANDER DÍAZ RAMÍREZ Y	\$416.67	SEXTA CALLE PONIENTE, BARRIO EL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



					RHINA ESMERALDA HERNÁNDEZ DE DÍAZ		CALVARIO, No. 4, Jiquilisco
14	A- 08/2015- ISBM	CONSULTORIO	JOCORO	MORAZÁN	KATYA MARISEL SALVADOR DE SARAVIA APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA DE REYNA ISABEL UMANZOR VELA	\$400.00	CALLE ALBERTO MASFERRER, No. 22 BIS, BARRIO SAN FELIPE, Jocoro
15	A-01/2014- ISBM	CONSULTORIO	JUAYÚA	SONSONATE	DANIEL GEOVANI HERNÁNDEZ REYES	\$304.62	FINAL AVENIDA DANIEL CORDÓN, CONTIGUO A FERRETERÍA LARÍN, BARRIO EL CALVARIO, Juayúa
16	A-23/2012- ISBM	CONSULTORIO	LA PALMA	CHALATENANGO	MARÍA ELENA LAZO ZEPEDA	\$502.22	BARRIO SAN ANTONIO, La Palma
17	A-05/2014- ISBM	POLICLÍNICO B	LA UNIÓN	LA UNIÓN	VILMA SPERANZA ÁLVAREZ HERRERA, APODERADA GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL DE VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ HERRERA	\$627.78	PRIMERA AVENIDA SUR, BARRIO LAS FLORES, MEDIA CUADRA ANTES DEL CENTRO ESCOLAR BARRIO LA FÁTIMA, La Unión
18	A-14/2010- ISBM	POLICLÍNICO B	MEJICANOS	SAN SALVADOR	MARTA MARINA CALDERÓN DE ESPIRAT EN SU CARÁCTER PERSONAL Y COMO APODERADA GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA CON CLÁUSULA ESPECIAL DE DIANA MARGARITA ESPIRAT CALDERÓN Y PAUL ANTHONY ESPIRAT CALDERÓN	\$1,695.00	VEINTIUNA CALLE PONIENTE, No. 1611, ENTRE VEINTICINCO AVENIDA NORTE Y BOULEVARD DE LOS HÉROES, San Salvador
19	A-01/2015- ISBM	CONSULTORIO	METAPÁN	SANTA ANA	LEILA DE JESÚS TORRES TORRES	\$450.00	BARRIO PACHECO, CALLE EL RECREO, SEXTA AVENIDA SUR, Metapán
20	A- 03/2015- ISBM	CONSULTORIO	NUEVA CONCEPCIÓN	CHALATENANGO	AMINTA VALLE DE TEJADA, APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA CON CLÁUSULA ESPECIAL DE RONALDO ERNESTO TEJADA VALLE	\$275.00	CALLE FRANCISCO PARRILLA, ENTRE SEGUNDA AVENIDA NORTE Y CUARTA AVENIDA SUR, BARRIO EL ROSARIO, Nueva Concepción
21	A-09/2013- ISBM	CONSULTORIO	NUEVA GUADALUPE	SAN MIGUEL	ISIDORO SOLÓRZANO SALAMANCA C/P ISIDORO	\$333.33	PRIMERA AVENIDA NORTE, AVENIDA PRINCIPAL, BARRIO EL CENTRO, Nueva Guadalupe

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					SALAMANCA SOLÓRZANO		
22	A-17/2013- ISBM	CONSULTORIO	OLOCUILTA	LA PAZ	ANA ELIZABETH CARRILLO DE DELGADO	\$627.78	AVENIDA PRINCIPAL, BARRIO CONCEPCIÓN, CASA SIN NÚMERO, Olocuilta
23	A-06/2014- ISBM	CONSULTORIO	OSICALA	MORAZÁN	OSCAR ARMANDO DÍAZ SORTO	\$333.33	SEGUNDA AVENIDA SUR Y CUARTA CALLE ORIENTE, No. 6, BARRIO EL CALVARIO, Osicala
24	A-02/2015- ISBM	POLICLÍNICO B	SAN JACINTO	SAN SALVADOR	PAULA MERCEDES RIVAS DE DABOUB Y FRANCISCO GIL DABOUB YÚDICE	\$1,000.00	BARRIO SAN JACINTO, AVENIDA LOS DIPLOMÁTICOS, No. 1252,  San Salvador
25	A-13/2012- ISBM	CONSULTORIO	SAN JUAN OPICO	LA LIBERTAD	JULIA ESTER RODRÍGUEZ REPRESENTADA POR ALICIA INÉS RODRÍGUEZ DE ALAS	\$225.00	BARRIO DE LA CRUZ, SEGUNDA CALLE ORIENTE Y SEXTA AVENIDA NORTE, No. 23, San Juan Opico
26	A-12/2011- ISBM	CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL DE ORIENTE	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	\$2,260.00	NOVENA AVENIDA SUR, No. 407, BARRIO LA MERCED, San Miguel
27	A-03/2013- ISBM	CONSULTORIO	SAN RAFAEL ORIENTE	SAN MIGUEL	DELMY ESPERANZA ARANIVA VDA. DE CASTELLÓN	\$440.00	OCTAVA AVENIDA SUR, No.2, BARRIO SAN JUAN, San Rafael Oriente
28	A-09/2014- ISBM	CONSULTORIO	ANAMORÓS	LA UNIÓN	LILIAM ALVARADO DE VENTURA C/P LILIAN LETICIA ALVARADO ÁLVAREZ	\$444.44	BARRIO EL CALVARIO, CALLE PRINCIPAL, Anamorós
29	A-16/2012- ISBM	CONSULTORIO	SANTA ELENA	USULUTÁN	FELIPE ALFREDO ALCÁNTARA PORTILLO	\$389.00	TERCERA AVENIDA SUR, CASA No. 17, BARRIO EL CALVARIO, Santa Elena
30	A-08/2014- ISBM	CONSULTORIO	SANTIAGO DE MARÍA	USULUTÁN	MARIO ERNESTO CRESPO	\$778.00	TERCERA CALLE PONIENTE, No. 7-B, BARRIO CONCEPCIÓN, Santiago de María
31	A-02/2013- ISBM	CONSULTORIO	SANTIAGO NONUALCO	LA PAZ	MERCEDES CONCEPCIÓN CASCO	\$350.00	SITUADO EN EL PUNTO DENOMINADO LOS CHILAMATES, FINAL AVENIDA EL PROGRESO, COLONIA SANTA LUCÍA, Santiago Nonualco
32	A-18/2012- ISBM	CONSULTORIO	SANTO DOMINGO	SAN VICENTE	ANTONIO ARGÜELLO MIRANDA REPRESENTADO POR	\$250.00	AVENIDA CINCO DE NOVIEMBRE Y PRIMERA CALLE PONIENTE, No. 2, Santo Domingo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					MARÍA ROSARIO RODRÍGUEZ VDA. DE CHICAS		
33	A-06/2011- ISBM	POLICLÍNICO B	SONSONATE	SONSONATE	GODOFREDO CRUZ MÉNDEZ	\$350.00	POLÍGONO DOS, LOTE No. 19, LOTIFICACIÓN ASTURIAS, Sonsonate
34	A-05/2013- ISBM	POLICLÍNICO B	SONSONATE (AMPLIACIÓN)	SONSONATE	HUMBERTO CRUZ	\$425.00	SEXTA AVENIDA SUR, LOTIFICACIÓN ASTURIAS, POLÍGONO 2, CASA No. 20, Sonsonate
35	A-13/2010- ISBM	CONSULTORIO	SUCHITOTO	CUSCATLÁN	CÁNDIDA DOÑÁN DE PARADA	\$390.00	BARRIO EL CALVARIO, CALLE PADRE RAFAEL PALACIOS, No.27, Suchitoto
36	A-06/2012- ISBM	CONSULTORIO	TONACATEPEQUE	SAN SALVADOR	JOSÉ MANUEL GUZMÁN QUIJANO	\$335.00	SEGUNDA CALLE PONIENTE, BARRIO MERCEDES, Tonacatepeque
37	A-11/2011- ISBM	POLICLÍNICO A	USULUTÁN	USULUTÁN	MARTHA HERMINIA DUARTE TURCIOS	\$1,130.00	BARRIO LA MERCED, QUINTA AVENIDA NORTE Y CUARTA CALLE PONIENTE, Usulután
38	A-06/2015- ISBM	POLICLÍNICO B	SENSUNTEPEQUE	CABAÑAS	PASCUAL ALBERTO MORENO	\$1,500.00	TERCERA CALLE ORIENTE, No.14, BARRIO LOS REMEDIOS, Sensuntepeque
39	A-16/2013- ISBM	CONSULTORIO	IZALCO	SONSONATE	ILMA MÉLIDA CALVO DE LÓPEZ Y OSCAR HUMBERTO CALVO	\$277.78	PRIMERA CALLE PONIENTE, BARRIO SANTA LUCÍA, No. 08, Izalco
40	A-01/2013- ISBM	CONSULTORIO	SAN SEBASTIAN SALITRILLO	SANTA ANA	MARÍA LUISA ENRÍQUEZ DE SIBRIÁN	\$130.00	RESIDENCIAL CIUDAD REAL, CALLE MADRID, BOULEVARD PRADO, POLÍGONO 39, CASA 36, San Sebastián Salitrillo
41	A-05/2016- ISBM	POLICLÍNICO B	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	JOSUÉ ISAAC FERNÁNDEZ GARCÍA	\$1,400.00	BARRIO EL CALVARIO, BOULEVARD ENMANUEL, EDIFICIO JOSUÉ, Santa Rosa de Lima
42	A-03/2016- ISBM	POLICLÍNICO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	DANILO RODRÍGUEZ ORELLANA	\$3,255.00	NOVENA AVENIDA SUR, No. 108, San Miguel
43	A-02/2016- ISBM	POLICLÍNICO B	APOPA	SAN SALVADOR	JOSÉ GILBERTO AMADOR GAMERO	\$2,486.00	AVENIDA QUIRINO CHÁVEZ, No. 60, BARRIO SAN SEBASTIAN, CARRETERA A

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							QUEZALTEPEQUE, Apopa
44	A-04/2016- ISBM	CONSULTORIO	JUCUAPA	USULUTÁN	MAYRA CAROLINA GUEVARA DE AVILÉS Y RONAL OSWALDO AVILÉS LÓPEZ	\$400.00	AVENIDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO, No.36, BARRIO EL CALVARIO, Jucuapa
45	A-01/2016- ISBM	CONSULTORIO	SAN PABLO TACACHICO	LA LIBERTAD	JEANNETTE IVÓN CHILÍN CERRITOS	\$339.00	AVENIDA VILANOVA, BARRIO EL CALVARIO, San Pablo Tacachico

**II. Aprobar la prórroga** de dos (2) contratos de arrendamiento, para un período de SEIS MESES, comprendidos del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución; según el siguiente detalle:

No.	No. de Contrato	Tipo y Clasificación del Establecimiento	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL en US\$	MONTO POR LOS 6 MESES en US\$	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
1	A-04/2014- ISBM	POLICLÍNICO B	SAN VICENTE, SAN VICENTE	OSCAR ANTONIO HELENA CAÑAS, APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL DE REINA ISABEL RODRÍGUEZ WOOTEN	\$1,444.44	\$8,666.64	BARRIO SAN JOSÉ Y CALVARIO, TERCERA AVENIDA NORTE, No. 34, San Vicente
2	A-08/2012- ISBM	CONSULTORIO	QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD	MARTA SONIA RUIZ ESTRADA DE MARTÍNEZ	\$300.00	\$1,800.00	BARRIO EL TRÁNSITO, SEGUNDA AVENIDA SUR, No. 3, Quezaltepeque

**III. Aprobar la prórroga** del Convenio suscrito con el Hospital Nacional de Ciudad Barrios, para la instalación y funcionamiento del Consultorio Magisterial de Ciudad Barrios, para un período de SEIS MESES, del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución; conforme se detalla a continuación:

CLASE DE DOCUMENTO	TIPO Y CLASIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL en US \$	MONTO POR LOS 6 MESES en US \$	DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
CONVENIO	CONSULTORIO	CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL	\$690.00	\$4,140.00	SEXTA AVENIDA NORTE, Ciudad Barrios

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**IV. Aprobar la prórroga** de un (1) contrato de arrendamiento para un período de TRES MESES, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución; según el siguiente detalle:

CLASE DE DOCUMENTO	TIPO Y CLASIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL en US \$	MONTO POR LOS 3 MESES en US \$	DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
CONTRATO No. A-06/2013-ISBM	POLICLÍNICO A	SANTA ANA, SANTA ANA	ANA MARÍA GUERRA DE COSTA	\$2,260.00	\$6,780.00	AVENIDA INDEPENDENCIA SUR, CALLE JOSÉ MARIANO MÉNDEZ, No.58, Santa Ana

**V. Darse por informados** sobre la situación de los arrendamientos de tres inmuebles, a los cuales se aplicará lo dispuesto en el Artículo 1744 del Código Civil, conforme se especifica a continuación:

No.	No. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	CANON MENSUAL EN US\$
1	A-19/2010-ISBM	POLICLÍNICO B	SOYAPANGO, SAN SALVADOR	GLADIS ESPERANZA GALDÁMEZ DE AGUIRRE	\$565.00
2	A-18/2013-ISBM	POLICLÍNICO B	SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN	LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	\$1,695.00
3	A-21/2012-ISBM	CONSULTORIO	APASTEPEQUE, SAN VICENTE	ÁNGELA ARÉVALO MARTÍNEZ, CONOCIDA POR ÁNGELA MARTÍNEZ ARÉVALO	\$223.00

**VI. Autorizar al Director Presidente** para que firme las resoluciones de prórrogas correspondientes.

**VII. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional,** realice el pago de los cánones que correspondan al tiempo necesario para realizar gestiones relacionadas con los inmuebles descritos en el Romano V del presente Acuerdo.

**VIII. Encomendar al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales,** verificar que para el inicio de las prórrogas de arrendamiento se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas en las mismas y el seguimiento de las gestiones relacionadas a los tres inmuebles detallados en el Romano V del presente Acuerdo.

**IX. Encomendar a la Unidad Jurídica** las gestiones necesarias para formalizar las prórrogas de los contratos de arrendamientos.

**X.** Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de notificar a los propietarios de los inmuebles, la decisión de prorrogar y contratar para el año dos mil diecisiete, a la brevedad posible.

Acto seguido se dio lectura al último documento presentado por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, así:

**9.5 Informe sobre oferta de venta de inmuebles ubicados en calle Guadalupe y pasaje San Ernesto de la Colonia Médica, San Salvador.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

I. Que mediante acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto 7, Sub Punto 7.2 del Acta 54 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 07 de julio de 2015, se dio por recibida la oferta de venta de cuatro inmuebles, todos ofertados por el señor José Mauricio Landaverde Álvarez, propiedades que se encuentran ubicadas a los alrededores de la Colonia Médica, encomendándose a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dar el seguimiento respectivo según el procedimiento institucional aprobado y actuar en lo aplicable conforme a la Política de Ahorro y Austeridad vigente.

**RESUMEN DE OFERTA PRESENTADA:**

No	Datos Generales		Especificaciones	Precio de Venta
	Ofertante	Ubicación		
1	Sr José Mauricio Landaverde Álvarez	<u>OFERTA 1 Y 2:</u> ubicados en Calle Guadalupe, Colonia Médica.  <u>OFERTA 3 Y 4:</u> ubicado en Pasaje	Según datos proporcionados en la oferta.	US\$ 655,000.00 PRECIO TOTAL NEGOCIABLE  Validez de la oferta: 30 días calendario a partir de la emisión de la oferta

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

		San Ernesto, Colonia Médica		
--	--	--------------------------------	--	--

II. Debido a que el uso del inmueble es administrativo, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en octubre de 2016, remitió el expediente de los inmuebles anteriormente referidos a la Sub Dirección Administrativa, para que se realizará el procedimiento referente a la compra de inmuebles establecido a nivel institucional.

III. La Sub Dirección Administrativa a través de la División de Operaciones, revisó que, en el procedimiento institucional para compra de inmuebles aprobado por el Consejo Directivo, en el Acuerdo del Punto 12 del Acta 75 de Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2012, se establece que pueden gestionar el trámite la Sub Dirección Administrativa, la Sub Dirección de Salud y la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, actual División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales. Por lo anterior, se solicitó al ofertante que indicase que las ofertas de los inmuebles seguían siendo válidas, además de advertir la referida situación irregular de la Oferta No. 2, recibiendo en fecha 16 de noviembre de 2016 una nueva oferta suscrita por el señor José Mauricio Landaverde Álvarez, la cual no considero las observaciones realizadas y presentó la oferta en los mismos términos y condiciones que la anterior presentada en el año 2015.

IV. En seguimiento a la encomienda efectuada se solicitó al Departamento de Servicios Generales los informes de factibilidad correspondientes para cada inmueble, en el que se describan las valoraciones, ventajas y desventajas de los inmuebles, informes que fueron realizados por dicha dependencia y que se anexan al expediente respectivo.

V. Al verificar la documentación anexa a la oferta para los cuatro inmuebles propuestos por el ofertante, se advierten los siguientes hallazgos:

- a) Se establece que la oferta No. 1 consta de dos lotes con sus respectivas matriculas, ambos según certificación extractada presentada se encuentran con Hipoteca Abierta a Favor del Banco Hipotecario de El Salvador.
- b) Además, que para el inmueble descrito como oferta No. 2, ubicado en Barrio Santa Lucia, Lote No.6, Polígono B, Urbanización Don Enrique Luis Sol, San Salvador, con número de matrícula 60197887-00000, es propiedad de **Ana Regina Pardo Duarte**, por lo tanto no es propiedad del ofertante sino de otra persona, es decir que entre la oferta No. 1 y oferta No. 2 constituyen un solo inmueble de tres lotes, sin embargo, solo la oferta No. 1 que consta de dos lotes con los números de matrícula siguientes 60470416-00000, 60470409-00000, son propiedad del ofertante, por lo tanto estaríamos hablando en total de cinco inmuebles de los cuales solo cuatro son pertenecientes al señor **José Mauricio Landaverde Álvarez**.
- c) Como también para la oferta 3, identificando el inmueble con número de matrícula 60166542-

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

00000 según certificación extractada que se presenta, se verifica que esta desactualizada pero que consta que dicho inmueble se encuentra con Hipoteca Abierta a Favor del Banco Agrícola.

- d) Solo para la oferta 4, según la documentación que se tuvo a la vista se indica que está libre de gravámenes y es propiedad del referido ofertante con un porcentaje de dominio del 100%. Pero que en consulta realizada al Centro Nacional de Registros de la Primera Sección del Centro se verificó que el inmueble para dicha oferta identificado con número de matrícula 60419652-00000, se encuentra Hipotecado a favor del Banco Agrícola.

Por lo que se muestra el resumen de ofertas presentadas según el siguiente detalle.

No	Datos Generales		Oferta presentada	Descripción	Dirección actual	Observación
1	<b>PROPIETARIO y OFERTANTE:</b> José Mauricio Landaverde Álvarez	<b>OFERTA 1:</b> Consta de dos lotes ubicados en Urbanización Las Flores, Barrio Santa Lucía, Lote Uno y Dos, San Salvador.	En venta: \$165,000.00	Lote #1, Polígono B, Urbanización las Flores, En el Barrio Santa Lucia, inmueble inscrito a favor del ofertante bajo el número de matrícula 60470416-00000, con un área de 139 metros cuadrados.  Lote #2, Polígono B, Urbanización las Flores, En el Barrio Santa Lucia, inmueble inscrito a favor del ofertante bajo el número de matrícula 60470409-00000, con un área de 139 metros cuadrados.  Extensión superficial de 278.00m <sup>2</sup> ambos lotes. Galera de estructura metálica con mezanine. La	Calle Guadalupe, Col. Médica, San Salvador (a la par de oficinas centrales del ISBM –Oferta 2 de por medio)	Según certificación extractada que se ha tenido a la vista  ambos lotes descritos presentan gravámenes al haberse constituido Hipoteca Abierta a favor del Banco Hipotecario de El Salvador por un monto de US\$ 88,500 a 120 meses plazo a partir del 23/08/2012,  Además en consulta registral realizada a los inmuebles se verifica que está en trámite de inscripción la escritura pública de modificación de Hipoteca, presentada el 09/12/2016, la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



				galera sirve como taller automotriz y el mezanine como área de oficina y preparación de pinturas, cuenta con área adicional de estacionamiento en la parte externa del local.		cual reza el texto que se amplía por 9 años más del plazo original.
2	<p><b>PROPIETARIA:</b> Ana Regina Pardo Duarte</p> <p><b>OFERTANTE:</b> José Mauricio Landaverde Álvarez</p>	<p><b>OFERTA 2:</b> Barrio Santa Lucía, Lote No. 6, Polígono B, Urbanización Don Enrique Luis Sol, San Salvador.</p>	<p>En venta: \$160,000.00</p>	<p>Lote #6, Barrio Santa Lucía, Lote No. 6, Polígono B, Urbanización Don Enrique Luis Sol, San Salvador, inmueble inscrito a favor de Ana Regina Pardo Duarte, quien según razón y constancia de inscripción por donación la identifican con nueve conocidos por en la relación de la donación e inscripción bajo el número de matrícula 60197887-00000, con un área de 279.60 metros cuadrados.</p> <p>Extensión superficial de 279.60m<sup>2</sup>, galeras de estructura metálica, ocupada para taller automotriz y área de oficinas. El inmueble por sí mismo no cuenta con acceso construido hacia la calle, sino se</p>	<p>Calle Guadalupe, col. Médica, San Salvador (a la par de oficinas centrales del ISBM)</p>	<p>No se tiene oferta presentada por Ana Regina Pardo Duarte propietaria del inmueble y el señor José Mauricio Landaverde Álvarez, a pesar de ofertarlo no presenta documento que le faculte para ofertar vender dicho inmueble.</p>

				conforma un solo espacio con los lotes de la oferta No. 1.		
3	<b>PROPIETARIO Y OFERTANTE:</b> José Mauricio Landaverde Álvarez	<b>OFERTA 3:</b> Lote sin número, Finca San Ernesto, San Salvador.	En venta: \$160,000.00	Lote sin número, Finca San Ernesto, San Salvador. Inmueble inscrito a favor del ofertante bajo el número de matrícula 60166542-00000, con un área de 300 metros cuadrados.  Extensión superficial de 300.00m <sup>2</sup> , galera de estructura metálica, ocupada para estacionamiento y taller de vehículos.	Pasaje San Ernesto, Col. Médica, San Salvador (atrás de edificio UACI)	Según Certificación extractada, se verifica que se encuentra con Hipoteca Abierta a favor del Banco Agrícola, por un monto total de US\$31,500. a 20 años plazo desde el 09/09/2006
4	<b>PROPIETARIO Y OFERTANTE:</b> José Mauricio Landaverde Álvarez	<b>OFERTA 4:</b> Lote sin número, Finca San Ernesto, Barrio Santa Lucía, San Salvador.	En venta: \$170,000.00	Lote sin número, Finca San Ernesto, Barrio Santa Lucía, San Salvador. inmueble inscrito a favor del ofertante bajo el número de matrícula 60419652-00000, con un área de 250.80 metros cuadrados.  Extensión superficial de 250.80m <sup>2</sup> , edificación de dos niveles y galera de estructura metálica.	Pasaje San Ernesto, Col. Médica, San Salvador (atrás de edificio UACI –lindero directo)	Según Certificación extractada, se verifica que el inmueble se encuentra libre de gravamen, pero en consulta registral que se hizo del inmueble se verifica que está Hipotecado a favor del Banco Agrícola por un monto total de US\$ 75,000 a 20 años plazo contados a partir del año 2015.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

				Conforma un solo lote con la Oferta 3.		
--	--	--	--	--	--	--

**VI.** En relación al precio, se presenta el comparativo entre ofertas y avalúos realizados por Douglas Enrique Ramírez González, Ingeniero Civil y Perito Valuador autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, a solicitud del ISBM:

DESCIPCIÓN / PRECIOS	OFERTA 1	OFERTA 2	OFERTA 3	OFERTA 4	TOTAL
<b>OFERTA</b>	165,000.00	160,000.00	160,000.00	170,000.00	655,000.00
<b>AVALUO</b>	101,131.81	91,229.91	99,164.29	88,488.69	380,014.70
<b>DIFERENCIA</b>	63,868.19	68,770.09	60,835.71	81,511.31	274,985.30

**VII.** La Sub Dirección Administrativa a través de la División de Operaciones, luego de la gestión efectuada, al realizar una valoración sobre las Ofertas de inmuebles situados en Calle Guadalupe y en Pasaje San Ernesto de la Colonia Médica, en el municipio y departamento de San Salvador, determina que los inmuebles presentan condiciones actuales para uso de estacionamiento, áreas de bodega y/o talleres del Departamento de Servicios Generales y que por su colindancia con las oficinas centrales del Instituto, presentan posibilidades para ampliaciones futuras, no obstante, los inmuebles de la Oferta 1, 3 y 4 no se pueden recomendar debido a que no están libres de gravámenes dado que presentan Hipotecas Abiertas; y para el caso de la Oferta 2, no se presenta documentación que faculte al Sr. Landaverde para presentar oferta en nombre de la Sra. Ana Regina Pardo Duarte (a pesar de habersele solicitado). Además, se recomienda se valoren las ventajas y desventajas descritas, comparativo entre precio ofertado y precio del avalúo, así como también el costo que representarían las intervenciones necesarias.

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub-Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuadas por la División de Operaciones, con base a lo dispuesto en los artículos 20 literales l) y n), 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados del seguimiento efectuado por la Sub Dirección Administrativa, en cumplimiento al acuerdo tomado en el Punto 7, Sub Punto 7.2 del Acta 54 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 7 de julio de 2015.
  - II. Dar por recibido el informe de las cuatro ofertas de venta de los inmuebles situados en Calle Guadalupe y en Pasaje San Ernesto de la Colonia Médica, en el municipio y departamento
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de San Salvador.

- III. Encomendar al Director Presidente para que brinde respuesta al ofertante de los inmuebles en el sentido que no es posible considerar la adquisición de los inmuebles ofertados en base a las razones antes expuestas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Finalizada la lectura del informe, el Director Presidente recomendó darlo por recibido y se le encomiende a él en su calidad de Director Presidente para enviar correspondencia a fin de comunicar al señor José Mauricio Landaverde Álvarez, que por el momento el ISBM no tiene interés en adquirirlos. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y visto el informe presentado por la Sub Dirección Administrativa, previa gestión de la División de Operaciones, con base en lo establecido en los Artículos 20 literales l) y n), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe presentado** en cumplimiento al Acuerdo tomado en el Punto 7, Sub Punto 7.2 del Acta 54, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha siete de julio de dos mil quince.
- II. **Dar por recibido el informe de cuatro ofertas de venta**, de inmuebles situados en Calle Guadalupe y en Pasaje San Ernesto, Colonia Médica, municipio y departamento de San Salvador, conforme al detalle siguiente:

No	Datos Generales		Oferta presentada	Descripción	Dirección actual	Observación
1	<b>PROPIETARIO y OFERTANTE:</b>  José Mauricio Landaverde Álvarez	<b>OFERTA 1:</b> Consta de dos lotes ubicados en Urbanización Las Flores, Barrio Santa Lucía, Lote Uno y Dos, San Salvador.	En venta:  \$165,000.00	Lote #1, Polígono B, Urbanización las Flores, En el Barrio Santa Lucia, inmueble inscrito a favor del ofertante bajo el número de matrícula 60470416-00000, con un área de 139 metros cuadrados.  Lote #2, Polígono B, Urbanización las Flores, En el Barrio Santa Lucia, inmueble inscrito a favor del ofertante	Calle Guadalupe, Col. Médica, San Salvador (a la par de oficinas centrales del ISBM –Oferta 2 de por medio)	Según certificación extractada que se ha tenido a la vista  ambos lotes descritos presentan gravámenes al haberse constituido Hipoteca Abierta a favor del Banco Hipotecario de El Salvador por un monto de US\$ 88,500 a 120 meses plazo a partir del 23/08/2012,  Además en consulta registral realizada a los inmuebles se verifica que está en trámite de inscripción la escritura pública de modificación de Hipoteca,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

				<p>bajo el número de matrícula 60470409-00000, con un área de 139 metros cuadrados.</p> <p>Extensión superficial de 278.00m<sup>2</sup> ambos lotes. Galera de estructura metálica con mezanine. La galera sirve como taller automotriz y el mezanine como área de oficina y preparación de pinturas, cuenta con área adicional de estacionamiento en la parte externa del local.</p>		<p>presentada el 09/12/2016, la cual reza el texto que se amplía por 9 años más del plazo original.</p>
2	<p><b>PROPIETARIA:</b></p> <p>Ana Regina Pardo Duarte</p> <p><b>OFERTANTE:</b></p> <p>José Mauricio Landaverde Álvarez</p>	<p><b>OFERTA 2:</b> Barrio Santa Lucía, Lote No. 6, Polígono B, Urbanización Don Enrique Luis Sol, San Salvador.</p>	<p>En venta:</p> <p>\$160,000.00</p>	<p>Lote #6, Barrio Santa Lucía, Lote No. 6, Polígono B, Urbanización Don Enrique Luis Sol, San Salvador, inmueble inscrito a favor de Ana Regina Pardo Duarte, quien según razón y constancia de inscripción por donación la identifican con nueve conocidos por en la relación de la donación e inscripción bajo el número de matrícula 60197887-00000, con un área de 279.60 metros cuadrados.</p> <p>Extensión superficial de 279.60m<sup>2</sup>, galeras de estructura metálica, ocupada para taller automotriz y área de oficinas. El inmueble por sí mismo no cuenta con acceso construido hacia la calle, sino se conforma un solo espacio con los lotes de la oferta No. 1.</p>	<p>Calle Guadalupe, col. Médica, San Salvador (a la par de oficinas centrales del ISBM)</p>	<p>No se tiene oferta presentada por Ana Regina Pardo Duarte propietaria del inmueble y el señor José Mauricio Landaverde Álvarez, a pesar de ofertarlo no presenta documento que le faculte para ofertar vender dicho inmueble.</p>
3	<p><b>PROPIETARIO Y OFERTANTE:</b></p> <p>José Mauricio Landaverde Álvarez</p>	<p><b>OFERTA 3:</b> Lote sin número, Finca San Ernesto, San Salvador.</p>	<p>En venta:</p> <p>\$160,000.00</p>	<p>Lote sin número, Finca San Ernesto, San Salvador. Inmueble inscrito a favor del ofertante bajo el número de matrícula 60166542-00000, con un área de 300 metros cuadrados.</p> <p>Extensión superficial de 300.00m<sup>2</sup>, galera de estructura metálica, ocupada</p>	<p>Pasaje San Ernesto, Col. Médica, San Salvador (atrás de edificio UACI)</p>	<p>Según Certificación extractada, se verifica que se encuentra con Hipoteca Abierta a favor del Banco Agrícola, por un monto total de US\$31,500. a 20 años plazo desde el 09/09/2006</p>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

				para estacionamiento y taller de vehículos.		
4	<b>PROPIETARIO Y OFERTANTE:</b>  José Mauricio Landaverde Álvarez	<b>OFERTA 4:</b> Lote sin número, Finca San Ernesto, Barrio Santa Lucía, San Salvador.	En venta:  \$170,000.00	Lote sin número, Finca San Ernesto, Barrio Santa Lucía, San Salvador. inmueble inscrito a favor del ofertante bajo el número de matrícula 60419652-00000, con un área de 250.80 metros cuadrados.  Extensión superficial de 250.80m <sup>2</sup> , edificación de dos niveles y galera de estructura metálica. Conformar un solo lote con la Oferta 3.	Pasaje San Ernesto, Col. Médica, San Salvador (atrás de edificio UACI –lindero directo)	Según Certificación extractada, se verifica que el inmueble se encuentra libre de gravamen, pero en consulta registral que se hizo del inmueble se verifica que está Hipotecado a favor del Banco Agrícola por un monto total de US\$ 75,000 a 20 años plazo contados a partir del año 2015.

**III. Encomendar al Director Presidente** comunique al ofertante de los inmuebles, que por el momento el ISBM no tiene interés en adquirirlos.

**Punto Diez: Solicitud de aprobación de Plan Operativo Institucional del ISBM para el año 2017.**

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura a la solicitud presenta por el licenciado José Obdulio Palacios, Jefe de la Unidad de Planificación Institucional y Procesos, referente a la aprobación de Plan Operativo Institucional del ISBM para el año 2017.

Acto seguido se hizo pasar a la sala de sesiones al jefe de la Unidad de Planificación Institucional y Procesos, quien procedió hacer la presentación del documento, dando las explicaciones requeridas por el Directorio.

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

I. La Unidad de Planificación Institucional y Procesos del ISBM, de conformidad al Acuerdo del Punto 9, del Acta 123, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, de fecha 17 de octubre de 2011, es la dependencia encargada de aplicar las herramientas para la Planificación Estratégica y la Planificación Operativa Institucional, por lo que, en los meses de noviembre y diciembre de cada año, conduce la formulación con las áreas competentes, de la propuesta de Plan Operativo del año entrante; como es el caso de los planes operativos que han sido aprobados desde el año 2011

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

al 2016.

II. Que de conformidad al Acuerdo del Punto 5, del Acta 256, de Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2014, el Consejo Directivo aprobó el Plan Estratégico Institucional 2014-2019 con sus Objetivos Estratégicos y Líneas Estratégicas, bajo los cuales se ha trabajado por parte de la Unidad de Planificación Institucional y Procesos el Plan Operativo Institucional 2017.

III. Considerando lo anterior, la Unidad de Planificación Institucional y Procesos, condujo la elaboración del Plan Operativo Institucional 2017 con un total de 46 Unidades de Gestión del Instituto, el cual establece las estrategias y directrices a seguir por parte de las dependencias del ISBM, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, por lo que es necesaria la aprobación del Consejo Directivo.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Planificación Institucional y Procesos, luego de las gestiones realizadas y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal "b" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el Plan Operativo Institucional del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el año 2017.
- II. Encomendar a la Unidad de Planificación Institucional y Procesos el seguimiento y evaluación de los objetivos y directrices que se deben cumplir a corto plazo en el Plan Operativo Institucional aprobado.

Finalizada la lectura del Punto y la presentación del POI, el Director Presidente explicó que al Punto original se anexa todo el documento, el cual se agregará como anexo de esta Acta; posteriormente, consultó al Directorio si hay consenso para aprobar el Plan de Trabajo como se les recomienda, manifestando el pleno estar de acuerdo. Debido a lo extenso del documento, no se consignará todo el POI en el Acta, pero quedará como Anexo según lo comentó el profesor Coto López.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Planificación Institucional y Procesos; con base a los Artículos 20 literal b) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el Plan Operativo Institucional del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, año 2017**, según documento anexo al presente Punto.
- II. **Encomendar a la Unidad de Planificación Institucional y Procesos**, socialice el Plan aprobado, así como también el seguimiento y evaluación de los objetivos y directrices que se deben cumplir a corto plazo.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de que dicho Plan sea socializado y ejecutado por cada una de las Unidades de Gestión del ISBM.

**Punto Once: Solicitud de aprobación de aprobación del Cuadro Básico de Servicios Médicos, Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM año 2017.**

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda, el Director Presidente solicitó al Directorio proceder a la lectura de la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, previa gestión del jefe de la División de Servicios de Salud.

A continuación, se dio lectura al Punto de la siguiente manera:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto NUEVE, del Acta Número SETENTA Y SIETE correspondiente a la sesión ordinaria realizada el día 8 de diciembre de 2015, se aprobó el cuadro básico de servicios médicos, hospitalarios y de rehabilitación del ISBM para el año 2016.
- II. La Sub Dirección de Salud en conjunto con la División de Servicios de Salud y la División de Supervisión y Control revisó el Cuadro Básico de Servicios Médicos Hospitalarios y de Rehabilitación antes relacionado determinó que es necesario actualizar los servicios, por lo que se presentó resultado del análisis a la Comisión Técnica de Servicios de Salud, en la reunión sostenida el día miércoles 19 de octubre del año 2016.

De acuerdo al acta de la reunión de dicha Comisión, durante la reunión se informó que todos los servicios contemplados en el 2016, se mantienen salvo el proyecto de dotación de lentes, el cual recomiendan sea postergado mientras no se reforme lo referente al incremento de la cotización, debido a que el proyecto no ha sido implementado por razones de sostenibilidad financiera ya que el presupuesto del ISBM, fue afectado por situaciones externas como lo es el decreto de retiro voluntario de los docentes, lo que llevo a una disminución en el ingreso

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



del ISBM; por lo que se consideró no implementar el programa de dotación de lentes para no tener que afectar otros programas de salud más sensibles en el futuro, también se informó que por las mismas razones se postergó la apertura del Centro Quirúrgico Ambulatorio Magisterial, de San Salvador, el cual no será incluido en el Cuadro Básico de Servicios 2017, finalmente la Comisión recomendó a la Sub Dirección de Salud someter oportunamente la propuesta de Cuadro de Servicios para el 2017, a la aprobación del Consejo Directivo.

.....

**RECOMENDACIÓN:**

El Directorio observó que la Sub Dirección de Salud, luego de las gestiones efectuadas conforme a la propuesta del Cuadro Básico de servicios médicos hospitalarios y de rehabilitación, analizado, evaluado y revisado por las jefaturas de las Divisiones de Servicios de Salud y Supervisión y Control, según lo establecido en el artículo 20 literal “g” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM, **SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

**I. APROBAR EL CUADRO BÁSICO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y DE REHABILITACIÓN PARA EL AÑO 2017 DEL ISBM,** según el detalle siguiente:

**A) ATENCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ISBM,** según el detalle de los cuadros y listados plasmados en la parte recomendativa del Punto presentado.

DETALLE DE ATENCIÓN EN LOS POLICLÍNICOS MAGISTERIALES, según detalle de los listados plasmados en la parte recomendativa del Punto presentado.

DETALLE ATENCIÓN EN LOS CONSULTORIOS MAGISTERIALES, según el detalle de los listados plasmados en la parte recomendativa del Punto presentado.

OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ISBM, según el detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto presentado.

DETALLE ATENCIÓN EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES MAGISTERIAL, según el detalle de los listados plasmados en la parte recomendativa del Punto presentado.

DETALLE ATENCIÓN EN LOS CENTROS ODONTOLÓGICOS MAGISTERIALES, según el detalle de los listados plasmados en la parte recomendativa del Punto presentado.

DETALLE ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE FISIOTERAPIA MAGISTERIAL, según el detalle de los listados plasmados en la parte recomendativa del Punto presentado.

**B) SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA EXTERNA**, según se especifica en los listados de la parte recomendativa del Punto presentado.

**C) DESPACHO DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS**, según se especifica en los listados de la parte recomendativa del Punto presentado.

- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud el seguimiento institucional para regular la prestación de los servicios.
- III. Encomendar a la División de Servicios de Salud, realizar los trámites necesarios para garantizar los servicios aprobados y la socialización de la regulación correspondiente.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud y a las Divisiones de Servicios de Salud y de Supervisión y Control; así como a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, retomar lo aprobado en los próximos procesos de gestión de compras y suscripción de convenios que se tramiten para la cobertura de los servicios de salud que brinda el ISBM a su comunidad usuaria.
- V. Encomendar a la División de Servicios de Salud y División de Supervisión y Control, la comunicación oportuna de la aprobación del Cuadro Básico de Servicios Médicos, Hospitalarios y de Rehabilitación, al personal del área de salud que labora en oficinas administrativas y demás establecimientos del ISBM, y a los proveedores en lo que les fuere aplicable.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, en beneficio de la población usuaria.

Conocido el Punto y la recomendación, el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en aprobar el Cuadro Básico de servicios médicos hospitalarios y de rehabilitación para el próximo año, según recomendación del área de salud. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y considerando el análisis y evaluación de la Sub Dirección de Salud juntamente con la División de Servicios de Salud y División de Supervisión y Control, así como la recomendación de la Comisión Técnica de Servicios de Salud del ISBM; con base a lo establecido

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

en los Artículos 20 literal g) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

**I. Aprobar el Cuadro Básico de Servicios Médicos y Hospitalarios y de Rehabilitación para el año 2017 del ISBM, según el detalle siguiente:**

**A) ATENCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ISBM, según el siguiente detalle:**

**CLASIFICACIÓN A:**

ZONA	POLICLÍNICO SEDE	ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS	ZONA	POLICLÍNICO SEDE	ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS
OCCIDENTAL	SANTA ANA	CONSULTORIO METAPAN	OCCIDENTE	AHUACHAPAN	CONSULTORIO ATQUIZAYA
		CONSULTORIO SAN SEBASTIAN SALITRILLO		SONSONATE	CONSULTORIO JUAYUA
		CONSULTORIO CHALCHUAPA			CONSULTORIO IZALCO
CENTRAL	SANTA TECLA	POLICLINICO QUEZALTEPEQUE*	CENTRAL	MEJICANOS	NO TIENE
		CONSULTORIO SAN JUAN OPICO		SAN JACINTO	NO TIENE
		CONSULTORIO SAN PABLO TACACHICO		APOPA	CONSULTORIO TONACATEPEQUE
		CONSULTORIO LOURDES/COLON			CONSULTORIO AGUILARES
		CONSULTORIO CIUDAD ARCE		SOYAPANGO	NO TIENE
		CONSULTORIO PUERTO LA LIBERTAD		ILOPANGO	NO TIENE
	SAN SALVADOR	NO TIENE	PARACENTRAL	COJUTEPEQUE	CONSULTORIO SUCHITOTO
	CHALATENANGO	POLICLINICO TEJUTLA (Coyolito)		SAN VICENTE	CONSULTORIO SANTO DOMINGO
		POLICLINICO LA PALMA*			CONSULTORIO APASTEPEQUE
		CONSULTORIO NUEVA CONCEPCION		ILOBASCO	POLICLINICO SENSUNTEPEQUE
PARACENTRAL	ZACATECOLUCA	CONSULTORIO SAN JUAN NONUALCO **	ORIENTAL	SAN FRANCISCO GOTERA	CONSULTORIO JOCORO
		CONSULTORIO SANTIAGO NONUALCO			CONSULTORIO OSICALA
		CONSULTORIO OLOCUILTA		SANTA ROSA DE LIMA	POLICLINICO LA UNIÓN

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ORIENTAL	USULUTÁN	CONSULTORIO JIQUILISCO			CONSULTORIO ANAMOROS
		CONSULTORIO SANTA ELENA			
		POLICLINICO SANTIAGO DE MARÍA			
		CONSULTORIO JUCUAPA			
	SAN MIGUEL	CONSULTORIO CHINAMECA			
		CONSULTORIO NUEVA GUADALUPE			
		CONSULTORIO CHAPELTIQUE			
		CONSULTORIO CIUDAD BARRIOS			
		CONSULTORIO SAN RAFAEL ORIENTE			

CONSULTORIO ARMENIA***
CONSULTORIO SAN FRANCISCO MENÉNDEZ (CARA SUCIA)***

- \* En el caso los Policlínicos de Quezaltepeque y La Palma actualmente están funcionando con servicios de consultorio, a pesar de haberse considerado su transformación desde el año 2016, pero durante el año 2017 deberán ampliar sus servicios a Policlínico.
- \*\* Funcionando actualmente en el Municipio de Zacatecoluca, por falta de inmueble, durante el año 2017, se proyecta ubicarlo nuevamente el Municipio de San Juan Nonualco.
- \*\*\* Los Consultorios de Armenia y Cara Sucia, están proyectados desde el 2016, sin embargo, por falta de inmuebles para su funcionamiento, no fueron abiertos, por lo que su apertura se realizará durante el año 2017.

#### DETALLE DE ATENCIÓN EN LOS POLICLÍNICOS MAGISTERIALES:

- - Levantamiento de fichas familiares.
- - Atención en Medicina Preventiva:
  - Programas preventivos al niño, al adolescente, a la mujer, al hombre y al adulto mayor;
  - Programa preventivo contra la influenza (gripe estacional),
  - Programa preventivo del Papiloma Humano
  - Seguimiento y control a grupos con patologías específicas: Hipertensión, diabetes, desnutrición, Insuficiencia renal, dislipidemias, obesidad, alergias, entre otras.
  - Educación en salud

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- - Atención de Trabajo Social en los Policlínicos y Hospitales.
- - Atención de Medicina General.
- - Atención de Medicina Especializada.
- - Servicio de laboratorio Clínico (Santa Ana, San Salvador, Apopa, Cojutepeque, Usulután y San Miguel).
- - Realización de Pruebas Especiales T3, T4, TSH, PSA cuantitativo y cualitativo, toxoplasmosis IgG, Toxoplasmosis IgM (San Salvador y San Miguel).
- - Servicios de Recolección de muestras en todos los Policlínicos Magisteriales para análisis de química sanguínea, hematología, Serología, heces, orina, pruebas especiales y pruebas de coagulación.
- - Fisioterapia.
- - Imagenología (Santa Ana, Santa Tecla, San Salvador, San Vicente y San Miguel).
- - Radiología Panorámica (San Salvador y San Miguel).
- - Terapia Respiratoria.
- - Electrocardiograma.
- - Atención de Salud Mental:
  - Terapia Individual
  - Terapia Familiar
  - Manejo de Grupos
- - Dispensación y Administración de Medicamentos del cuadro básico de medicamentos y medicamentos crónicos restringidos y medicamentos específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente para patologías Crónicas y Agudas.

#### **DETALLE ATENCIÓN EN LOS CONSULTORIOS MAGISTERIALES:**

- - Levantamiento de fichas familiares
- - Atención en Medicina Preventiva:
  - Programas preventivos al niño, al adolescente, a la mujer, al hombre y al adulto

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- mayor
- Seguimiento y control a grupos con patologías específicas: Hipertensión, diabetes, desnutrición, Insuficiencia renal, dislipidemias, obesidad, alergias, entre otras
- Educación en salud
- .- Atención de Medicina General
- .- Servicios de Recolección de muestras en todos los Policlínicos Magisteriales para análisis de química sanguínea, hematología, Serología, heces, orina, pruebas especiales y pruebas de coagulación
- .- Terapia Respiratoria
- .- Electrocardiograma
- .- Atención de Salud Mental:
  - Terapia Individual

**OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ISBM:**

CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES SAN SALVADOR
CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA Y FISIOTERAPIA MAGISTERIAL SAN SALVADOR
CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA SAN MIGUEL
CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA SANTA ANA

**DETALLE ATENCIÓN EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES MAGISTERIAL:**

- Ginecología
- Psiquiatría
- Pediatría
- Medicina Interna

**DETALLE ATENCIÓN EN LOS CENTROS ODONTOLÓGICOS MAGISTERIALES:**

- Consulta odontológica inicial para diagnóstico
- Consulta de Emergencia
- Obturaciones de Amalgama, plata o de Resina Fotocurada

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- Extracciones, diente permanente o temporal
- Detartraje o profilaxis más aplicación de Fluoruro
- Sellado de fosas y fisuras
- Pulpotomía
- Radiografías Panorámicas
- Curetaje de encías
- Cirugías menores con sutura
- Radiografía panorámica (San Miguel y San Salvador)

**DETALLE ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE FISIOTERAPIA MAGISTERIAL:**

- Crioterapia
- Electroterapia
- Ultrasonido
- Ejercicios de rehabilitación en adultos
- Ejercicios de rehabilitación en niños
- Terapia ocupacional en adultos
- Terapia ocupacional para niños
- Estimulación temprana

**D) SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA EXTERNA:**

Para los siguientes servicios se anexan los diferentes procedimientos y atenciones que nos proporcionan los proveedores según los términos de referencias de los procesos de contratación:

Especialidades y Sub Especialidades

.- Medicina Interna:

- Alergología
- Cardiología
- Dermatología
- Nefrología
- Neumología
- Fisiatría
- Psiquiatría

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- Neurología
  - Endocrinología
  - Gastroenterología
  - Nutriología
  - Oncología Clínica
  - Reumatología
  - Hematología
  - Infectología
  - Intensivista
- - Cirugía:
- Cirugía Plástica Reconstructiva
  - Neurocirugía
  - Coloproctología
  - Otorrinolaringología
  - Oftalmología
  - Urología
  - Ortopedia
  - Cirugía Oncológica
  - Algología
  - Cirugía Cardiovascular
  - Cirugía vascular periférica
- - Ginecología Obstétrica:
- Ginecología Colposcópica
  - Ginecología Oncológica
  - Ginecología Ultrasonografía
  - Mastología
  - Perinatología
  - Ginecólogo Infertólogo
- - Pediatría:
- Alergología
  - Cardiología
  - Dermatología
  - Nefrología
  - Neumología
  - Fisiatría



- Psiquiatría
- Neurología
- Endocrinología
- Gastroenterología
- Nutriología
- Reumatología
- Hemato oncología
- Infectología
- Intensivista
- Cirugía Plástica Reconstructiva
- Neurocirugía
- Otorrinolaringología
- Oftalmología
- Urología
- Ortopedia
- Cirugía Oncológica
- Cirugía Cardiovascular
- - Servicios de Odontología y Cirugía Maxilofacial.
- - Hospitalización:
  - Atención de Medicina Especializada
  - Atención de Medicina sub-especializada
  - Atención de Emergencias
  - Atención de Cesáreas y Partos
  - Cuidados críticos
  - Cirugías Electivas y de Emergencia
- - Medicina Nuclear
  - Radioterapia
  - Radiocirugía
- - Servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal
- - Quimioterapia
- - Apoyo Diagnóstico
  - Laboratorio Clínico
  - Laboratorio Patológico
  - Imagenología
  - Laboratorio Electrodiagnóstico

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- - Rehabilitación
  - Terapias de Rehabilitación
  - Terapias de Lenguaje
  - Terapia Ocupacional
  - Otras Terapias

**E) DESPACHO DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS:**

- Farmacias Privadas
  - Red de Farmacias CEFAFA
  - Hospitales Privados con contrato cuando se les solicita
  - Hospitales Públicos con convenio cuando se les solicita
  - Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral con convenio cuando se les solicita
- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud,** el seguimiento institucional para regular la prestación de los servicios.
- III. Encomendar a la División de Servicios de Salud,** realizar los trámites necesarios para garantizar los servicios aprobados y socializar la regulación correspondiente.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud y a las Divisiones de Servicio de Salud y a la de Supervisión y Control, así como a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** retomar lo aprobado en los próximos procesos de gestión de compras y suscripción de convenios que se tramiten para la cobertura de los servicios de salud que brinda el ISBM a su comunidad usuaria.
- V. Encomendar a la División de Servicios de Salud y División de Supervisión y Control,** la comunicación oportuna de la aprobación del Cuadro Básico de Servicios Médicos y Hospitalarios y de Rehabilitación, al personal del área de salud que labora en oficinas administrativas y demás establecimientos del ISBM, y a los proveedores en lo que les fuere aplicable.
- VI. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata del Acuerdo,** en beneficio de la población usuaria.

**Punto Doce: Entrega de informe sobre situación de servicios de salud para el Año 2017, y solicitud de aprobación de recomendación de postergar la entrada en vigencia del Cuadro Básico de Medicamentos para el Año 2017.**

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura al informe presentado por la Sub Dirección de Salud, en cuanto a la situación de servicios de salud para el próximo año, y solicitud de aprobación de recomendación de postergar la entrada en vigencia del Cuadro Básico de Medicamentos para el Año 2017.

El documento presentado, literalmente expresa:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. A partir del mes de septiembre de 2016, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de servicios recurrentes que debían ejecutarse a partir del 01 de enero de 2017, según el siguiente detalle:

No.	Código de Proceso	Descripción de Proceso
1	LP No. 006/2017-ISBM	SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017
2	LP No. 008/2017-ISBM	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017
3	LP No. 009/2017-ISBM	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017
4	LP No. 010/2017-ISBM	ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017

2. Respecto a dichos procesos el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informó que se ha concluido la evaluación de los mismos, no obstante, lo anterior, en vista que no se ha aprobado el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2017, los procesos antes descritos, no pueden ser adjudicados, por lo que se solicitó tomar las medidas correspondientes para garantizar los servicios de salud a partir del 01 de enero de 2017.

3. En vista de lo anterior y ante las limitaciones presupuestarias, se identificaron las siguientes

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

medidas:

**a) REDUCIR LA CANTIDAD DE MESES PARA LOS SERVICIOS LICITADOS:**

En las bases de las licitaciones públicas anteriormente relacionadas, se incluyó según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda, una cláusula que permite aplicar una disminución en la cantidad de meses requeridos en los procesos de licitación antes relacionados, por razones de disponibilidad presupuestaria o financiera, lo cual permitirá financiar la prórroga a los proveedores actualmente contratados por el plazo necesario para formalizar las adjudicaciones, en aquellos casos en los que la disponibilidad financiera no es suficiente para financiar el proceso y la prórroga de los servicios.

Por lo anterior, la Sub Dirección de Salud, en su calidad de Unidad Solicitante, envió los memorandos correspondientes a la UACI, con el objeto de aplicar dicha cláusula y que pudiera efectuarse la liberación de fondos necesarios para emitir los requerimientos de prórroga para los servicios de hospitales privados, farmacias y laboratorios clínicos, de electrodiagnóstico, clínicas radiológicas e imágenes y servicios de mamografía bilateral.

**b) POSTERGAR LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS 2017 HASTA EL 01 DE MARZO DE 2017.**

En relación a la prórroga de entrega de medicamentos a través de farmacias, se verificó que mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 07 del Acta Número 124, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 04 de octubre de 2016, el Consejo Directivo del ISBM aprobó un nuevo cuadro básico de medicamentos que entraría en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, el cual fue incorporado en el proceso de licitación para la contratación de las farmacias privadas 2017 y fue objeto de negociación para la prórroga del Convenio CEFAFA para el mismo año; sin embargo al implementar la prórroga a las farmacias privadas, no es posible que dicho cuadro sea despachado por las farmacias privadas prorrogadas puesto que sus ofertas corresponden al cuadro vigente para el año 2016, ante esta situación se definió que es necesario postergar la entrada en vigencia del cuadro básico de medicamentos para el año 2017, con el objeto de homogenizar el despacho de medicamentos a través de farmacias privadas y la red de CEFAFA realizando el despacho conforme al Cuadro Básico de Medicamentos 2016.

**RECOMENDACIÓN:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La Sub Dirección de Salud, luego de la gestión efectuada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 literales a) y g) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SOLICITA Y RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre la situación de los procesos de contratación de servicios de salud para el año 2017 y las medidas tomadas por la Sub Dirección de Salud, para garantizar la continuidad de los servicios a partir del 01 de enero de 2017.
- II. Aprobar la recomendación de postergar la entrada en vigencia del Cuadro Básico de Medicamentos año 2017 aprobado mediante los acuerdos tomados en el Punto 07 del Acta Número 124, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 04 de octubre de 2016, por lo cual dicho Cuadro estará en rigor a partir del 01 de marzo de 2017; manteniendo vigencia el Cuadro Básico de Medicamentos 2016, hasta llegar esa fecha.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, emitir los lineamientos técnicos respecto al uso, prescripción y abastecimientos de los medicamentos durante el año 2017, conforme al Cuadro vigente en el período de despacho y prescripción.
- IV. Encomendar a la a División de Servicios de Salud, realizar las gestiones necesarias para divulgar y socializar la vigencia de los cuadros básico de medicamentos con las personas y dependencias necesarias.
- V. Encomendar a la UAGI, verificar los proveedores efectúen el despacho de medicamentos de forma acorde al cuadro que se encuentre vigente durante el período del despacho.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

El profesor Coto López consultó al Directorio si no hay objeción en aprobar según recomendación, el acuerdo de este Punto, ante lo cual el Directorio lo aprobó así.

Agotado la lectura del Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Servicios de Salud, con base a los Artículos 20 literales a) y g) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido el informe presentado por la Sub Dirección de Salud,** sobre la situación de los procesos de contratación de servicios de salud para el Año 2017, y las medidas tomadas por la Sub Dirección de Salud, para garantizar la continuidad de los servicios a partir del uno de enero de 2017.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. **Aprobar la recomendación de postergar la entrada en vigencia del Cuadro Básico de Medicamentos año 2017**, aprobado mediante los acuerdos tomados en el Punto SIETE del Acta Número CIENTO VEINTICUATRO, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 04 de octubre de 2016, por lo cual, dicho Cuadro estará en rigor a partir del 01 de marzo de 2017; manteniendo vigencia el Cuadro Básico de Medicamentos 2016, hasta llegar esa fecha.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, emitir los lineamientos técnicos respecto al uso, prescripción y abastecimientos de los medicamentos durante el año 2017, conforme al Cuadro vigente en el período de despacho y prescripción.
- IV. **Encomendar a la División de Servicios de Salud**, realizar las gestiones necesarias para divulgar y socializar la vigencia de los cuadros básicos de medicamentos con las personas y dependencias necesarias.
- V. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, verificar que los proveedores efectúen el despacho de medicamentos de forma acorde al cuadro que se encuentre vigente durante el período del despacho.
- VI. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos pertinentes.

**Punto Trece: Varios:**

**13.1 Lectura de correspondencia: Correspondencia del SITISBM**

El Director Presidente explicó que en esta ocasión se recibió correspondencia suscrita por el Secretario General del SITISBM, procediendo a su lectura.

**Síntesis:** correspondencia de fecha veinte de diciembre del presente año, suscrita por el señor Eduardo Guerra Avilés, Secretario General del SITISBM, por medio de la cual expone la posición del referido Sindicato y la supuesta situación que ha generado en el personal, la entrada en vigencia del nuevo Reglamento Interno de Trabajo, específicamente en cuanto a las reformas incorporadas al Artículo 24 concerniente a la jornada de trabajo, aduciendo que no se les notificó en su calidad de organización sindical y representantes de los trabajadores.

Finalizada la lectura del documento el profesor Coto López expresó que se de por recibido y quedar enterados del contenido del documento; asimismo se requerirá a la UFI, informe sobre cómo se ha efectuado el pago de las vacaciones del personal administrativo y del área de salud, pagadas antes del fin de año y las que se pagarán en enero del año entrante. También se dará

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

copia de la nota al Coordinador de la Comisión de Conflictos, para que, en una sesión de esta Comisión, sean analizadas y verificadas las peticiones del SISTISBM, para que en una próxima sesión presente informe al Consejo Directivo en relación a las peticiones que proceden. El Directorio lo aprobó así.

Concluida la lectura de la correspondencia y no existiendo objeción alguna, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido de la correspondencia suscrita por el señor Eduardo Guerra Avilés**, Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SITISBM.
- II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, presente un informe en relación a cómo se ha efectuado el pago de las vacaciones del personal administrativo y del área de salud, pagadas antes del fin de año, así como a las que se pagarán en enero del próximo año.
- III. **Encomendar al Coordinador de la Comisión de Conflictos**, para que, en el seno de una sesión, se revise el documento en mención, con la finalidad de que presente al Consejo Directivo propuesta en relación a las peticiones que proceden. Copia de esta correspondencia se agregará a los anexos del Acta.

### **13.2 Entrega de la programación de sesiones de CD-ISBM, correspondiente al primer semestre del año 2017.**

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado copia de la programación de sesiones de Consejo Directivo, correspondiente al período de enero a junio del año entrante, acto seguido se procedió a leer el documento. Concluida la lectura de la referida información y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

**Dar por recibido y quedar enterados** del contenido de la programación de sesiones de Consejo Directivo, correspondiente al período de enero a junio del año 2017. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

### 13.3 Entrega de informe de cumplimiento del Plan de Capacitaciones año 2017

Finalizando el desarrollo de la agenda, el Director Presidente informó que se dará lectura al informe presentado por la Sub Dirección Administrativa, en relación al cumplimiento del Plan de Capacitaciones del próximo año; informe que literalmente dice: "....."

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Que en sesión ordinaria realizada el día seis de septiembre de dos mil dieciséis, en el PUNTO CUATRO del ACTA NÚMERO CIENTO VEINTE, el Consejo Directivo Encomendó a la Sub Dirección Administrativa en el Romano III. Presente informe de cumplimiento del "Plan de Capacitaciones 2016" y que ambas Sub Direcciones preparen un "Plan de Capacitaciones para el año 2017", con base a un marco estratégico, definiendo en el documento, que capacitaciones son necesarias y a que miembros del personal del ISBM están dirigidas, según competencias.

2. En cumplimiento a lo anterior, la Sub Dirección Administrativa en coordinación con el Departamento de Desarrollo Humano, procedió a revisar el Informe de cumplimiento del Plan de Capacitaciones 2016, el cual en síntesis refleja que las capacitaciones impartidas estuvieron de acuerdo a 4 modalidades: **Modalidad abierta**, son aquellas capacitaciones con apoyo de INSAFORP, en las cuales participó personal de diferentes empresas e instituciones; **Modalidad Cerrada**, son impartidas por INSAFORP a solicitud de la Institución para temas específicos y asistió personal estrictamente del ISBM; **Charlas**, que fueron a través de la Sección de Investigación y Educación en Salud; **Capacitaciones al Exterior**, fueron realizadas a través del CIES. Como se muestra en el resumen siguiente:

MODALIDAD DE CAPACITACIÓN	PERSONAL CAPACITADO	CONSEJO DIRECTIVO		JEFATURAS				PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO			
				SALUD		ADMI		SALUD		ADMI	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
MODALIDAD ABIERTA	117	0	0	13	15	3	3	27	29	11	16
MODALIDAD CERRADA	79	0	0	2	2	3	2	8	14	17	31
CHARLAS	186	0	0	0	0	14	11	2	16	54	89
CAPACITACIONES AL EXTERIOR	13	7	1	0	0	0	0	1	1	2	1
<b>TOTAL PERSONAL CAPACITADO</b>	<b>395</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>15</b>	<b>17</b>	<b>20</b>	<b>16</b>	<b>38</b>	<b>60</b>	<b>84</b>	<b>137</b>

3. Asimismo, a través del Departamento de Desarrollo Humano se dio inicio al proceso de gestión de las capacitaciones para el año 2017, solicitándose en el mes de octubre y noviembre de 2016 y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos, que las jefaturas remitieran las necesidades de capacitación para el personal bajo su cargo, habiéndose recibido

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



información de ocho unidades, misma que fue depurada e incorporada al Plan de Capacitaciones para el año 2017.

4. Se solicitó al Departamento de Desarrollo Humano, que consolide todas las modalidades de formación que tiene el personal del ISBM, y que se incluya dentro del plan todas aquellas capacitaciones de las diferentes comisiones institucionales como: Ética, Seguridad y Salud Ocupacional, así como temas relacionados a los de derechos de la mujer; y derechos de la niñez y adolescencia, para estar en concordancia con el Objetivo 5. del Plan Quinquenal de Desarrollo, de igual manera se ha consolidado la formación al personal con relación a temas de salud, los cuales serán impartidos por la Sección de Investigación y Educación en Salud, a efecto que toda la temática esté incorporada en el “Plan de Capacitaciones para el año 2017”.

5. La Sub Dirección Administrativa en la búsqueda de otras alternativas de mejora continua, ha hecho gestiones con el Programa de Becas, de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOIKA), que es una agencia gubernamental inaugurada en el país en el año 2008 y que en el año 2010 suscribió el “Acuerdo Marco de Otorgamiento de ayuda entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República de Corea”, cuyo objetivo es maximizar la eficacia de los programas de ayuda Oficial de Desarrollo de Corea. La modalidad de cooperación de Koika se basa en proyectos de cooperación técnica y programa de intercambio de conocimientos, el cual se refiere entre otros, a compartir la experiencia de desarrollo a través de los programas de envío de voluntarios expertos a Corea, becas para funcionarios del gobierno salvadoreño, cursos de formación.

Por lo anterior, por parte institucional se ha mostrado interés en la participación de Cursos de Formación, específicamente en el Programa Especial de Capacitación al personal, con este tipo de programa el Gobierno de Corea, diseña un curso específico a solicitud de la institución, el cual se adecua a las necesidades institucionales, para lo cual debe presentarse un proyecto avalado por la máxima autoridad de la institución, considerando las diferentes temáticas que ellos tienen en programas de educación, de salud, administrativos, entre otros.

Se ha estimado que en el mes de enero de 2017, esté elaborado el proyecto, para ser presentado a KOIKA y que este continúe los trámites de aprobación en Corea, lo cual conlleva un tiempo de espera 8 meses aproximadamente, para ser notificado de ser aprobado; por lo que, el programa de capacitación no ha sido incorporado para desarrollarse en el año 2017.

6. La consolidación de la información de las diferentes temáticas a impartir y de las diferentes modalidades de capacitación fueron consensuadas con la Sub Dirección de Salud e incorporadas las modificaciones al Plan de Capacitaciones para el año 2017.

#### **RECOMENDACIÓN:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La Sub Dirección Administrativa, en base a lo encomendado en sesión ordinaria realizada el día seis de septiembre de dos mil dieciséis, en el PUNTO CUATRO del ACTA NÚMERO CIENTO VEINTE, presenta el Informe de cumplimiento del “Plan de Capacitaciones 2016”; “Plan de Capacitaciones para el año 2017”, el cual ha sido analizado y revisado en coordinación con la Sub Dirección de Salud.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe relacionado con el cumplimiento del Plan de Capacitaciones del año 2016, y presentación de Plan de Capacitaciones para el año 2017, presentado por la Sub Dirección Administrativa, el cual se procedió a leer a continuación. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe** relativo al cumplimiento del Plan de Capacitaciones del año 2016 y presentación del Plan de Capacitaciones para el año 2017, por parte de la Sub Dirección Administrativa. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar la primera sesión ordinaria del próximo año, el día **miércoles cuatro de enero** del año dos mil diecisiete, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones, y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes para ambas sesiones, para el viernes próximo y para la próxima sesión ordinaria

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las diecisiete horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria** por el  
**Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA